



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Mayo de 2019 N° 78

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdl. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 02-05-2019-123	1 AL 2	RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-146	20
RESOLUCIÓN No. 02-05-2019-124	2 AL 3	RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-147	20
RESOLUCIÓN No. 02-05-2019-125	4	RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-149	21
RESOLUCIÓN No. 02-05-2019-126	5	RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-150	22
RESOLUCIÓN No. 02-05-2019-127	6	RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-151	23
RESOLUCIÓN No. 02-05-2019-128	7	RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-152	24 AL 25
RESOLUCIÓN No. 02-05-2019-130	8	RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-153	25 AL 26
RESOLUCIÓN No. 08-05-2019-132	8 AL 9	RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-154	26 AL 27
RESOLUCIÓN No. 08-05-2019-133	10	RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-155	28
RESOLUCIÓN No. 08-05-2019-134	11	RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-157	29
RESOLUCIÓN No. 08-05-2019-135	12	RESOLUCIÓN No. 11-05-2019-158	30 AL 75
RESOLUCIÓN No. 08-05-2019-136	13	RESOLUCIÓN No. 11-05-2019-159	75 AL 77
RESOLUCIÓN No. 08-05-2019-137	14	RESOLUCIÓN No. 11-05-2019-160	78 AL 99
RESOLUCIÓN No. 08-05-2019-138	15	RESOLUCIÓN No. 11-05-2019-161	99 AL 101
RESOLUCIÓN No. 08-05-2019-138A	16	RESOLUCIÓN No. 11-05-2019-162	101 AL 102
RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-139	16	RESOLUCIÓN No. 15-05-2019-001	102
RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-140	17	RESOLUCIÓN No. 15-05-2019-002	103 AL 104
RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-141	17	RESOLUCIÓN ETAM No.027-GAD- MS-S-2019	104 AL 105
RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-142	18	RESOLUCIÓN ETAM No.01-GAD- MS-S-2019	105 AL 106
RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-143	18	RESOLUCIÓN ETAM No.02-GAD- MS-S-2019	107 AL 108
RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-144	19		
RESOLUCIÓN No. 10-05-2019-145	20		



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 02-05-2019-123

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en el Art. 64 indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un

máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%);

QUE, la reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobada el 22 de diciembre de 2016, establece: "Agréguese al final del art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio."

QUE, el señor **EDWIN HARRY HOLGUIN**, representado por su señor Padre Luis Ernesto Holguín Suárez, ha solicitado la fusión y fraccionamiento del solar # 9-10-11, de la manzana a, del sector La Milina (Los Geranios), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0092-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio GADMS-UAC-PBT-0284-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 051-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0058-M, de Tesorería; Oficio # PS-627-GADMS-2018, Oficio # 0180-GADMS-PS-2019 de Procuraduría Síndica; Oficio N° 108-CMCAPU-2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LV:004/2019 J.L. TAMAYO indicando la Fusión de los solares # 6(9), # 5(10) y solar # 5(11), quedando como solar # 5(9,10 y 11) de la manzana # 58(A), sector Los Geranios, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

**FUSIÓN
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5(9,10 y 11),
MANZANA # 58(A)**

SEGÚN SITIO

NORTE:	Solares # 7, 10 y 11	con	35.09 m.
SUR:	Calle pública	con	34.11 m.
ESTE:	Solar # 4	con	17.85 m.
OESTE:	Calle pública	con	10.00 m.
AREA:	454.40 m ²		

3.- **APROBAR** el plano LF:003/2019 J.L. TAMAYO, indicando el fraccionamiento del solar # 5(9,10 y 11) quedando como solares # 5(9,10 y 11); # 6(9,10 y 11), de la manzana # 58(A), del sector Los Geranios, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5(9,10 y 11), MZ. # 58(A) SEGÚN SITIO

NORTE: Solares # 10 y 11 con 12.00 m.
 SUR : Calle pública con 12.00 m.
 ESTE: Solar # 4 con 17.85 m.
 OESTE: Solar # 6 con 14.89 m.
 AREA: 192.96 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6(9,10 y 11), MZ. # 58(A) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 7 y 10 con 23.09 m.
 SUR: Calle pública con 22.11 m.
 ESTE: Solar # 5 con 14.89 m.
 OESTE: Calle pública con 10.00 m.
 AREA: 261.44 m2

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 02 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 02-05-2019-124

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."**

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- **Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM** es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del



¡Un nuevo inicio!

Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....”;

QUE, la señora **MARIA EUGENIA VERDUGA ZAMBRANO**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 73(18) de la manzana # 21(B) del sector # 10(Cdla. Puerta del Sol Fase I), de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0298-2019 del 07 de marzo de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 096-GADMS-UR-2018 de fecha 27 de marzo de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-056 del 02 de abril de 2019 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0254-2019, de fecha 16 de abril de 2019, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-019/2019 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente del solar # 73(18) de la manzana # 21(B) del sector No 10(Puerta del Sol Fase I), de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición. ETAM.../....- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora **María Eugenia Verduga Zambrano**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **María Eugenia Verduga Zambrano**.

QUE, con Oficio N° 110-CMCAPU-2019, de fecha 30 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-019/2019 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente del solar # 73(18) de la manzana # 21(B) del sector No 10(Puerta del Sol Fase I), de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición. ETAM.- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora **María Eugenia Verduga Zambrano**, proceda a realizar los pagos respectivos.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **4.** Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 73(18) de la manzana # 21(B) del sector No 10(Puerta del Sol Fase I), de esta jurisdicción cantonal, solicitado por la señora **MARÍA EUGENIA VERDUGA ZAMBRANO**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-019/2019 J.L.TAMAYO, indicando el excedente del solar # 73(18) de la manzana # 21(B) del sector Puerta del Sol Fase I, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 75.11 m2. que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 73(18), MANZANA # 21(B)
SECTOR CIUADELA PUERTA DEL SOL FASE I (SEGÚN SITIO)
NORTE: Calle pública con 3.13 m.
SUR: Calle pública con 2.90 m.
ESTE: Solar#74 con 25.00 m.
OESTE: Solar#73 con 24.98 m.
Área: 75.11 m2
- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 73(18) de la manzana # 21(B) del sector Puerta del Sol Fase I, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 02 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 02-05-2019-125

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 2 DE MAYO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, la señora **NUBIA DEL ROCIO PALACIOS BERMEO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 3(10-11) de la manzana # 13(54-Z) del sector 3(Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-273-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-GPG-0546-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0087-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-00102-M de Tesorería; Oficio Nro. PS-0270-GADMS-2019 de Procuraduría Síndica, Oficio N° 111-CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF: 006/2019 SALINAS indicando el fraccionamiento del solar # 3(10-11), quedando en solar # 3(10-11), solar # 4(10-11), solar # 6(10-11), solar # 7(10-11), solar # 8(10-11), de la manzana # 13(54-Z) del sector 3(Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal.

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3 (10-11), MANZANA # 13 (54-Z) DEL SECTOR PUEBLO NUEVO (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 1 con 11,70 m.
 Sur: solares # 4 y 6 con 16,98 m.
 Este: calle pública con 9,50 m.
 Oeste: solar # 7 con 8,00 m.
 Área: 114,79 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4 (10-11), MANZANA # 13 (54-Z) DEL SECTOR PUEBLO NUEVO (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 3 con 8,98 m.
 Sur: calle pública con 17,70 m.
 Este: calle pública con 15,70 m.
 Oeste: solar # 6 con 13,25 m.
 Área: 176,69 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6 (10-11), MANZANA # 13 (54-Z) DEL SECTOR PUEBLO NUEVO (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 3 con 8,00 m.
 Sur: calle pública con 8,00 m.
 Este: solar # 4 con 13,25 m.
 Oeste: solar # 7 con 13,25 m.
 Área: 106,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7 (10-11), MANZANA # 13 (54-Z) DEL SECTOR PUEBLO NUEVO (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 1 con 6,10 m.
 Sur: calle pública con 6,10 m.
 Este: solares # 3 y 6 con 21,25 m.
 Oeste: solar # 8 con 21,25 m.
 Área: 129,63 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8 (10-11), MANZANA # 13 (54-Z) DEL SECTOR PUEBLO NUEVO (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 1 con 6,10 m.
 Sur: calle pública con 6,10 m.
 Este: solar # 7 con 21,25 m.
 Oeste: solar # 9 con 21,25 m.
 Área: 129,63 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9 (10-11), MANZANA # 13 (54-Z) DEL SECTOR PUEBLO NUEVO (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 1 con 6,10 m.
 Sur: calle pública con 6,10 m.
 Este: solar # 8 con 21,25 m.
 Oeste: solar # 2 con 21,25 m.
 Área: 129,63 m2.

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 2 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 2 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 02-05-2019-126

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 461 lo siguiente: "Artículo 461.- *Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante.- Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación.- Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital.*"

QUE, la señora **TERESA MARIA REINA TOMALA**, mediante comunicación de fecha 30 de noviembre de 2018, ha presentado solicitud de cancelación del gravamen hipotecario, declarado sobre el solar # 3(9), de la manzana # 8(151) del sector # 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el solar # 3(9), de la manzana # 8(151) del sector # 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, fue adquirido por la señora **TERESA MARIA REINA TOMALA**, mediante compraventa por amortización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, el 15 de febrero de 2016, protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Salinas e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 30 de mayo de 2016.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE, atendiendo ésta solicitud se constituyó, el expediente, dentro del cual se recabaron los siguientes informes departamentales siguientes: Oficio No. GADMS-DPT-0386-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0349-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-019-M de Tesorería; Memorandum No. 011-GADMS-UR-2019 de la Unidad de Rentas.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0251-2019 del 23 de abril de 2019, la Procuraduría Síndica, emite el criterio: **1.-** Del informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora Teresa María Reina Tomalá consta como propietario del solar # 3(9), de la manzana # 8(151) del sector # 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento territorial, se constató que el solar tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 2.79m².- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar # 3(9), de la manzana # 8(151) del sector # 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto el mismo no supera el 5% error técnico aceptable de medición ETAM.- **4.** En cuanto a la Cancelación del Gravamen Hipotecario, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría cancelar dicha hipoteca, por cuanto el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte de la compradora se han cumplido, conforme constan en los informes emitidos por la Unidad de Rentas y Tesorería Municipal, debiendo autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio No. 106-CMCAPU-2019, del 30 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y predios

Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas: **1.-** De conformidad con la resolución # 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar para que Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 3(9), de la manzana # 8(151) del sector # 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de acuerdo al Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.- **2.** De acuerdo a los informes de orden técnico y al informe emitido por la Tesorería Municipal, se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar # # 3(9), de la manzana # 8(151) del sector # 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el criterio de Procuraduría Síndica que consta en Oficio # GADMS-PS-0251-2019 del 23 de abril de 2019, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 3(9), de la manzana # 8(151) del sector # 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, solicitado por la señora **TERESA MARIA REINA TOMALA**.
- 3.- DISPONER** que la Procuraduría Síndica proceda a la elaboración de la minuta de **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 3(9), de la manzana # 8(151) del sector # 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **TERESA MARIA REINA TOMALA**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 02 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 02-05-2019-127

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **GUILLERMO ALEJANDRO MOREIRA ERAZO**, ha presentado solicitud de cancelación del gravamen hipotecario, declarado sobre el solar # 12(1) de la manzana # 51(119), del sector # 4(Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal.

QUE, el solar # 12(1) de la manzana # 51(119), del sector # 4(Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal, fue adquirido por el señor **GUILLERMO ALEJANDRO MOREIRA ERAZO**, mediante compraventa por amortización otorgada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 18 de junio de 1977, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas 25 de agosto de 1977.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores q adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo ésta solicitud se constituyó, el expediente, dentro del cual se recabaron los siguientes informes departamentales siguientes: Oficio No. GADMS-DPT-0025-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0254-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-046-M de Tesorería; Oficio Nro. GADMCS-DFIN-334-2019-OF de Dirección Financiera;

QUE mediante oficio # GADMS-PS-0268-2019 del 23 de abril de 2019, la Procuraduría Síndica, emite el criterio: **1.-** Del informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Guillermo Alejandro Moreira Erazo es propietario del solar No. 12(1) de la manzana No. 51(119) del sector No. 4(Carbo Viteri) del cantón Salinas.- **2.** Del informe emitido por la Dirección Financiera, se desprende que debido a que los registros de pagos en la década del 90 se los realizaba de manera manual a través de tarjeta de control, cuyos archivos fueron enviados al archivo general, no se puede determinar con exactitud las fechas de pagos de las cuotas de la compraventa por amortización de dicha época.-

3. Existe un certificado emitido por el Tesorero Municipal donde indica que el señor Guillermo Alejandro Moreira Erazo no adeuda al Gobierno del cantón Salinas, por ningún concepto, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, existe además una declaración juramentada en el sentido que ha cancelado la totalidad del valor del terreno.- **4.** En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría

aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar No. 12(1) de la manzana No. 51(119) del sector No. 4(Carbo Viteri) del cantón Salinas y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio No. 1050-CMCAU-2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas: **1.-** De acuerdo a los informes de orden técnico y a la certificación que extiende el Tesorero Municipal, se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar # 12(1) de la manzana # 51(119) del sector # 4(Carbo Viteri) del cantón Salinas, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el criterio de Procuraduría Síndica que consta en Oficio # GADMS-PS-0268-2019 del 23 de abril de 2019, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 12(1) de la manzana # 51(119) del sector # 4(Carbo Viteri) del cantón Salinas, solicitado por el señor **GUILLERMO ALEJANDRO MOREIRA ERAZO**.
- 3.- DISPONER** que la Procuraduría Síndica proceda a la elaboración de la minuta de **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 12(1) de la manzana # 51(119) del sector # 4(Carbo Viteri) del cantón Salinas, a favor del señor **GUILLERMO ALEJANDRO MOREIRA ERAZO**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 02 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 02-05-2019-128

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio 0040-04-04-2019, de fecha 05 de abril de 2019, suscrito por la señora Olga Bernabé Tomalá y Juana Pozo Salazar, Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Comité Pro-Mejoras "Ing. León Febres Cordero", domiciliados en la manzana V-17 del Barrio con el mismo nombre, han solicitado que se rectifique y actualice la lámina de la manzana V-17, sugiriendo que las medidas queden por igual de cada uno de los solares, recordatorio de sesión de concejo que se aprobó la lámina para la respectiva legalización, que se componía de 46 solares, así como las medidas que eran 7,47 metros de ancho por 14 metros de largo, y que ahora aparecen solo 42 solares.

QUE, mediante Resolución # 26-10-2018-472, de fecha 26 de octubre de 2018, el Concejo Cantonal resolvió lo siguiente: **"1.- Dejar sin efecto la Resolución # 12-12-08-498, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2008, que contiene la creación de la manzana # V-17 con 16 solares; así como también dejar sin efecto la Resolución de Concejo # 11-04-2014-412, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2014, que contiene la replanificación de la manzana # V-17, conformada por 46 solares.- 2.- APROBAR la Lámina LV-031/2018 J.L. TAMAYO, donde consta la replanificación de la manzana # 27(V-17), quedando como manzana # 27 con 23 solares y manzana # 42 con 23 solares, de acuerdo a las láminas elaboradas por la Unidad de Terrenos y Legalización; y al estar separadas por una calle pública, se asignó una nueva codificación, la misma que fue realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro; quedando dividida en manzana # 27 (V-17) conformada por 22 solares y manzana # 42 (V-17) que consta de 23 solares; total 45 predios, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial.../..."**

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0509-2019, de fecha abril 15 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: **"Mediante Resolución N° 26-10-2018-472, adoptada en sesión ordinaria de Concejo, celebrada el 26 de Octubre de 2018, se aprobó la lámina LV-031/2018 J.LTAMAYO, donde consta la replanificación de la manzana V-17; la misma que quedó dividida en manzana # 27(V-17), conformada por 22 solares y manzana # 42(V-17), que consta de 23 solares; total 45 predios."**

QUE, según oficio N° 112-CMCAU-2019, de fecha 30 de abril de 2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, se deja a consideración del pleno del Concejo Cantonal de Salinas se resuelva sobre lo solicitado por el Comité Pro-Mejoras Ing. León Febres Cordero.

QUE, mediante Resolución N° 26-10-2018-472, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas el 26 de octubre de 2018, se resuelve: **"1.- Dejar sin efecto la Resolución # 12-12-08-498, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2008, que contiene la creación de la manzana # V-17 con 16 solares; así como también dejar sin efecto la Resolución de Concejo # 11-04-2014-412, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2014,**

que contiene la replanificación de la manzana # V-17, conformada por 46 solares.- 2.- APROBAR la Lámina LV-031/2018 J.L. TAMAYO, donde consta la replanificación de la manzana # 27(V-17), quedando como manzana # 27 con 23 solares y manzana # 42 con 23 solares, de acuerdo a las láminas elaboradas por la Unidad de Terrenos y Legalización; y al estar separadas por una calle pública, se asignó una nueva codificación, la misma que fue realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro; quedando dividida en manzana # 27 (V-17) conformada por 22 solares y manzana # 42 (V-17) que consta de 23 solares; total 45 predios, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial.../..."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- RATIFICAR la Resolución N° 26-10-2018-472, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas el 26 de octubre de 2018.

"1.- Dejar sin efecto la Resolución # 12-12-08-498, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2008, que contiene la creación de la manzana # V-17 con 16 solares; así como también dejar sin efecto la Resolución de Concejo # 11-04-2014-412, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2014, que contiene la replanificación de la manzana # V-17, conformada por 46 solares.

2.- APROBAR la Lámina LV-031/2018 J.L. TAMAYO, donde consta la replanificación de la manzana # 27(V-17), quedando como manzana # 27 con 23 solares y manzana # 42 con 23 solares, de acuerdo a las láminas elaboradas por la Unidad de Terrenos y Legalización; y al estar separadas por una calle pública, se asignó una nueva codificación, la misma que fue realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro; quedando dividida en manzana # 27 (V-17) conformada por 22 solares y manzana # 42 (V-17) que consta de 23 solares; total 45 predios, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial."

2.- COMUNICAR la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 02 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 02-05-2019-130

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, según oficio N° 002-CMT-YERR-029-2019, de fecha 30 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Tránsito (Transporte Terrestre, Ordenamiento Vial y Convivencia Ciudadana), informa: "En base a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que respecta al Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"- Esta Comisión lleva al pleno del concejo Cantonal de Salinas a efectos de que sea revisada y analizada para su convalidación la **ORDENANZA QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN SALINAS.**"

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- CONVALIDAR la ORDENANZA QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN SALINAS.**

En el CAPÍTULO I, GENERALIDADES, Artículo 3, agregar al final del numeral 2, lo siguiente:

"...playas, malecones, polideportivos."

En el CAPÍTULO IV, POLÍTICAS PÚBLICAS, Artículo 17, numeral 3, debe decir lo siguiente:

"3. En colaboración con los miembros de la Policía Municipal y organizaciones o personas llegasen a conocer directamente sobre el consumo de drogas y bebidas alcohólicas en los lugares prohibidos antes indicados, en el marco de un escándalo público, comunicarán del particular a las autoridades competentes para que procedan de conformidad con la Ley y más regulaciones aplicables al caso."

- 2.- COMUNICAR** la presente resolución a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 02 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 02 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 08-05-2019-132

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 08 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAL "MONTAÑA BLANCA"** de la parroquia José Luis Tamayo, mediante comunicación de fecha 15 de octubre de 2018, han solicitado la delimitación del área considerado para la explotación de sal.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0518-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas, indicando respecto a pagos realizados por los años 2004, 2005, 2006 y 2007; Informe N° 122-2015, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO; Memorandum No. 1530-DIGA-GADMS-2018, de la Dirección de Gestión Ambiental, informando que el sector Montaña Blanca es un sector de extracción de sal, el mismo que está situado en José Luis Tamayo, colindante a ecosistema de manglar y de zona de protección, de canal de aguas tratadas, las actividades de extracción de sal que se realicen deben estar reguladas con certificación o Registro Ambiental, lo cual no posee.- Las salinas de sal(piscinas) deben estar construidas de forma superficial y guardando los retiros correspondientes de las zonas de protección de acuerdo a la ordenanza de Plan Regulador de Desarrollo Urbano del Cantón Salinas, lo que debe ser informado y verificado por la Dirección de Planeamiento Territorial a fin de que no haya afectación ambiental a los recursos de la naturaleza; Oficio # GDMS-DPT-0366-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio N° GADMS-UAC-GPG-0627-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0786-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, la Procuraduría Síndica informa: 1. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que la Asociación de Pequeños Productores de Sal "Montaña Blanca", se encuentra ocupando alrededor de 597.99,00 m2.- 2. Del informe emitido por la Dirección de Gestión Ambiental, se desprende que en el sector Montaña Blanca, se realizan trabajos de extracción de sal, colindante al ecosistema de manglar y la zona de protección del canal de aguas tratadas.- 3. Del informe de la Jefatura de Gestión de Riesgo, se desprende que en el lote existen piscinas artesanales que han sido construidas bajo el nivel del suelo, encontrándose una zona baja inundable, presentando riesgo medio de inundación según el mapa de riesgos del cantón Salinas, donde podría verse afectada la producción en época de lluvias y fenómeno el Niño.- 4. Del informe de la Unidad de Rentas, constan los valores por canon de arrendamiento de los años 2013 al 2018, que cancelaría la Asociación de Pequeños Productores de Sal "Montaña Blanca".- 5. Debe darse cumplimiento a las recomendaciones constantes en el oficio No. GADMS-DPT-1640-2016 del 07 de diciembre del 2016 suscrito por la Directora de Planeamiento Territorial.-6. Dejo a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, si se le otorga el arrendamiento a favor de la Asociación de Pequeños Productores de Sal "Montaña Blanca", sugiriendo que solo se deberá otorgar los pozos o piscinas de sal que estén en explotación debidamente delimitados a cada socio, es decir que el contrato de arrendamiento conste a nombre de cada socio.- 7. De aprobarse el arrendamiento, se debe incluir en el contrato lo siguiente: 1.- El lote debe ser utilizado única y exclusivamente para labores de cultivo de sal marina.- 2. No podrá ser fraccionado, lotizado o subarrendados.- 3.- El arrendatario no podrá construir edificaciones de ninguna naturaleza.- 4.- El incumplimiento de las



¡Un nuevo inicio!

obligaciones dará derecho al concejo a declarar disuelto el contrato.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0232-2019, de fecha 11 de abril de 2019, la Procuraduría Síndica informa que por los antecedentes expuestos; y, en virtud del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la lámina LV-021/2019 J.L.T donde consta el levantamiento topográfico planimétrico, indicando los linderos y mensuras de los lotes No. 1 y 2 de la Asociación de Pequeños Productores de Sal "Montaña Blanca" ubicados en el sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, para cuyo efecto deberán protocolizar el plano y la resolución de concejo, por lo demás se ratifica en las conclusiones del oficio No. GADMS-PS-0786-2018 de fecha 07 de diciembre del 2018.

QUE, con Oficio N° 113-CMCAU-2019, del 07 de mayo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Por los antecedentes expuestos; y en virtud del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV021/2019 J.L.T., donde consta el levantamiento topográfico planimétrico, indicando los linderos y mensuras de los lotes No. 1 y 2 de la Asociación de Pequeños Productores de Sal Montaña Blanca, ubicados en el sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, para cuyo efecto deberán protocolizar el plano y la resolución de concejo.- **2.** Se deja a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, si se le otorga el arrendamiento a favor de la Asociación de Pequeños Productores de Sal Montaña Blanca, sugiriendo que solo se debería otorgar los pozos o piscinas de sal que estén en explotación debidamente delimitados a cada socio, es decir que el contrato de arrendamiento conste e nombre de cada socio.- **3.** De aprobarse el arrendamiento, se debe incluir en el contrato lo establecido en el numeral 7, del oficio No. GADMS-PS-0786-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018.- **4.** Se deberá establecer el tiempo de vigencia de los contratos de arrendamiento. **5.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- APROBAR** la Lámina LV-021/2019 J.L.T donde consta el levantamiento topográfico planimétrico, indicando los linderos y mensuras de los lotes No. 1 y 2 ubicados en el sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de la Asociación de Pequeños Productores de Sal "Montaña Blanca", cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL LOTE # 1, MONTAÑA BLANCA (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 309,00m + 249,00m + 159,00m + 105,00m + 106,00m + 484,00m + 214,00m + 258,00m.

SUR: Canal de aguas lluvias con 107,00m + 65,40m + 98,00m + 202,00m + 122,00m + 64,00m + 12,00m + 47,50m + 14,00m + 70,00m + 80,00m + 18,00m + 83,00m + 31,50m + 73,00m + 9,00 m + 292,00m + 48,00m + 38,00m + 37,00m + 92,00m + 10,00m + 86,50m + 15,30m + 32,00m + 10,00m + 75,25m.

ESTE: Calle pública y canal con 238,00m + 107,00m.
OESTE: Calle pública con 194,50m + 703,00m + 50,00m + 37,50m + 27,40m.

AREA: 38,54 has.

LINDEROS Y MENSURAS DEL LOTE # 2, MONTAÑA BLANCA (SEGÚN SITIO)

NORTE: Canal de aguas lluvias 107,00m + 74,00m + 41,00m + 264,00m + 184,00m + y canal de aguas residuales con 82,00m + 44,00m + 43,00m + 54,00m + 88,00m + 57,00m + 59,00 m + 207,00m + 208,00m + 53,00m + 28,00m + 96,00 m + 70,00m.

SUR: Calle pública con 45,00m + 122,00m + 347,00m + 206,00m + 527,00m + 170,00m + 317,00m + 218,00m + 79,50m.

ESTE: Calle pública con 45,00 m.

OESTE: Calle pública con 75,00m + 56,00m.

AREA: 11,20 has.

Area total = 49,74 has.

3.- APROBAR en ARRENDAMIENTO los lotes N° 1 y 2, ubicados en el sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAL "MONTAÑA BLANCA"**.

4.- DISPONER que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por los lotes No. 1 y 2 ubicados en el sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAL "MONTAÑA BLANCA"**, otorgando los pozos o piscinas de sal que estén en explotación debidamente delimitadas a cada socio, es decir que el contrato de arrendamiento conste a nombre de cada socio, concediendo el tiempo de vigencia del arriendo por el lapso de **UN AÑO renovable**, incluyendo en el contrato lo siguiente:

- ✓ 1.- El lote debe ser utilizado única y exclusivamente para labores de cultivo de sal marina.
- ✓ 2.- No podrá ser fraccionado, lotizado o subarrendados.
- ✓ 3.- El arrendatario no podrá construir edificaciones de ninguna naturaleza.
- ✓ 4.- El incumplimiento de las obligaciones dará derecho al concejo a declarar disuelto el contrato.

5.- DISPONER que la Unidad de Rentas emita los valores por concepto de canon de arrendamiento por los No. 1 y 2 ubicados en el sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAL "MONTAÑA BLANCA"**.

6.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

7.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 08 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 08 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 08-05-2019-133

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 08 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-* Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:...* b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."*

QUE, la señora **MANUELA VIOLETA DE LA ROSA ROCA, EN REPRESENTACIÓN DE LOS HEREDEROS DE NORMA VIOLETA ROCA MATIAS**, ha solicitado la replanificación del solar # 1(8), de la manzana # 10(26-B) del sector # 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0405-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-00108-M de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-0241-DPS-2019, de fecha 11 de abril de 2019, de Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-020/2019 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la Replanificación del solar No. 1(8), de la manzana No. 10(26-B), del sector No. 5(Los Matías, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral No. 3-1-5-10-1-0, quedando en solar No. 1(8) y creando los solares No. 18(8) y 19(8).- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 114-CMCAPU-2019, de fecha 07 de mayo de 2019, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-020/2019 SALINAS, que contiene la replanificación del solar # 1(8), de la manzana # 10(26-B), del sector # 5(Los Matías), del Cantón Salinas, con código catastral # 3-1-5-10-1-0, quedando en solar # 1(18), y creando los solares # 18(8) y 19(8), cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la Lámina LV:020/2019 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación del solar # 1(8), quedando en solar # 1(18), y creando los solares # 18(8) y 19(8), de la manzana No. 10(26-B), del sector Los Matías, de esta jurisdicción cantonal, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(8), MANZANA # 10(26-B) SECTOR LOS MATIAS (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar#14	con	12.85 m.
SUR:	Calle pública	con	10.60 m.
ESTE:	Calle pública	con	13.10 m.
OESTE:	Solar # 18	con	12.50 m.

Área: 149.35 m2

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18(8) MANZANA # 10(26-B) SECTOR LOS MATIAS

NORTE:	Solar # 14	con	5.95 m.
SUR:	Calle pública	con	6.20 m.
ESTE:	Solar # 1	con	12.50 m.
OESTE:	Solar # 19	con	12.15 m.

AREA: 74.50 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19(8) MANZANA # 10(26-B) SECTOR LOS MATIAS

NORTE:	Solar # 14	con	8.00 m
SUR:	Calle pública	con	9.30 m.
ESTE:	Solar # 18	con	12.15 m.
OESTE:	Solar # 2	con	11.65 m.

AREA: 102.70 m2

- 2.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
 - 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
 - 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 08 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 08 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 08-05-2019-134

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 08 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, las señoras **DEYSI VIVIANA POZO ROCA** y **ALTAGRACIA ROLANDA SOTO OLMEDO**, mantienen un litigio por el solar # 17, de la manzana # V-2, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-03285-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0404-M, de Tesorería; Oficio # 0509-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-0157-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-DGRS-142-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante oficio No. 0253-GADMS-2019, del 16 de abril de 2019, de Procuraduría Síndica, ha emitido criterio:

"1. Del informe técnico dela Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 17(17) de la manzana No. 19(V-2) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta como contribuyente la señora Altagracia Rolanda Soto Olmedo.- 2. En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar no existe cerramiento perimetral; así como tampoco se levanta edificación alguna.- 3. Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que en el mapa de amenaza ante inundaciones el solar presenta riesgo MEDIO.- 4. La señora Deysi Viviana Pozo Roca acompaña los títulos de créditos originales de los pagos realizados por concepto de impuestos prediales de los años 2014 al 2019 a nombre de la señora Altagracia Rolanda Soto Olmedo.- 5. Considerando que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-19-17-0 que consta a nombre de la señora Altagracia Rolanda Soto Olmedo.- 6. Posteriormente podría otorgarse en arrendamiento el solar No. 17(17) de la manzana No. 19(V-2) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a favor de la señora Deysi Viviana Pozo Roca, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- 7. Respecto a la petición de la señora Altagracia Rolanda Soto Olmedo, no procede en razón de que en la inspección de los informes técnicos, se evidencia que no procedió a levantar ninguna vivienda, así como tampoco canceló los impuestos prediales.

QUE, con Oficio # 115-CMCAU-2019, del 07 de mayo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-19-17-0 que consta a nombre de la señora Altagracia Rolanda Soto Olmedo.- 2. Una vez anulado el Registro catastral se sugiere dar en arriendo el solar # 17(17), de la manzana # 19(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a favor de la señora Deysi Viviana Pozo Roca, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta

de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-

3. En cuanto a la petición de la señora Altagracia Rolanda Soto Olmedo, no procede en razón de que en la inspección de los informes técnicos, se evidencia que no procedió a levantar ninguna vivienda, así como tampoco canceló los impuestos prediales.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el Oficio No. 0253-GADMS-2019, del 16 de abril de 2019, de Procuraduría Síndica, e informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral # 52-2-19-19-17-0, por el solar # 17(17), de la manzana # 19(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas que consta a nombre de la señora Altagracia Rolanda Soto Olmedo.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 17(17), de la manzana # 19(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **DEYSI VIVIANA POZO ROCA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 17(17), de la manzana # 19(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **DEYSI VIVIANA POZO ROCA**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 08 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 08 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 08-05-2019-135

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 08 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...";

QUE, el señor **ING. RAFAEL ERNESTO VERDUGA REGALADO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA VERSALINAS S.A.**, ha solicitado la fusión de los solares # 2(6-excedente y 7) y solar # 4(8) de la manzana # 23(55), del sector # 2(Ensenada), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0360-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-GPG-0774-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0102-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-059, de Tesorería.

QUE, mediante oficio No. 0234-GADMS-2019, del 11 de abril de 2019, de Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-017/2019 SALINAS, donde consta la fusión de los solares # 2(6-excedente y 7) y 4(8), manzana # 23(55), sector # 2(Ensenada), de esta jurisdicción cantonal, quedando en solar # 2(6-excedente, 7 y 8), cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio # 116-CMCAPU-2019, del 07 de mayo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-017/2019 SALINAS, donde consta la fusión de los solares # 2(6-excedente y 7) y 4(8), manzana # 23(55), sector # 2(Ensenada), de esta jurisdicción cantonal, quedando en solar # 2(6-excedente, 7 y 8), cuyos linderos y mensuras consta en la lámina antes descrita.- 2. El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483

del COOTAD.- 3. Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio No. 0234-GADMS-2019, del 11 de abril de 2019, de Procuraduría Síndica, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-017/2019 SALINAS, donde consta la fusión de los solares # 2(6-excedente y 7) y # 4(8), quedando en solar # 2(6-excedente, 7 y 8), de la manzana # 23(55), sector La Ensenada, del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(6-excedente, 7 y 8), MANZANA # 23(55), (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares # 1, # 8 y # 7 con 31,20 m.
SUR: Calle pública con 31,20 m.
ESTE: Calle pública con 25,00 m.
OESTE: Solar # 5 con 25,00 m.
AREA: 780,00 m2

3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 08 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 08 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 08-05-2019-136
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, existe un litigio entre los señores **ALEJANDRO MANUEL BALON LIRIANO Y MERCEDES LORENA OCHOA GARCIA**, por el solar 14(14), de la manzana 90(194-A), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio 094-GADMS-TOP-AAJR-2018, de la Dirección de Obras Públicas; Memorando GADMS-TMSR-2018-0411-M, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-3375-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0494-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-0145-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio 0119-GDMS-UTL-JRM-2019, de Terrenos y Legalización.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0273-2019, de fecha 25 de abril de 2019, la Procuraduría Síndica, informa: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 14(14), de la manzana 90(194-A), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, consta como contribuyente la señora Mercedes Lorena Ochoa García; **2.-** En la inspección realizada por la jefatura de terrenos y la dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar existe una construcción con un área de 12.00m²., con estructura y paredes de caña, la misma que pertenece al señor Alejandro Manuel Balón Liriano; **3.-** Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgos, se desprende que en el mapa de amenazas ante inundaciones el solar presenta riesgo MEDIO; **4.-** Del informe técnico de la Dirección de Obras Públicas, se constató que por el solar pasa un cauce natural donde desemboca una alcantarilla, cuyas aguas dan al mencionado cauce que se encuentra sedimentado afectando dicho solar; **5.-** La señora **MERCEDES LORENA OCHOA GARCIA**, acompaña los títulos de créditos originales de haber cancelado los impuestos prediales de los años 2008 al 2019 del solar 14, de la manzana 194-A, del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; **6.-** En virtud de aquello, me acojo al criterio de la Directora de Planeamiento Territorial, en el sentido que hasta que se cumpla con la recomendación establecida por dicha Dirección, no es procedente continuar con el trámite del solar 14(14), de la manzana 90(194-A), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio No. 117-CMCAPU-2019 del 7 de mayo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere:

1. En base a los informes de orden técnico presentados, esta comisión se acoge al criterio de la Directora de Planeamiento Territorial en el sentido de que hasta que no se cumpla con la recomendación establecida por dicha dirección, no es procedente continuar con el trámite del solar 14(14), de la manzana 90(194-A), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** el Oficio N° GADMS-PS-0273-2019, de fecha 25 de abril de 2019, del Procurador Síndico, así como el Oficio N° 117-CMCAPU-2019, del 7 de mayo de 2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos y Oficio GADMS-DPT-0145-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, de fecha 29 de enero de 2019.
- 2.- CUMPLIR**, con las recomendaciones establecidas por la Dirección de Planeamiento Territorial, la misma que indica "que, a pesar que de acuerdo a la creación de la manzana, el linde NORTE indica una calle, en sitio existe un canal natural; por lo que, a la fecha **NO** es posible conceder en compraventa el solar 14(14), de la manzana 90(194-A), del sector 4 (Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, solicitado por los señores **Alejandro Manuel Balón Liriano y Mercedes Lorena Ochoa García hasta cuando se ejecute el ducto de hormigón**".
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON (E)

Abg. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL
CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el miércoles 8 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 8 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 08-05-2019-137

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 8 DE MAYO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ROSA ELENA PALMA QUIJIJE**, han solicitado la compraventa del solar 10(10), de la manzana 87 (203-A), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorando GADMS-TMSR-2018-0343-M, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-02964-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0453-GADMS-UTL-JRM-2018 de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-3248-2018-O de la Unidad de Catastro; Oficio GADMS-DPT-1634-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe GADMS-DGRS-025-2019 de Gestión de Riesgos; Oficio 041-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0259-2019, Procuraduría Síndica emite su criterio: **1.-** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 10(10) de la manzana 87 (203-A), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta como contribuyente el señor Luis Fernando Gustavo Larrea Idiarte; **2.-** Del informe emitido por la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende el solar 10(10), de la manzana 87(203-A), del sector 4 (Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se encuentra en un nivel de riesgos MEDIO; **3.-** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existen dos edificaciones con estructura de hormigón armado cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$ 7212,80, conforme consta en el informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, la misma que se encuentra habitada por la solicitante; **4.-** La señora acompaña a su petición la escritura de Entrega de Obra que otorga el señor Luis Wilmer Piguave Reina, otorgada por la Notaría Segunda del cantón Salinas el 26 de marzo del 2014; **5.-** Considero que el Conejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-87-10-0 que consta a nombre del señor Luis Fernando Gustavo Larrea Idiarte; **6.-** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar 10(10), de la manzana 87(203-A), del sector 4(Vinicio Yagual I),, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Rosa Elena Palma Quijiije; **7.-** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura ente otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realizar al contado o por el sistema de amortización.

QUE con oficio 118-CMCAPU-2019, de la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos; se pronuncia al respecto indicando: **1.-** Autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-3-4-87-10-0 que consta al nombre del señor Luis

Fernando Gustavo Larrea Idiarte; **2.-** Una vez anulado el registro catastral, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar en mención a favor de la señora Rosa Elena Palma Quijiije y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente en la que incluirá una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicado en el cantón Salinas; **3.-** Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; **4.-** Se deja en consideración que la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 10(10), de la manzana # 87(203-A), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ROSA ELENA PALMA QUIJIJE**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral 52-3-4-87-10-0, que consta a nombre del señor **LUIS FERNANDO GUSTAVO LARREA IDIARTE**
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 10(10), de la manzana # 87(203-A), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ROSA ELENA PALMA QUIJIJE**.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON (E)

Abg. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el miércoles 8 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 8 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 08-05-2019-138

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 8 DE MAYO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 461 lo siguiente: *"Artículo 461.- Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante.- Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación.- Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."*

QUE, los señores **BORIS ADRIAN y ANDY PEÑA SANCHEZ**, mediante comunicación de fecha 4 de diciembre de 2011; ha presentado solicitud de cancelación del gravamen hipotecario, declarado sobre el solar # 1(D, E, F, D', E' y F'), de la manzana 25 (25), del sector 3 (Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el solar # 1(D, E, F, D', E' y F'), de la manzana 25 (25), del sector 3 (Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, fue adquirido por los señores **BORIS ADRIAN y ANDY PEÑA SANCHEZ**, mediante compraventa por amortización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, el 4 de agosto de 2017, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas e ins crita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 7 de diciembre de 2017.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE, atendiendo ésta solicitud se constituyó, el expediente, dentro del cual se recabaron los siguientes informes departamentales siguientes: Memorando GADMS-TMSR-2019-0021-M de TESORERÍA; Oficio GADMS-UAC-PBT-0332-2019-O, de la Unidad de Catastro; Oficio GADMS-DPT-0505-2019; de la Dirección de Planeamiento Territorial

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0274-2019 del 25 de abril de 2019, la Procuraduría Síndica, emite el criterio: **1.-** Del informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que los señores Boris Adrián y Andy Peña Sánchez consta como propietarios del solar 1(D, E, F, D', E' y F'), de la manzana 25 (25), del sector 3 (Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. **2.-** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que existen canceladas las 12 cuotas del convenio de pago No. 20170408 por concepto de la venta de terreno por amortización a nombre de los señores Boris Adrián y Andy Peña Sánchez; **3.-** En virtud de aquello considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario, que pesa sobre el solar 1(D, E, F, D', E' y F'), de la manzana 25 (25), del sector 3

(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesario ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte de los compradores sean cumplido, conforme consta en el informe emitido por la Tesorería Municipal, debiendo autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio No. 119-CMCAPU-2019, del 7 de mayo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas: **1.-** De acuerdo a los informes de orden técnico y al informe emitido por la Tesorería Municipal, se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar # 1(D, E, F, D', E' y F'), de la manzana 25 (25), del sector 3 (Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el criterio de Procuraduría Síndica que consta en Oficio # GADMS-PS-0274-2019 del 25 de abril de 2019, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar 1(D, E, F, D', E' y F'), de la manzana 25 (25), del sector 3 (Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por los señores **BORIS ADRIAN y ANDY PEÑA SANCHEZ**
- 3.- DISPONER** que la Procuraduría Síndica proceda a la elaboración de la minuta de **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 1(D, E, F, D', E' y F'), de la manzana 25 (25), del sector 3 (Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por los señores **BORIS ADRIAN y ANDY PEÑA SANCHEZ**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON (E)

Abg. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el miércoles 8 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 8 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 08-05-2019-138-A

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 08 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JOSE BENEDICTO VERA MORA**, mediante comunicación de fecha 11 de septiembre de 2018 y Oficio N° 20-NSS-2019, de fecha 17 de abril de 2019, suscrito por la Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar instituida sobre el predio signado con el # 4, de la manzana # 2, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral Cuarto del artículo 851 del Código Civil.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1452-2018, de octubre 26 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-3380-2018-0 y Oficio # GADMS-UAC-PBT-0278-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0010-M de Tesorería;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0140-2019 de fecha 06 de marzo de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 4(4) de la manzana No. 7(02) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad del señor **Jose Benedicto Vera Mora.- 2.** En el solar No. 4(4) de la manzana No. 7(02) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas con un área de terreno según escritura y sitio de 120,00m2, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe un cerramiento de hormigón armado en el lado SUR y ESTE con su respectivo muro base y riostra en el lindero NORTE cuyo avalúo asciende a USD\$ 2.012,97 conforme consta en el informe de la Unidad de Avalúos y Catastro.- **3.** Dejo a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la cláusula Prohibición de Enajenar y extinción del Patrimonio Familiar declarado sobre el solar No. 4(4) de la manzana No. 7(02) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto en el mismo existe un cerramiento y no una vivienda.

QUE, según Oficio # 120-CMCAU-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: Se deja a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la cláusula de Prohibición de Enajenar y Extinción del Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 4(4), de la manzana # 7(02) del sector # 5(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición del señor **JOSE BENEDICTO VERA MORA**, por cuanto contraviene a lo dispuesto en las normativas vigentes para poder levantar patrimonio familiar, dejando la salvedad de que cuando se cumpla con dicha normativa, se pueda iniciar nuevamente el trámite.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 08 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 08 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 10-05-2019-139

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 10-05-2019-142

RESOLUCION No. 10-05-2019-143

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019.

Página | 18

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el cuarto punto del orden del día.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 8 de abril de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el sexto punto del orden del día.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 18 de abril de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-05-2019-146

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 10-05-2019-147

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **CINTHYA ELIZABETH PALOMINO CHALEN, EN REPRESENTACION DE LOS HERMANOS PALOMINO CHALEN**, ha presentado solicitud de legalización del lote # 236 del Cementerio antiguo de Salinas.

QUE, con Oficio No. 018-DIGA-GADMS-UC-2019, del 04 de abril de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo se apruebe el Bloque # 236-A, Lotes # 1 al 4(3 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar el lote # 2, del Bloque # 236-A, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de **CINTHYA ELIZABETH PALOMINO EN REPRESENTACION DE LOS HERMANOS PALOMINO CHALEN**.- Con las siguientes características: BLOQUE # 236-A, LOTE # 2; DIMENSIONES: 1,10 X 2,70 mt. AREA TOTAL: 2,97 mt2; CAPACIDAD: 3 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 3; NIVELES POR CONSTRUIR: 0.- Extender el permiso de construcción dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- 4.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el Bloque # 236-A, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- 2.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 236-A."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-016-2019 de fecha 09 de mayo de 2019, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: **1.** Conceder y legalizar el lote # 2, del Bloque # 236-A, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de los hermanos **PALOMINO CHALEN...**/...**2.** Extender el permiso de construcción, concediéndole un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 236-A, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR Y LEGALIZAR** el lote # 2, del Bloque # 236-A, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de los hermanos **PALOMINO CHALEN**, con las siguientes características:
BLOQUE # 236-A
LOTE # 2
DIMENSIONES: 1,10 X 2,70 mt;
AREA TOTAL: 2,97 mt2.
CAPACIDAD; 3 cuerpos de bóvedas
NIVELES CONSTRUIDOS: 3
NIVELES POR CONSTRUIR: 0
- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **CONCEDER** espacios en el Bloque # 236-A, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 018-DIGA-GADMS-UC-2019 de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-05-2019-149

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **SULLY KARINA ROCAFUERTE TUMBACO**, ha solicitado la legalizar el solar # 6(6), de la manzana # 99(99) del sector # 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 13-04-2018-175 de fecha 13 de abril de 2019, se aprueba la Lámina LV-006/2018 J.L.TAMAYO que contiene la replanificación de la manzana # 2(207) y se crea la manzana # 99 del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, debidamente protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de octubre de 2018.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0078-GADMS-UTL-JRM-2019 de la Unidad de Terrenos y Legalización y Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-GPG-0637-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 091-GDMS-UR-2019 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-050 de Tesorería; Oficio N° GADMS-PS-0285-2019, del 29 de abril de 2019, de Procuraduría Síndica y Oficio N° 122-CMCAPU-2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** en **compraventa** el solar # 6(6), de la manzana # 99(99) del sector # 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **SULLY KARINA ROCAFUERTE TUMBACO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 6(6), de la manzana # 99(99) del sector # 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **SULLY KARINA ROCAFUERTE TUMBACO**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-05-2019-150

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)"*.

QUE, los señores **SABINO ALEJANDRO LINO ORRALA, GEORGIA JOVITA LINO ORRALA, EULALIA ESPERANZA LINO TOMALA, SANTOS HILARIO LINO ORRALA Y DIGNA LINO TOMALÁ, HEREDEROS DE IGNACIO GILBERTO LINO MALAVE**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 2-3, de la manzana # 29 del Barrio 5 de Junio, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0313-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-GPG-0668-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0119-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0122-M de

Tesorería; Oficio No. GADMS-DP-0291-2019, de Procuraduría Síndica, Oficio No. 123-CMCAPU-2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF: 001/2019 ANCONCITO indicando el fraccionamiento del solar # 2(2 y 3), quedando en solar # 2(2 y 3) y solar # 4(2 y 3) de la Manzana # 40(29), del sector 5 de Junio, de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(2 y 3) MANZANA # 40(29)

NORTE:	Calle pública	con	7.40 m.
SUR:	Calle pública	con	7.50 m.
ESTE:	Solar # 1	con	15.20 m.
OESTE:	Solar # 4	con	14.79 m.
AREA:	111.55 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4(2 y 3) MANZANA # 40(29)

NORTE:	Calle pública	con	10.50 m
SUR:	Calle pública	con	10.15 m.
ESTE:	Solar # 2	con	14.79 m.
OESTE:	Solar # 3	con	14.20 m.
AREA:	178.50 m2		

3.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019. Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-05-2019-151

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderos común.../...";*

QUE, el señor **JOSE MARIA VASCONES MARTINEZ**, ha solicitado la fusión de los solares # 26 y 27, de la manzana L, que corresponde al Conjunto residencial Ocean Club-Salinas, ubicado en la Urbanización Costa Azul, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0115-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía de fecha 24 de enero de 2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0303-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0052-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0068-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # PS-0181-GADMS-2019, del 18 de marzo de 2019, de Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-008/2019 SALINAS que contiene la fusión de los solares # 26(26) y 27(27), manzana # 58(L), sector # 7(Hipódromo Costa Azul) de esta jurisdicción cantonal, quedando como solar # 26(26 y 27), cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio # 124-CMCAU-2019, del 09 de mayo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-008/2019 SALINAS, que contiene la fusión de los solares # 26(26) y 27(27), manzana # 58(L), sector # 7(Hipódromo Costa Azul) del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina antes descrita.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de

Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACoger** el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio # PS-0181-GADMS-2019, del 18 de marzo de 2019, de Procuraduría Síndica, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-008/2019 SALINAS que contiene la fusión de los solares # 26(26) y 27(27), quedando como solar # 26(26 y 27) de la manzana # 58(L), sector # 7(Hipódromo Costa Azul) de esta jurisdicción cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 26(26-27), MANZANA # 58(L), SECTOR CIUDADELA HIPODROMO COSTA AZUL (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	13,20 m.
SUR:	Calle pública	con	13,20 m.
ESTE:	Solar # 25	con	15,00 m.
OESTE:	Solar # 28	con	15,00 m.
AREA:	198,00 m2		

3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-05-2019-152

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ZOILA HUNGRIA GONZALEZ PANCHANA**, ha solicitado la rectificación de la resolución No. 04-03-2016-067, de fecha 4 de marzo de 2016, a fin de que se haga constar el solar # 2(12), de la manzana # 15(146) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, a nombre de su hijo José Alexander Balón González, en razón de ser una persona con discapacidad con un porcentaje del 67%, tal como lo demuestra con el Carné de Discapacidad otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades.

QUE, mediante Resolución # 04-03-2016-067, de fecha 4 de marzo de 2016, el Concejo Cantonal resolvió aprobar: **"2.- APROBAR la compraventa del solar # 2(12), de la manzana # 16(146), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo ésta ciudad, a favor de la señora la señora ZOILA HUNGRIA GONZALEZ PANCHANA..."**

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0426-2019, de fecha marzo 29 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "...Con Oficio # GDMS-UCA-AAG-0728-2017 (02/06/2017), de la Unidad de Catastro y Avalúos indica: que en el momento que se elaboró el Oficio # GADMS-UAC-2003-2015, se cometió un error al digitar el código de la manzana # 16(146), cuando en realidad el código es **15(146)**, y remite el expediente, con la finalidad que sea el Concejo quien resuelva la rectificación de la Resolución # 04-03-2016-067.../...Por su intermedio se considere la petición que realiza la Unidad de Avalúos y Catastro mediante Oficio # GDMS-UCA-AAG-0728-2017 (02/06/2017), quien indica que cometió un error al digitar el código de la manzana # 16(146), cuando en realidad el código es 15(146), se remite el expediente, con la finalidad que sea el Concejo quien resuelva la rectificación de la Resolución # 04-03-2016-067.- Se apruebe la lámina # LV-030/2019 J.L.TAMAYO, donde se indican los linderos y mensuras del referido predio, con la finalidad que la Unidad de Rentas, proceda a realizar la liquidación de los valores a cancelar por el solar # 2(12), de la manzana # 15(146), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo."

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0694-2017 de fecha 3 de agosto de 2018, la Procuraduría Síndica, informa: "Considero que la solicitud presentada por la señora Zoila Hungría González Panchana, no procede, por cuanto existe una edificación ya construida, cuyo avalúo de construcción asciende a USD\$14.473,62, lo que implicaría que la señora realice una escritura de cesión de derechos y compraventa de la construcción."

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0292-2019 de fecha 8 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "1. Del informe de la Dirección de

Planeamiento Territorial, se desprende que existió un error involuntario por parte de la Unidad de Avalúos y Catastro, ya que al momento de digitar hizo consta el solar No. 2(12) como de la manzana No. 16(146) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, cuando en realidad corresponde a la manzana No. **15(146)**, por lo que procedió a elaborar la lámina No. LV-030/2019 J.L.TAMAYO donde se detallan los linderos, mensuras y área, en virtud de aquello sugiero que el Concejo Cantonal de Salinas proceda hacer una rectificación de la resolución No. 04-03-2016-067 y acta No. 10-2016.- 2. Una vez que se haya realizado la rectificación de la resolución, se deberá remitir el expediente a la Unidad de Rentas, a fin de que la señora Zoila Hungría González Panchana proceda a realizar el pago de la venta de terreno al contado o a través de la suscripción de un convenio."

QUE, con Oficio N° 125-CAPU-2019, de fecha 09 de mayo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas: 1. En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-030/2019 J.LTAMAYO, donde se detallan los linderos, mensuras y área.- 2. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la rectificación de la Resolución # 04-03-2016-067 y Acta No. 10-2016.- 3. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** la rectificación de la Resolución # 04-03-2016-067 y parte pertinente del Acta No. 10-2016, en razón de que el informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existió un error involuntario por parte de la Unidad de Avalúos y Catastro, ya que al momento de digitar hizo consta el solar No. 2(12) como de la manzana No. 16(146) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, cuando en realidad corresponde a la manzana No. **15(146)**, por lo que procedió a elaborar la lámina No. LV-030/2019 J.L.TAMAYO donde se detallan los linderos, mensuras y área:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(2), MANZANA # 15(146)
SECTOR 9 DE OCTUBRE (SEGÚN SITIO)
 NORTE: Solar#3 y solar#1con20.80 m y 0.40 m.
 SUR: Calle pública con 21.00 m.
 ESTE: Solar # 1 con7.40 m. y 3.95 m.
 OESTE: Calle pública con 11.00 m.
 AREA: 230.67 m2
- 2.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 2(12) de la manzana # 15(146) del sector # 11(9 de Octubre) de



¡Un nuevo inicio!

la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de **ZOILA HUNGRIA GONZALEZ PANCHANA**, tomando en consideración que el hijo José Alexander Balón González, posee discapacidad con un porcentaje del 67%, tal como lo demuestra con el Carné de Discapacidad otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades, acogiendo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos.

- 3.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(12) de la manzana # 15(146) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de **ZOILA HUNGRIA GONZALEZ PANCHANA**, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo al Art. 6 de la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 10-05-2019-153

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 36-NSS-2018, de fecha 23 de agosto de 2018, la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda de Cantón Salinas, en representación de la señora **SILVIA ALEXANDRA MALAVE BELTRAN**, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el solar No. 10-B, de la manzana No. 192-B del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, amparada en lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral Cuarto del artículo 851 del Código Civil.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0441-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-GPG-1185-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0293-2019 del 8 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** De las inspecciones realizadas por la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que existen dos edificaciones, una con estructura de madera, paredes aglomerado, piso hormigón simple, cubierta de zinc con un área de construcción de 23,76 m2 cuyo avalúo asciende a USD\$ 1.296,51 y otra con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de tierra, cubierta de eternit, con un área de construcción de 32,11 m2, cuyo avalúo asciende a USD\$ 2.022,93.- **2.** Debido al hecho de existir construcciones, cuyos avalúos ascienden a USD\$ 3.319,44, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en dicha cláusula, por lo que dejo a consideración el Concejo Cantonal de Salinas el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar No. 14(10-B) de la manzana No. 85(192-B) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto las



¡Un nuevo inicio!

construcciones allí existentes no se encuentran habitadas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar No. 14(10-B) de la manzana No. 85(192-B) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **SILVIA ALEXANDRA MALAVE BELTRAN**.
- 2.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar No. 14(10-B) de la manzana No. 85(192-B) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante Oficio No. 36-NSS-2018, de fecha 23 de agosto de 2018, por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda de Cantón Salinas.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 14(10-B) de la manzana No. 85(192-B) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **SILVIA ALEXANDRA MALAVE BELTRAN**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 10-05-2019-154

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **LETTY HOLANDA PALMA LOOR**, ha solicitado legalizar el solar # 44(20-A), de la manzana # 6(V-9) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0129-GADMS-UTL-JRM-2019 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0950-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0117-GADMS-UR-2019 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-069 de Tesorería; Informe N° GADMS-DGRS-297-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0294-2019, de fecha 08 de mayo de 2019, Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Genoveva Soriano, consta como contribuyente del solar No. 44(20-A) de la manzana No. 6(V-9) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.-** La solicitante, adjunta al expediente Diligencia de Reconocimiento de Firmas No. 20182402002D00509, por la cesión de derechos que realiza la señora Genoveva Soriano, a favor de la señora Letty Holanda Palma Loor, autorizada por la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 16 de octubre del 2018.- **3.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que el área del terreno es de 120.75 m², además indica que de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico el solar inspeccionado se encuentra vacío y solo existe cerramiento perimetral de caña.- **4.** El Concejo cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-6-44-0 que consta a nombre de la señora Genoveva Soriano.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el



¡Un nuevo inicio!

solar No. 44(20-A) de la manzana No. 6(V-9) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Letty Holanda Palma Loor, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 127-CMCAPU-2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-6-44-0 que consta a nombre de la señora Genoveva Soriano.- **2.** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar No. 44(20-A) de la manzana No. 6(V-9) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Letty Holanda Palma Loor, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0294-2019, de fecha 08 de mayo de 2019, de Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral N° 52-2-19-6-44-0, que consta a nombre de la señora Genoveva Soriano, por el solar No. 44(20-A) de la manzana No. 6(V-9) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo.

- 3.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar No. 44(20-A) de la manzana No. 6(V-9) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LETTY HOLANDA PALMA LOOR**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

- 4.- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 44(20-A) de la manzana No. 6(V-9) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LETTY HOLANDA PALMA LOOR**.

- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-05-2019-155

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **MANUEL SANTOS GONZALEZ TIGRERO** ha solicitado la legalizar el solar # 29(29), de la manzana # 33(10-A) del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta diligencia de Reconocimiento de firmas # 20182402002D00533 de la cesión de derechos que le otorga el señor Juan Guillermo González Tigrero, celebrada ante la Notaría Segunda del Cantón Salinas, de fecha 25 de octubre de 2018; así como también escritura de entrega de obra debidamente protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas el 16 de abril de 2019.

QUE, mediante Resolución No. 27-07-2018-311 de fecha 27 de julio de 2019, se aprueba la Lámina LV-010/2018 SANTA ROSA que contiene la replanificación del solar # 14(5-A), creando los solares # 28, 29 y 30 y área de servidumbre de la manzana # 33(10-A) del sector # 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, debidamente protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas el 20 de agosto de 2018, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de agosto de 2018.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0490-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-3520-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1702-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-DGRS-055-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-044-M de Tesorería; Oficio N° GADMS-PS-0147-2019, del 6 de marzo de 2019, de Procuraduría Síndica y Oficio N° 127-CMCAU-2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **APROBAR** en **compraventa** el solar # 29(29), de la manzana # 33(10-A) del sector #

7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **MANUEL SANTOS GONZALEZ TIGRERO**, en razón de existir diligencia de Reconocimiento de firmas # 20182402002D00533 de la cesión de derechos que le otorga el señor Juan Guillermo González Tigrero, celebrada ante la Notaría Segunda del Cantón Salinas, de fecha 25 de octubre de 2018; así como también escritura de entrega de obra debidamente protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas el 16 de abril de 2019.

- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral # 3-1-7-33-29-0, por el solar # 29(29), de la manzana # 33(10-A) del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, que consta a nombre del señor Juan Guillermo González Tigrero.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 29(29), de la manzana # 33(10-A) del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **MANUEL SANTOS GONZALEZ TIGRERO**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-05-2019-157

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **PEDRO BERNARDO ALARCÓN GONZALEZ**, ha solicitado legalizar el solar # 6(6), de la manzana # 27(171) del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta solicitud suscrita por la señora Silvia Pamela Soriano González, cediéndole los derechos del solar # 6, de la manzana # 171, ubicado en el sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a su favor, con fecha 15 de abril de 2017.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0150-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1808-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° GADMS-DGRS-295-20189 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2018-0163 de Tesorería; Oficio # 0310-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; oficio N° GADMS-PS-0303-2019, de Procuraduría Síndica; Oficio No. 132-CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-27-6-0 que consta a nombre de la señora Soriano González Silvia Pamela, por el solar # 6(6) de la manzana # 27(171) del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.
- 3.- **APROBAR** en **compraventa** el solar # 6(6) de la manzana # 27(171) del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **PEDRO BERNARDO ALARCÓN GONZALEZ**, en razón de existir solicitud de cesión de derechos a su favor, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 6(6) de la manzana # 27(171) del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **PEDRO BERNARDO ALARCÓN GONZALEZ**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 10 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 11-05-2019-158

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 11 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, ha conocido el expediente respecto al Proyecto Lotización "**LAS TERRAZAS**", ubicado en sector Gonzalo Chávez, de la Parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficios # GADMS-DPT-0394-2019, de fecha 25 de marzo de 2019 y # GADMS-DPT-0623-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-DGRS-294-2019, de fecha 26 de abril de 2019, la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-UAC-GPG-01285-2019-O del 9 de mayo de 2019 y # GADMS-UAC-GPG-1302-2019-O de fecha 09 de mayo de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0304-2019 del 10 de mayo de 2019, la Dirección de Procuraduría Síndica informa que de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el área donde se implementará el proyecto de lotización denominado "**LAS TERRAZAS**" ubicado en el sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, no se encuentra codificado, por lo que en base al informe técnico, considera procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la creación de varias manzanas, así como sus coordenadas UTM-DATUM WGS-84 del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito del cantón Salinas; posteriormente la resolución de concejo y los planos se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** las siguientes láminas que contienen la Lotización "**LAS TERRAZAS**", ubicado en sector Gonzalo Chávez, de la Parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y planos emitidos por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LÁMINA LV-019/2019 ANCONCITO donde se indican la creación de las manzanas # 103 con 1 solar, mz # 104 con 23 solares, mz # 105 con 1 solar, mz # 106 con 23 solares, mz # 107 con 7 solares, mz # 108 con 43 solares, mz # 109 con 13 solares, mz # 110 con 23 solares, mz # 111 con 23 solares, mz # 112 con 20 solares, mz # 113 con 10 solares, mz # 114 con 13 solares, mz # 115 con 22 solares, mz # 116 con 1 solar, mz # 117 con 1 solar, mz # 118 con 25 solares, mz # 119 con 25 solares, mz # 120 con 16 solares, mz # 121 con 1 solar, mz # 122 con 5 solares, mz # 123 con 10 solares, mz # 124 con 10 solares, mz # 125 con 37 solares, mz # 126 con 26 solares, mz # 127 con 13 solares, mz # 128 con 28 solares, mz # 129 con 26 solares, mz # 130 con 36

solares, mz # 131 con 36 solares, mz # 132 con 26 solares, mz # 133 con 28 solares, mz # 134 con 28 solares, mz # 135 con 26 solares, mz # 136 con 36 solares, mz # 137 con 36 solares, mz # 138 con 26 solares, mz # 139 con 28 solares, mz # 140 con 1 solar, mz # 141 con 1 solar, mz # 142 con 4 solares, mz # 143 con 36 solares, mz # 144 con 36 solares, mz # 145 con 34 solares, mz # 146 con 1 solar, mz # 147 con 12 solares, mz # 148 con 18 solares, mz # 149 con 24 solares, mz # 150 con 30 solares, mz # 151 con 32 solares, mz # 152 con 22 solares, mz # 153 con 14 solares, mz # 154 con 3 solar, mz # 155 con 2 solares sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO, indicando los linderos y mensuras del solar 1 (ACM), de la manzana # 103; solares 1 al 27, y 1 (ACM), de la manzana # 104; solar 1 (área verde), de la manzana # 105; solares 1 al 23 de la manzana # 106; solares 1 al 14 de la manzana # 107; solares 1 al 24, y 1 área verde, de la manzana #108; solares 1 al 21 de la manzana # 109; solares 1 al 23 de la manzana # 110; solares 1 al 23 de la manzana # 111; solares 1 al 26 de la manzana # 112; solares 1 al 27, y un área verde, de la manzana # 113; solares 1 al 17, y 1 área verde, de la manzana # 114; solares 1 al 22 de la manzana # 115; solar 1 de la manzana # 116; solar 1 de la manzana # 117; solares 1 al 24 de la manzana # 118; solares 1 al 25 de la manzana # 119; solares 1 al 16 de la manzana # 120; solares 1 al 5 de la manzana # 121; solares 1 al 5 de la manzana # 122; solares 1 al 10 de la manzana # 123; solares 1 al 10 de la manzana # 124; solares 1 al 35 de la manzana # 125; solares 1 al 26 de la manzana # 126; solares 1 al 13 de la manzana # 127, sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO, indicando los linderos y mensuras de los solares 1 al 28 de la mz # 128, solares 1 al 26 de la mz # 129, solares 1 al 36 de la mz # 130, solares 1 al 36 de la mz # 131, solares 1 al 26 de la mz # 132, solares 1 al 28 de la mz # 133, solares 1 al 28 de la mz # 134, solares 1 al 26 de la mz #135, solares 1 al 36 de la mz # 136, solares 1 al 36 de la mz # 137, solares 1 al 26 de la mz # 138, solares 1 al 28 de la mz # 139, solar 1 (acm) de la mz # 140, solar 1 (acm) de la mz # 141, solar 1 (área verde), solares 2 y 3, y solar 4 (acm) de la mz # 142, solares 1 al 36 de la mz # 143, solares 1 al 36 de la mz # 144, solares 1 al 34 de la mz # 145, solar 1 (área verde) de la mz # 146, solares 1 al 12 de la mz # 147, solares 1 al 18 de la mz # 148, solares 1 al 24 de la mz # 149, solares 1 al 30 de la mz # 150, solares 1 al 32 de la mz # 151, solares 1 al 22 de la mz # 152, solares 1 al 14 de la mz # 153, solares 1 y 2, y solar 3 (acm), de la mz # 154, solar 1 (acm) y solar 2 (área verde) de la mz # 155, del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

Se procede a elaborar la lámina **LV-022/2018 ANCONCITO**, indicando las coordenadas UTM-DATUM WGS-84 de las manzanas 103 al 155 de la lotización "**LAS TERRAZAS**", sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.



¡Un nuevo inicio!

MZ. 103 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744264.958	513393.927
2	9744263.447	513438.714
3	9744205.941	513438.815

MZ. 104 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744262.941	513453.71
2	9744261.575	513494.17
3	9744227.497	513572.90
4	9744219.285	513562.10
5	9744222.941	513453.78

MZ. 105 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744186.467	513453.627
2	9744196.181	513463.744
3	9744201.871	513471.601
4	9744206.006	513482.411
5	9744206.737	513487.831
6	9744205.393	513543.828
7	9744154.994	513477.565

MZ. 106 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744143.572	513486.252
2	9744199.055	513559.200
3	9744175.177	513577.361
4	9744119.693	513504.414

Página | 31

MZ. 107 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744207.742	513570.621
2	9744220.941	513587.974
3	9744207.235	513619.510
4	9744183.864	513588.783

MZ. 108 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744275.270	514222.557
2	9744193.940	513732.554
3	9744175.556	513625.484
4	9744250.966	513559.030

MZ. 109 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744174.313	513596.047
2	9744201.753	513632.124
3	9744185.854	513668.706
4	9744146.614	513617.114

MZ. 110 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744110.142	513511.678
2	9744165.626	513584.626
3	9744137.927	513605.693
4	9744082.444	513532.745

MZ. 111 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744073.337	513539.685
2	9744128.820	513612.632
3	9744100.644	513634.063
4	9744045.161	513561.115

MZ. 112 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744137.507	513624.054
2	9744180.623	513680.742
3	9744164.450	513717.954
4	9744177.285	513734.829
5	9744109.325	513645.476

MZ. 113 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744169.003	513747.620
2	9744194.770	513781.509
3	9744183.181	513791.549
4	9744160.618	513811.077
5	9744129.995	513831.079
6	9744097.323	513849.629
7	9744075.769	513864.026
8	9744049.639	513894.651
9	9744039.642	513917.125
10	9744009.383	513903.666
11	9743999.394	513890.534
12	9744159.989	513768.383

MZ. 114 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744097.903	513654.164
2	9744157.894	513733.039
3	9744146.962	513758.193
4	9744142.136	513761.876
5	9744117.612	513729.633
6	9744121.594	513726.604
7	9744113.116	513715.463
8	9744101.177	513724.543
9	9744134.170	513767.922
10	9744106.919	513788.255
11	9744074.116	513745.126
12	9744062.176	513754.207
13	9744070.645	513765.341
14	9744099.144	513794.549
15	9744100.064	513795.761
16	9744075.266	513812.711
17	9744007.167	513723.178

MZ. 115 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744033.739	513569.803
2	9744089.222	513642.750
3	9744065.344	513660.912
4	9744009.860	513587.965

MZ. 116 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743996.290	513520.566
2	9744024.658	513557.863
3	9744003.367	513574.058

MZ. 117 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744298.838	513579.836
2	9744285.881	513606.599
3	9744274.617	513579.836
4	9744252.249	513683.859
5	9744240.276	513713.133
6	9744230.086	513734.099



¡Un nuevo inicio!

N° PUNTOS	NORTE	ESTE
7	9744213.452	513758.573
8	9744203.968	513769.912
9	97442026235	513767.632
10	9744286.234	513574.658

MZ. 119 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743997.676	513591.766
2	9744055.793	513668.176
3	9744031.915	513686.338
4	9743964.105	513597.185
5	9743963.977	513596.212

MZ. 121 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743997.621	513730.450
2	9744030.312	513773.430
3	9744021.158	513780.392
4	9743988.468	513737.412

MZ. 123 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744018.866	513797.200
2	9744047.016	513834.211
3	9744023.137	513852.372
4	9743994.987	513815.361

MZ. 125 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743952.080	513597.785
2	9743963.613	513685.026
3	9743988.928	513719.020
4	9743959.447	513741.444
5	9743941.111	513743.719
6	9743922.339	513601.716

MZ. 127 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743904.908	513400.418
2	9743930.424	513433.967
3	9743934.912	513467.915
4	9743905.171	513471.846
5	9743896.554	513406.663

MZ. 129 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743894.848	513485.315
2	9743908.467	513588.334
3	9743878.726	513592.266
4	9743865.107	513489.247

MZ. 131 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743864.830	513609.233
2	9743883.602	513751.238
3	9743853.861	513755.169
4	9743835.088	513613.165

MZ. 133 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743832.914	513367.803
2	9743847.672	513479.447
3	9743817.931	513488.379
4	9743803.172	513371.735

MZ. 118 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743962.661	513476.351
2	9743981.702	513501.386
3	9743991.758	513577.418
4	9743962.011	513581.341
5	9743948.381	513478.239

MZ. 120 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743980.192	513638.157
2	9744022.357	513693.594
3	9743998.479	513711.755
4	9743975.202	513681.152
5	9743970.615	513646.421
6	9743970.926	513642.303
7	9743972.942	513639.436
8	9743977.641	513637.689

MZ. 122 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9744037.576	513782.982
2	9744065.720	513819.984
3	9744056.566	513826.947
4	9744028.417	513789.935

MZ. 124 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743985.436	513822.626
2	9744013.585	513859.638
3	9743989.708	513877.798
4	9743961.558	513840.787

MZ. 126 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743936.485	513479.811
2	9743950.114	513582.914
3	9743920.373	513586.846
4	9743906.743	513483.743

MZ. 128 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743878.517	513361.775
2	9743893.276	513473.419
3	9743863.534	513477.350
4	9743848.776	513365.707

MZ. 130 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743910.433	513603.204
2	9743908.467	513745.209
3	9743899.464	513749.141
4	9743880.692	513607.136

MZ. 132 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743849.245	513491.344
2	9743862.864	513594.362
3	9743833.122	513598.294
4	9743819.504	513495.275

MZ. 134 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743791.276	513373.308
2	9743806.035	513484.952
3	9743776.293	513488.883
4	9743761.535	513377.240



¡Un nuevo inicio

MZ. 135 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743807.607	513496.848
2	9743821.226	513599.867
3	9743791.485	513603.798
4	9743777.866	513500.780

MZ. 136 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743823.192	513614.737
2	9743841.964	513756.742
3	9743812.223	513760.674
4	9743793.451	513618.669

MZ. 137 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743781.554	513620.242
2	9743800.326	513762.246
3	9743770.585	513766.178
4	9743751.813	513624.173

MZ. 138 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743765.970	513502.352
2	9743779.588	513605.371
3	9743749.847	513609.303
4	9743736.228	513506.284

MZ. 139 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743749.638	513378.812
2	9743764.397	513490.456
3	9743734.656	513494.388
4	9743719.897	513382.744

MZ. 140 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743873.950	513327.232
2	9743876.944	513349.878
3	9743847.206	513353.810
4	9743844.209	513331.164

MZ. 141 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743828.347	513333.261
2	9743831.341	513355.905
3	9743718.324	513370.847
4	9743715.330	513348.201

MZ. 142 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743699.468	513350.298
2	9743735.951	513626.270
3	9743706.210	513630.202
4	9743669.727	513354.230

MZ. 143 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743805.090	513798.283
2	9743824.791	513947.306
3	9743795.049	513951.243
4	9743775.349	513802.214

MZ. 144 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743846.728	513792.778
2	9743866.428	513941.801
3	9743836.687	513945.733
4	9743816.987	513796.710

MZ. 145 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743874.506	513789.106
2	9743891.575	513811.547
3	9743908.066	513936.297
4	9743878.325	513940.229
5	9743858.625	513791.206

MZ. 146 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743906.225	513830.809
2	9743960.371	513901.997
3	9743953.259	513915.570
4	9743950.645	513930.668
5	9743919.963	513934.724

MZ. 147 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743952.502	513944.898
2	9743961.656	513968.125
3	9743969.214	513982.984
4	9743945.942	514002.410
5	9743933.916	513980.340
6	9743922.449	513948.870

MZ. 148 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743910.453	513950.456
2	9743921.202	513981.342
3	9743936.653	514010.164
4	9743913.464	514029.520
5	9743894.251	513993.178
6	9743887.633	513978.083
7	9743880.508	513954.415

MZ. 149 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743868.544	513955.996
2	9743878.126	513986.964
3	9743887.898	514009.234
4	9743904.200	514037.254
5	9743881.058	514056.571
6	9743864.145	514028.651
7	9743845.139	513983.563
8	9743838.659	513959.947

MZ. 150 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743806.714	513961.526
2	9743841.143	514007.664
3	9743854.910	514036.826
4	9743871.807	514064.293
5	9743848.694	514083.586
6	9743820.164	514034.539
7	9743805.282	513996.814
8	9743796.866	513965.472

MZ. 151 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743878.867	514074.031
2	9743970.056	514153.185
3	9743969.477	514168.375
4	9743969.647	514170.001
5	9743971.497	514187.720



¡Un nuevo inicio!

6	9743921.349	514157.540
7	9743977.487	514118.788
8	9743855.812	514093.275

MZ. 152 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743911.153	514047.081
2	9743927.268	514066.590
3	9743951.660	514089.883
4	9743971.891	514105.083
5	9743970.572	514139.670
6	9743942.176	514120.676
7	9743910.275	514092.311
8	9743888.090	514066.332

MZ. 153 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743943.456	514020.116
2	9743959.346	514039.421
3	9743977.434	514056.683
4	9743973.441	514091.551
5	9743947.934	514070.341
6	9743936.213	514058.590
7	9743920.380	514039.379

MZ. 154 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743975.790	513993.126
2	9743983.545	514003.324
3	9743979.098	514042.155
4	9743957.533	514018.776
5	9743952.691	514012.408

MZ. 155 COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84		
N° PUNTOS	NORTE	ESTE
1	9743979.608	513907.467
2	9744031.539	513941.970
3	9744028.897	513972.360
4	9744023.709	514031.647
5	9744021.982	514051.912
6	9744013.629	514113.282
7	9744012.043	514166.793
8	9744016.067	514205.337
9	9744004.087	514201.346
10	9743988.375	514195.301
11	9743985.502	514167.779
12	9743987.132	514112.787
13	9743996.290	514032.674
14	9743999.929	514000.845
15	9743993.682	513990.397
16	9743988.121	513982.833
17	9743976.331	513962.440
18	9743967.873	513940.456
19	9743967.024	513926.387
20	9743972.047	513913.217

ÁREA: 160,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 104
 NORTE: solar # 23 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 5 con 20,00 m.
 OESTE: solar # 7 con 20,00 m.
 ÁREA: 160,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 104
 NORTE: solar # 22 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 6 con 20,00 m.
 OESTE: solar # 8 con 20,00 m.
 ÁREA: 160,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 104
 NORTE: solar # 21 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 7 con 20,00 m.
 OESTE: solar # 9 con 20,00 m.
 ÁREA: 160,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 104
 NORTE: solar # 20 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 8 con 20,00 m.
 OESTE: solar # 10 con 20,00 m.
 ÁREA: 160,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 104
 NORTE: solar # 19 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 9 con 20,00 m.
 OESTE: solar # 11 con 20,00 m.
 ÁREA: 160,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 104
 NORTE: solar # 18 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 10 con 20,00 m.
 OESTE: solar # 12 con 20,00 m.
 ÁREA: 160,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 104
 NORTE: solar # 17 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 11 con 20,00 m.
 OESTE: solares # 13 Y 14 con 20,00 m.
 ÁREA: 160,00 m2

MANZANA # 103 - LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 (ACM), MZ. 103

NORTE: calle pública con 44,81 m.
 SUR: vértice con 0,00 m.
 ESTE: calle pública con 57,51 m.
 OESTE: calle pública con 74,15 m.
 ÁREA: 1.287,67 m2

MANZANA # 104 - LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 104

NORTE: calle pública con 18,74 m.
 SUR: calle pública con 6,38 m.
 ESTE: calle pública con 13,56 m.
 OESTE: solar # 2 con 15,44 m.
 ÁREA: 160,00m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 104

NORTE: calle pública con 8,72 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 1 con 15,44 m.
 OESTE: solar # 3 con 18,64 m.
 ÁREA: 136,22 m

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 104

NORTE: calle pública con 8,72 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 2 con 18,64 m.
 OESTE: solar # 4 con 21,83 m.
 ÁREA: 161,76 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 104

NORTE: calle pública con 8,72 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 3 con 21,83 m.
 OESTE: solar # 5 y 23 con 25,02 m.
 ÁREA: 187,29 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 104

NORTE: solar # 23 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 4 con 20,00 m.
 OESTE: solar # 6 con 20,00 m.

Dirección:

Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,
sector Cda. Italiana

PBX:

04 3 729 830

alcaldia@salinas.gob.ec



¡Un compromiso!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 104

NORTE: solar # 14 con 14,00 m.
 SUR: calle pública con 14,00 m.
 ESTE: solar # 12 con 10,00 m.
 OESTE: calle pública con 10,00 m.
 ÁREA: 140,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 104

NORTE: solar # 15 con 14,00 m.
 SUR: solar # 13 con 14,00 m.
 ESTE: solar # 12 con 10,00 m.
 OESTE: calle pública con 10,00 m.
 ÁREA: 140,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 104

NORTE: solar # 16 con 14,00 m.
 SUR: solar # 14 con 14,00 m.
 ESTE: solar # 17 con 10,00 m.
 OESTE: calle pública con 10,00 m.
 ÁREA: 140,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 104

NORTE: calle pública con 14,00 m.
 SUR: solar # 15 con 14,00 m.
 ESTE: solar # 17 con 10,00 m.
 OESTE: calle pública con 10,00 m.
 ÁREA: 140,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 104

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 12 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 18 con 20,00 m.
 OESTE: solares # 15 y 16 con 20,00 m.
 ÁREA: 160,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 104

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 11 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 19 con 20,00 m.
 OESTE: solar # 17 con 20,00 m.
 ÁREA: 160,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 104

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 10 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 20 con 20,00 m.
 OESTE: solar # 18 con 20,00 m.
 ÁREA: 160,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 104

NORTE: calle pública con 2,49+6,01 m.
 SUR: solar # 9 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 21 con 17,80 m.
 OESTE: solar # 19 con 20,00 m.
 ÁREA: 153,83 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 104

NORTE: calle pública con 8,72 m.
 SUR: solar # 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 22 con 14,60 m.
 OESTE: solar # 20 con 17,80 m.
 ÁREA: 129,53 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 104

NORTE: calle pública con 8,72 m.
 SUR: solar # 7 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 23 con 11,41 m.
 OESTE: solar # 21 con 14,60 m.
 ÁREA: 104,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 104

NORTE: calle pública con 17,44 m.
 SUR: solares # 5 y 6 con 16,00 m.
 ESTE: solar # 4 con 5,02 m.
 OESTE: solar # 22 con 11,41 m.
 ÁREA: 131,39 m2

MANZANA # 105 - LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #1(ÁREA VERDE), MZ. 105

NORTE: calle pública con 14,03+9,70+ 11,57+5,47+56,01 m.
 SUR: calle pública con 83,25 m.
 ESTE: vértice con 00,00 m.
 OESTE: calle pública con 39,54 m.
 ÁREA: 2.334,41 m2

MANZANA # 106 - LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 106

NORTE: calle pública con 8,00 m.

SUR: solar # 2 con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 10

NORTE: solar # 1 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 106

NORTE: solar # 23 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 106

NORTE: solar # 22 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 106

NORTE: solar # 21 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 106

NORTE: solar # 20 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 106

NORTE: solar # 19 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 106

NORTE: solar # 18 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 106

NORTE: solar # 17 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 106

NORTE: solar # 16 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 106

NORTE: solar # 15 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 12 y 13 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 106

NORTE: solar # 13 con 11,65 m.
 SUR: calle pública con 11,65 m.
 ESTE: solar # 11 con 10,00 m.
 OESTE: calle pública con 10,00 m.
 ÁREA: 116,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 106

NORTE: solar # 14 con 11,65 m.
 SUR: solar # 12 con 11,65 m.
 ESTE: solares # 11 y 15 con 10,00 m.
 OESTE: calle pública con 10,00 m.
 ÁREA: 116,50 m2



¡Un ~~proyecto~~ solar # 14, MZ. 106

~~LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 106~~
 NORTE: calle pública con 11,65 m.
 SUR: solar # 13 con 11,65 m.
 ESTE: solar # 15 con 10,00 m.
 OESTE: calle pública con 10,00 m.
 ÁREA: 116,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 106

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 11 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 16 con 15,00 m.
 OESTE: solares # 13 y 14 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 106

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 10 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 106

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 9 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 106

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 19 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 106

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 7 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 20 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 106

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 6 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 106

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 5 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 106

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 4 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 106

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 3 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 107 – LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 107

NORTE: calle pública con 5,80 m.
 SUR: solares # 2 y 3 con 14,20 m.
 ESTE: calle pública con 17,19 m.
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m.
 ÁREA: 150,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 107

NORTE: solar # 1 con 6,20 m.
 SUR: calle pública con 14,61 m.
 ESTE: calle pública con 17,19 m.
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 ÁREA: 156,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 107

NORTE: solar # 1 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.

ESTE: solar # 2 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 107

NORTE: solar # 7 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 107

NORTE: solar # 6 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 OESTE: calle pública con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 107

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 5 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m.
 OESTE: calle pública con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 107

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 4 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 108 – LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
 SUR: solar # 43 con 9,00 m.
 ESTE: solar # 2 con 13,25 m.
 OESTE: calle pública con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
 SUR: solar # 42 con 9,00 m.
 ESTE: solar # 3 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 1 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
 SUR: solar # 41 con 9,00 m.
 ESTE: solar # 4 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 2 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
 SUR: solar # 40 con 9,00 m.
 ESTE: solar # 5 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 3 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
 SUR: solar # 39 con 9,00 m.
 ESTE: solar # 6 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 4 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
 SUR: solar # 38 con 9,00 m.
 ESTE: solar # 7 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 8 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
 SUR: solar # 37 con 9,00 m.
 ESTE: solar # 8 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 6 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
 SUR: solar # 36 con 9,00 m.
 ESTE: solar # 9 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 7 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m²



¡Un compromiso!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
SUR: solar # 35 con 9,00 m.
ESTE: solar # 10 con 13,25 m.
OESTE: solar # 8 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
SUR: solar # 34 con 9,00 m.
ESTE: solar # 11 con 13,25 m.
OESTE: solar # 9 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
SUR: solar # 33 con 9,00 m.
ESTE: solar # 12 con 13,25 m.
OESTE: solar # 10 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
SUR: solar # 32 con 9,00 m.
ESTE: solar # 13 con 13,25 m.
OESTE: solar # 11 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
SUR: solar # 31 con 9,00 m.
ESTE: solar # 14 con 13,25 m.
OESTE: solar # 12 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
SUR: solar # 30 con 9,00 m.
ESTE: solar # 15 con 13,25 m.
OESTE: solar # 13 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
SUR: solar # 29 con 9,00 m.
ESTE: solar # 16 con 13,25 m.
OESTE: solar # 14 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
SUR: solar # 28 con 9,00 m.
ESTE: solar # 17 con 13,25 m.
OESTE: solar # 15 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
SUR: solar # 27 con 9,00 m.
ESTE: solar # 18 con 13,25 m.
OESTE: solar # 16 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
SUR: solar # 26 con 9,00 m.
ESTE: solar # 19 con 13,25 m.
OESTE: solar # 17 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
SUR: solar # 25 con 9,00 m.
ESTE: solar # 20 con 13,25 m.
OESTE: solar # 18 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
SUR: solar # 24 con 9,00 m.
ESTE: solar # 21 con 13,25 m.
OESTE: solar # 19 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 108

NORTE: calle pública con 9,00 m.
SUR: solar # 23 con 9,00 m.
ESTE: solar # 22 con 13,25 m.

OESTE: solar # 20 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 108

NORTE: calle pública con 14,84 m.
SUR: calle pública con 30,37 m.
ESTE: vértice con 00,00 m.
OESTE: solares # 21 y 23 con 26,50 m.
ÁREA: 196,67 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 108

NORTE: solar # 21 con 9,20 m.
SUR: calle pública con 9,20 m.
ESTE: solar # 22 con 13,25 m.
OESTE: solar # 24 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 108

NORTE: solar # 20 con 9,00 m.
SUR: calle pública con 9,00 m.
ESTE: solar # 23 con 13,25 m.
OESTE: solar # 25 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 108

NORTE: solar # 19 con 9,00 m.
SUR: calle pública con 9,00 m.
ESTE: solar # 24 con 13,25 m.
OESTE: solar # 26 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 108

NORTE: solar # 18 con 9,00 m.
SUR: calle pública con 9,00 m.
ESTE: solar # 25 con 13,25 m.
OESTE: solar # 27 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 108

NORTE: solar # 17 con 9,00 m.
SUR: calle pública con 9,00 m.
ESTE: solar # 26 con 13,25 m.
OESTE: solar # 28 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 108

NORTE: solar # 16 con 9,00 m.
SUR: calle pública con 9,00 m.
ESTE: solar # 27 con 13,25 m.
OESTE: solar # 29 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MZ. 108

NORTE: solar # 15 con 9,00 m.
SUR: calle pública con 9,00 m.
ESTE: solar # 28 con 13,25 m.
OESTE: solar # 30 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 30, MZ. 108

NORTE: solar # 14 con 9,00 m.
SUR: calle pública con 9,00 m.
ESTE: solar # 29 con 13,25 m.
OESTE: solar # 31 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MZ. 108

NORTE: solar # 13 con 9,00 m.
SUR: calle pública con 9,00 m.
ESTE: solar # 30 con 13,25 m.
OESTE: solar # 32 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 32, MZ. 108

NORTE: solar # 12 con 9,00 m.
SUR: calle pública con 9,00 m.
ESTE: solar # 31 con 13,25 m.
OESTE: solar # 33 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 33, MZ. 108

NORTE: solar # 11 con 9,00 m.
SUR: calle pública con 9,00 m.
ESTE: solar # 32 con 13,25 m.
OESTE: solar # 34 con 13,25 m.
ÁREA: 119,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 34, MZ. 108

NORTE: solar # 10 con 9,00 m.



¡Un nuevo inicio!

SUR: calle pública con 9,00 m.
 ESTE: solar # 33 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 35 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 35, MZ. 108
 NORTE: solar # 9 con 9,00 m.
 SUR: calle pública con 9,00 m.
 ESTE: solar # 34 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 36 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 36, MZ. 108
 NORTE: solar # 8 con 9,00 m.
 SUR: calle pública con 9,00 m.
 ESTE: solar # 35 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 37 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 37, MZ. 108
 NORTE: solar # 7 con 9,00 m.
 SUR: calle pública con 9,00 m.
 ESTE: solar # 36 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 38 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 38, MZ. 108
 NORTE: solar # 6 con 9,00 m.
 SUR: calle pública con 9,00 m.
 ESTE: solar # 37 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 39 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 39, MZ. 108
 NORTE: solar # 5 con 9,00 m.
 SUR: calle pública con 9,00 m.
 ESTE: solar # 38 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 40 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 40, MZ. 108
 NORTE: solar # 4 con 9,00 m.
 SUR: calle pública con 9,00 m.
 ESTE: solar # 39 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 41 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 41, MZ. 108
 NORTE: solar # 3 con 9,00 m.
 SUR: calle pública con 9,00 m.
 ESTE: solar # 40 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 42 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 42, MZ. 108
 NORTE: solar # 2 con 9,00 m.
 SUR: calle pública con 9,00 m.
 ESTE: solar # 41 con 13,25 m.
 OESTE: solar # 43 con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 43, MZ. 108
 NORTE: solar # 1 con 9,00 m.
 SUR: calle pública con 9,00 m.
 ESTE: solar # 42 con 13,25 m.
 OESTE: calle pública con 13,25 m.
 ÁREA: 119,25 m2
MANZANA # 109 – LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 109
 NORTE: calle pública con 5,33 m.
 SUR: solares # 2 y 3 con 15,07 m.
 ESTE: calle pública con 19,94 m.
 OESTE: solar # 13 con 17,40 m.
 ÁREA: 177,47 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 109
 NORTE: solar # 1 con 7,07 m.
 SUR: calle pública con 16,82 m.
 ESTE: calle pública con 19,94 m.
 OESTE: solar # 3 con 17,40 m.
 ÁREA: 207,85 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 109
 NORTE: solar # 1 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 2 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 4 con 17,40 m.

ÁREA: 139,20 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 109
 NORTE: solar # 13 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 3 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 5 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 109
 NORTE: solar # 12 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 4 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 6 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 109
 NORTE: solar # 11 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 5 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 7 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 109
 NORTE: solar # 10 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 6 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 8 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 109
 NORTE: solar # 9 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 7 con 17,40 m.
 OESTE: calle pública con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 109
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 10 con 17,40 m.
 OESTE: calle pública con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 109
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 7 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 11 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 9 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 109
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 6 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 12 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 10 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 109
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 5 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 13 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 11 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 109
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 4 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 1 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 12 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m2
MANZANA # 110 – LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 110
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 2 con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 17,40 m.
 OESTE: solar # 23 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 110
 NORTE: solar # 1 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 17,40 m.
 OESTE: solar # 3 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 110
 NORTE: solar # 23 con 8,00 m.



¡Un nuevo inicio!

SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 2 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 4 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 110

NORTE: solar # 22 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 3 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 5 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 110

NORTE: solar # 21 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 4 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 6 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 110

NORTE: solar # 20 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 5 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 7 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 110

NORTE: solar # 19 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 6 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 8 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 110

NORTE: solar # 18 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 7 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 9 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 110

NORTE: solar # 17 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 8 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 10 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 110

NORTE: solar # 16 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 9 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 11 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 110

NORTE: solar # 15 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 10 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 12 y 13 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 110

NORTE: solar # 13 con 11,65 m.
 SUR: calle pública con 11,65 m.
 ESTE: solar # 11 con 11,60 m.
 OESTE: calle pública con 11,60 m.
 ÁREA: 135,14 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 110

NORTE: solar # 14 con 11,65 m.
 SUR: solar # 12 con 11,65 m.
 ESTE: solares # 11 y 15 con 11,60 m.
 OESTE: calle pública con 11,60 m.
 ÁREA: 135,14 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 110

NORTE: calle pública con 11,65 m.
 SUR: solar # 13 con 11,65 m.
 ESTE: solar # 15 con 11,60 m.
 OESTE: calle pública con 11,60 m.
 ÁREA: 135,14 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 110

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 11 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 16 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 13 y 14 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 110

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 10 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 17 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 15 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 110

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 9 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 18 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 16 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 110

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 19 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 17 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 110

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 7 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 20 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 18 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 110

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 6 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 21 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 19 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 110

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 5 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 22 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 20 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 110

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 4 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 23 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 21 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 110

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 3 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 1 con 17,40 m.
 OESTE: solar # 22 con 17,40 m.
 ÁREA: 139,20 m²

MANZANA # 111 - LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 111

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 2 con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 17,70 m.
 OESTE: solar # 23 con 17,70 m.
 ÁREA: 141,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 111

NORTE: solar # 1 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 17,70 m.
 OESTE: solar # 3 con 17,70 m.
 ÁREA: 141,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 111

NORTE: solar # 23 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 2 con 17,70 m.
 OESTE: solar # 4 con 17,70 m.
 ÁREA: 141,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 111

NORTE: solar # 22 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 3 con 17,70 m.
 OESTE: solar # 5 con 17,70 m.
 ÁREA: 141,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 111

NORTE: solar # 21 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.



¡Un nuevo inicio!

ESTE: solar # 4 con 17,70 m.
OESTE: solar # 6 con 17,70 m.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 111

NORTE: solar # 20 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 5 con 17,70 m.
OESTE: solar # 7 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 111

NORTE: solar # 19 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 6 con 17,70 m.
OESTE: solar # 8 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 111

NORTE: solar # 18 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 7 con 17,70 m.
OESTE: solar # 9 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 111

NORTE: solar # 17 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 8 con 17,70 m.
OESTE: solar # 10 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 111

NORTE: solar # 16 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 9 con 17,70 m.
OESTE: solar # 11 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 111

NORTE: solar # 15 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 10 con 17,70 m.
OESTE: solar # 12 y 13 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 111

NORTE: solar # 13 con 11,65 m.
SUR: calle pública con 11,65 m.
ESTE: solar # 11 con 11,80 m.
OESTE: calle pública con 11,80 m.
ÁREA: 137,47 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 111

NORTE: solar # 14 con 11,65 m.
SUR: solar # 12 con 11,65 m.
ESTE: solares # 11 y 15 con 11,80 m.
OESTE: calle pública con 11,80 m.
ÁREA: 137,47 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 111

NORTE: calle pública con 11,65 m.
SUR: solar # 13 con 11,65 m.
ESTE: solar # 15 con 11,80 m.
OESTE: calle pública con 11,80 m.
ÁREA: 137,47 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 111

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 11 con 8,00 m.
ESTE: solar # 16 con 17,70 m.
OESTE: solar # 13 y 14 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 111

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 10 con 8,00 m.
ESTE: solar # 17 con 17,70 m.
OESTE: solar # 15 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 111

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 9 con 8,00 m.
ESTE: solar # 18 con 17,70 m.
OESTE: solar # 16 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 111

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 8 con 8,00 m.
ESTE: solar # 19 con 17,70 m.
OESTE: solar # 17 con 17,70 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 111

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 7 con 8,00 m.
ESTE: solar # 20 con 17,70 m.
OESTE: solar # 18 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 111

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 6 con 8,00 m.
ESTE: solar # 21 con 17,70 m.
OESTE: solar # 19 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 111

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 5 con 8,00 m.
ESTE: solar # 22 con 17,70 m.
OESTE: solar # 20 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 111

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 4 con 8,00 m.
ESTE: solar # 23 con 17,70 m.
OESTE: solar # 21 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 111

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 3 con 8,00 m.
ESTE: solar # 1 con 17,70 m.
OESTE: solar # 22 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

MANZANA # 112 - LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 112

NORTE: calle pública con 7,23 m.
SUR: solar # 2 y 4 con 17,15 m.
ESTE: calle pública con 20,29 m.
OESTE: solar # 26 con 17,70 m.
ÁREA: 215,75 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 112

NORTE: solar # 1 con 9,15 m.
SUR: solar # 3 con 14,58 m.
ESTE: calle pública con 11,12 m.
OESTE: solar # 4 con 9,70 m.
ÁREA: 115,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 112

NORTE: solar # 2 con 14,58 m.
SUR: calle pública con 19,06 m.
ESTE: calle pública con 9,17 m.
OESTE: solar # 4 con 8,00 m.
ÁREA: 134,55 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 112

NORTE: solar # 1 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solares # 2 y 3 con 17,70 m.
OESTE: solar # 5 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 112

NORTE: solar # 20 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 4 con 17,70 m.
OESTE: solar # 6 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 112

NORTE: solar # 19 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 5 con 17,70 m.
OESTE: solar # 7 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 112

NORTE: solar # 18 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 6 con 17,70 m.



¡Un nuevo inicio!

OESTE: solar # 8 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 112

NORTE: solar # 17 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 7 con 17,70 m.
OESTE: solar # 9 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 112

NORTE: solar # 16 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 8 con 17,70 m.
OESTE: solar # 10 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 112

NORTE: solar # 15 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 9 con 17,70 m.
OESTE: solar # 11 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 112

NORTE: solar # 14 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 10 con 17,70 m.
OESTE: solar # 12 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 112

NORTE: solar # 13 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 11 con 17,70 m.
OESTE: calle pública con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 112

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 12 con 8,00 m.
ESTE: solar # 14 con 17,70 m.
OESTE: calle pública con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 112

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 11 con 8,00 m.
ESTE: solar # 15 con 17,70 m.
OESTE: solar # 13 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 112

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 10 con 8,00 m.
ESTE: solar # 16 con 17,70 m.
OESTE: solar # 14 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 112

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 9 con 8,00 m.
ESTE: solar # 17 con 17,70 m.
OESTE: solar # 15 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 112

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 8 con 8,00 m.
ESTE: solar # 18 con 17,70 m.
OESTE: solar # 16 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 112

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 7 con 8,00 m.
ESTE: solar # 19 con 17,40 m.
OESTE: solar # 17 con 17,40 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 112

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 6 con 8,00 m.
ESTE: solar # 20 con 17,70 m.
OESTE: solar # 18 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 112

NORTE: calle pública con 8,00 m.

SUR: solar # 5 con 8,00 m.
ESTE: solar # 1 con 17,70 m.
OESTE: solar # 19 con 17,70 m.
ÁREA: 141,60 m2

MANZANA # 113 - LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1 (ACM) MZ.113

NORTE: calle pública con 27,57 m.
SUR: solar # 10(área verde) con 16,50 m.
ESTE: solar # 10(área verde) con 19,76 m.
OESTE: calle pública con 22,66 m.
ÁREA: 435,62 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 113

NORTE: solar # 10 (área verde) con 16,50 m.
SUR: solar # 3 con 16,50 m.
ESTE: solar # 10 (área verde) con 7,00 m.
OESTE: calle pública con 7,00 m.
ÁREA: 115,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 113

NORTE: solar # 2 con 16,50 m.
SUR: solar # 4 con 16,50 m.
ESTE: solar # 10 (área verde) con 7,00 m.
OESTE: calle pública con 7,00 m.
ÁREA: 115,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 113

NORTE: solar # 3 con 16,50 m.
SUR: solar # 5 con 16,50 m.
ESTE: solar # 10 (área verde) con 7,00 m.
OESTE: calle pública con 7,00 m.
ÁREA: 115,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 113

NORTE: solar # 4 con 16,50 m.
SUR: solar # 6 con 16,50 m.
ESTE: solar # 10 (área verde) con 7,00 m.
OESTE: calle pública con 7,00 m.
ÁREA: 115,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 113

NORTE: solar # 5 con 16,50 m.
SUR: solar # 7 con 16,50 m.
ESTE: solar # 10 (área verde) con 7,00 m.
OESTE: calle pública con 7,00 m.
ÁREA: 115,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 113

NORTE: solar # 6 con 16,50 m.
SUR: solar # 8 con 16,50 m.
ESTE: solar # 10 (área verde) con 7,00 m.
OESTE: calle pública con 7,00 m.
ÁREA: 115,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 113

NORTE: solar # 7 con 16,50 m.
SUR: solar # 9 con 16,50 m.
ESTE: solar # 10 (área verde) con 7,00 m.
OESTE: calle pública con 7,00 m.
ÁREA: 115,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 113

NORTE: solar # 8 con 16,50 m.
SUR: calle pública con 16,50 m.
ESTE: solar # 10 (área verde) con 7,00 m.
OESTE: calle pública con 7,00 m.
ÁREA: 115,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 28 (ÁREA VERDE), MZ. 113

NORTE: calle pública y solar # 1 (ACM) con 15,00+ 16,50 m.
SUR: calle pública y solar # 2 con 33,11 + 16,50 m.
ESTE: vía Ancón con 15,33+29,84+36,58+ 37,57+25,92+ 40,26+ 24,59 m.
OESTE: solar # 1, calle pública, solares # 2 al 9 con 19,76+ 145,75 + 56,00 m.
ÁREA: 5.705,32 m2

MANZANA # 114 - LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 114

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solares # 2 y 3 con 17,50 m.
ESTE: calle pública con 17,19 m.
OESTE: solar # 8 con 15,00 m.
ÁREA: 199,48 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 114



¡Un nuevo inicio!

NORTE: solar # 1 con 7,50 m.
 SUR: calle pública con 12,50 m.
 ESTE: calle pública con 10,23+6,06 m.
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 ÁREA: 165,17 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 114

NORTE: solar # 1 con 10,00 m.
 SUR: calle pública con 10,00 m.
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 ÁREA: 150,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4 (ACM), MZ. 114

NORTE: calle pública con 18,00 m.
 SUR: calle pública con 18,00 m.
 ESTE: solares # 1 y 3 con 30,00 m.
 OESTE: solar # 13 (área verde y calle pública con 30,00 m.
 ÁREA: 540,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5 (ACM), MZ. 114

NORTE: calle pública con 54,50 m.
 SUR: calle pública con 54,50 m.
 ESTE: calle pública con 34,00 m.
 OESTE: solar # 13 (área verde) con 34,00 m.
 ÁREA: 1.583,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 114

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 7 con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 114

NORTE: solar # 6 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 114

NORTE: solar # 12 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 114

NORTE: solar # 11 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 10 (ACM) con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10 (ACM), MZ. 114

NORTE: calle pública con 16,50 m.
 SUR: calle pública con 16,50 m.
 ESTE: solares # 9 y 11 con 30,00 m.
 OESTE: solar # 13 (área verde) con 30,00 m.
 ÁREA: 495,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 114

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 9 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 10 (ACM) con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 114

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13 (ÁREA VERDE), MZ. 114

NORTE: calle pública con 72,00 + 14,00 m.
 SUR: calle pública con 72,00 + 14,00 m.
 ESTE: solar # 4 (ACM), calle pública, 5 (ACM), calle pública y solar # 10 (ACM) con 25,00+64,00+25,00 m.
 OESTE: solar # 14 con 114,00 m.
 ÁREA: 7.311,98 m²

MANZANA # 115 - LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 115

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 2 con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.

OESTE: solar # 22 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 115

NORTE: solar # 1 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 115

NORTE: solar # 22 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 114

NORTE: solar # 21 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 115

NORTE: solar # 20 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 115

NORTE: solar # 19 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 115

NORTE: solar # 18 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 115

NORTE: solar # 17 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 115

NORTE: solar # 16 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 115

NORTE: solar # 15 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 115

NORTE: solar # 14 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 115

NORTE: solar # 13 con 11,65 m.
 SUR: calle pública con 11,65 m.
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m.
 OESTE: calle pública con 15,00 m.
 ÁREA: 174,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 115

NORTE: calle pública con 11,65 m.
 SUR: solar # 12 con 11,65 m.
 ESTE: solar # 14 con 15,00 m.
 OESTE: calle pública con 15,00 m.
 ÁREA: 174,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 115

NORTE: calle pública con 8,00 m.



¡Un nuevo inicio!

SUR: solar # 11 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 15 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 115

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 10 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 16 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 115

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 9 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 115

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 115

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 7 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 19 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 115

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 6 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 20 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 115

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 5 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 115

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 4 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 115

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 3 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 116 – LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR#1(ÁREA VERDE),MZ.116

NORTE: calle pública con 46,85 m.
 SUR: calle pública con 53,95 m.
 ESTE: calle pública con 26,75 m.
 OESTE: vértice con 00,00 m.
 ÁREA: 626,61 m²

MANZANA # 117 – LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR#1(ÁREA VERDE),MZ.117

NORTE: calle pública con 29,73+25,60+58,70+31,63
 +23,31++29,59+14,78 m
 SUR: calle pública con 210,74 m.
 ESTE: calle pública con 2,86 m.
 OESTE: calle pública con 13,74 m.
 ÁREA: 3.287,82 m²

MANZANA # 118 – LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 118

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 2 con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 25 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 118

NORTE: solar # 1 con 8,00 m.

SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 118

NORTE: solar # 25 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 118

NORTE: solar # 24 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 118

NORTE: solar # 23 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 118

NORTE: solar # 22 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 118

NORTE: solar # 21 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 118

NORTE: solar # 20 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 118

NORTE: solar # 19 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 118

NORTE: solar # 18 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 118

NORTE: solar # 17 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 118

NORTE: solar # 16 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 118

NORTE: solar # 16 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 118

NORTE: calle pública con 9,21 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 13 y 16 con 18,97 m.
 OESTE: solar # 15 (área verde) con 14,40 m.
 ÁREA: 133,50 m²



¡Un ~~LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15~~

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15 (ÁREA VERDE), MZ. 118

NORTE: calle pública con 16,83 m.
 SUR: calle pública con 16,11 m.
 ESTE: solar # 14 con 14,40 m.
 OESTE: vértice con 0,00 m.
 ÁREA: 119,22 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 118

NORTE: calle pública con 18,42 m.
 SUR: solar # 12 y 13 con 16,00 m.
 ESTE: solar # 17 con 13,11 m.
 OESTE: solar # 14 con 3,97 m.
 ÁREA: 136,63 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 118

NORTE: calle pública con 4,69+3,82 m.
 SUR: solar # 11 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 16 con 13,11 m.
 ÁREA: 116,86 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 118

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 10 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 19 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 118

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 9 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 20 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 118

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 118

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 7 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 118

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 6 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 118

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 5 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 24 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 118

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 4 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 25 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 118

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 3 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 24 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

MANZANA # 119 - LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 119

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 2 con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 25 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 119

NORTE: solar # 1 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.

ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 119

NORTE: solar # 25 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 119

NORTE: solar # 24 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 119

NORTE: solar # 23 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 119

NORTE: solar # 22 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 119

NORTE: solar # 21 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 119

NORTE: solar # 20 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 119

NORTE: solar # 19 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 119

NORTE: solar # 18 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 119

NORTE: solar # 17 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 119

NORTE: solar # 16 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 119

NORTE: solar # 15 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 119

NORTE: solar # 15 con 8,56 m.
 SUR: calle pública con 16,00 + 0,98m.
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m.
 OESTE: calle pública con 16,71 m.

ÁREA: 192,44 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 119



¡Un nuevo inicio!

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 13 y 14 con 16,56 m.
 ESTE: solar # 16 con 15,00 m.
 OESTE: calle pública con 17,27 m.
 ÁREA: 184,24 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 119

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 12 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 119

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 11 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 119

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 10 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 19 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 119

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 9 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 20 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 119

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 119

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 7 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 119

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 6 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 119

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 5 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 24 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 119

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 4 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 25 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 119

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 3 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 24 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 120 - LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 120

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 2 con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 120

NORTE: solar # 1 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.

OESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 120

NORTE: solar # 16 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 4 con 5,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 120

NORTE: solar # 15 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 120

NORTE: solar # 14 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 120

NORTE: solar # 13 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 6,45+1,79 m.
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 7 con 14,11 m.
 ÁREA: 119,31 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 120

NORTE: solar # 12 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 9,21 m.
 ESTE: solar # 6 con 14,11 m.
 OESTE: solar # 8 con 9,55 m.
 ÁREA: 94,64 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 120

NORTE: solares # 10 y 11 con 16,00 m.
 SUR: calle pública con 18,43 m.
 ESTE: solar # 7 con 9,55 m.
 OESTE: solar # 9 con 0,41 m.
 ÁREA: 79,62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 120

NORTE: calle pública con 5,65 m.
 SUR: calle pública con 5,61 m.
 ESTE: solar # 8 y 10 con 15,41 m.
 OESTE: calle pública con 15,46 m.
 ÁREA: 107,12 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 120

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 120

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 120

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 7 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 120

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 6 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 14 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 120

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 5 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 15 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 120

NORTE: calle pública con 8,00 m.



¡Un nuevo inicio!

SUR: solar # 4 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 16 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 120

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 3 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 121 – LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 121

NORTE: Calle pública con 54,00 m.
 SUR: Calle pública con 54,00 m.
 ESTE: Calle pública con 23,50 m.
 OESTE: Calle pública con 23,50 m.
 ÁREA: 1.269,00 m²

MANZANA # 122 – LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 122

NORTE: calle pública con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: calle pública con 11,50 m.
 OESTE: solar # 2 con 11,50 m.
 ÁREA: 107,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 122

NORTE: calle pública con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: solar # 1 con 11,50 m.
 OESTE: solar # 3 con 11,50 m.
 ÁREA: 107,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 122

NORTE: calle pública con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: solar # 2 con 11,50 m.
 OESTE: solar # 4 con 11,50 m.
 ÁREA: 107,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 122

NORTE: calle pública con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: solar # 3 con 11,50 m.
 OESTE: solar # 5 con 11,50 m.
 ÁREA: 107,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 122

NORTE: calle pública con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: solar # 4 con 11,50 m.
 OESTE: calle pública con 11,50 m.
 ÁREA: 107,00 m²

MANZANA # 123 – LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 123

NORTE: calle pública con 9,30 m.
 SUR: solar # 2 con 9,30 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 123

NORTE: solar # 1 con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 123

NORTE: solar # 10 con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 123

NORTE: solar # 9 con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 123

NORTE: solar # 8 con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.

ESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m.

ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 123

NORTE: solar # 7 con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m.
 OESTE: calle pública con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 123

NORTE: calle pública con 9,30 m.
 SUR: solar # 6 con 9,30 m.
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m.
 OESTE: calle pública con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 123

NORTE: calle pública con 9,30 m.
 SUR: solar # 5 con 9,30 m.
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 123

NORTE: calle pública con 9,30 m.
 SUR: solar # 4 con 9,30 m.
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 123

NORTE: calle pública con 9,30 m.
 SUR: solar # 3 con 9,30 m.
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

MANZANA # 124 – LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 124

NORTE: calle pública con 9,30 m.
 SUR: solar # 2 con 9,30 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 124

NORTE: solar # 1 con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 124

NORTE: solar # 10 con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 124

NORTE: solar # 9 con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 124

NORTE: solar # 8 con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 124

NORTE: solar # 7 con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m.
 OESTE: calle pública con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 124

NORTE: calle pública con 9,30 m.
 SUR: solar # 6 con 9,30 m.
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m.
 OESTE: calle pública con 15,00 m.
 ÁREA: 139,50 m²



¡Un **LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 124**

NORTE: calle pública con 9,30 m
 SUR: solar # 5 con 9,30 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 124

NORTE: calle pública con 9,30 m
 SUR: solar # 4 con 9,30 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 139,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MZ. 124

NORTE: calle pública con 9,30 m
 SUR: solar # 3 con 9,30 m
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 139,50 m²

MANZANA # 125 - LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 125

NORTE: calle pública con 7,00 m
 SUR: solar # 2 con 7,00 m
 ESTE: calle pública con 20,53 m
 OESTE: solar # 37 con 20,53 m
 ÁREA: 143,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MZ. 125

NORTE: solares # 1, 36 y 37 con 17,50 m
 SUR: solares # 3 y 6 con 21,50 m
 ESTE: calle pública con 7,00 m
 OESTE: solar # 7 con 8,06 m
 ÁREA: 136,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 125

NORTE: solar # 2 con 12,29 m
 SUR: solares # 4 y 5 con 15,36 m
 ESTE: calle pública con 9,51+3,48 m
 OESTE: solar # 6 con 5,64 m
 ÁREA: 128,52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MZ. 125

NORTE: solar # 3 con 7,36 m
 SUR: calle pública con 7,24 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 109,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 125

NORTE: solar # 3 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 125

NORTE: solar # 2 con 9,21 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solares # 3 y 5 con 20,64 m
 OESTE: solar # 7 con 16,07 m
 ÁREA: 146,87 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 125

NORTE: solar # 35 y 36 con 9,21 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solares # 2 y 6 con 24,14 m
 OESTE: solar # 8 con 19,57 m
 ÁREA: 174,81 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 125

NORTE: solar # 34 y 35 con 9,21 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 7 con 19,57 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 138,27 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 125

NORTE: solar # 33 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MZ. 125

NORTE: solar # 33 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m

ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m

ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 125

NORTE: solar # 32 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MZ. 125

NORTE: solar # 31 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 125

NORTE: solar # 30 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 125

NORTE: solar # 29 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 125

NORTE: solar # 28 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 14 con 15,00 m
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MZ. 125

NORTE: solar # 27 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 15 con 15,00 m
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 125

NORTE: solar # 26 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 16 con 15,00 m
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, MZ. 125

NORTE: solar # 25 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 125

NORTE: solar # 24 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20, MZ. 125

NORTE: solar # 23 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 19 con 15,00 m
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 125

NORTE: solar # 22 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 20 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22, MZ. 125

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 21 con 8,00 m
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 125



¡Un nuevo inicio!

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 20 con 8,00 m
 ESTE: solar # 24 con 15,00 m
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 125

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 19 con 8,00 m
 ESTE: solar # 25 con 15,00 m
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 125

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 18 con 8,00 m
 ESTE: solar # 26 con 15,00 m
 OESTE: solar # 24 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 125

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 17 con 8,00 m
 ESTE: solar # 27 con 15,00 m
 OESTE: solar # 25 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 125

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 16 con 8,00 m
 ESTE: solar # 28 con 15,00 m
 OESTE: solar # 26 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 125

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 15 con 8,00 m
 ESTE: solar # 29 con 15,00 m
 OESTE: solar # 27 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MZ. 125

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 14 con 8,00 m
 ESTE: solar # 30 con 15,00 m
 OESTE: solar # 28 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 30, MZ. 125

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 13 con 8,00 m
 ESTE: solar # 31 con 15,00 m
 OESTE: solar # 29 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MZ. 125

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 12 con 8,00 m
 ESTE: solar # 32 con 15,00 m
 OESTE: solar # 30 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 32, MZ. 125

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 11 con 8,00 m
 ESTE: solar # 33 con 15,00 m
 OESTE: solar # 31 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 33, MZ. 125

NORTE: calle pública con 0,87+6,63 m
 SUR: solares # 9 y 10 con 16,00 m
 ESTE: solar # 34 con 20,55 m
 OESTE: solar # 32 con 15,00 m
 ÁREA: 194,52 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 34, MZ. 125

NORTE: calle pública con 7,00 m
 SUR: solar # 8 con 7,93 m
 ESTE: solar # 35 con 20,53 m
 OESTE: solar # 33 con 20,53 m
 ÁREA: 153,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 35, MZ. 125

NORTE: calle pública con 7,00 m
 SUR: solares # 7 y 8 con 7,00 m
 ESTE: solar # 36 con 20,53 m
 OESTE: solar # 34 con 20,53 m

ÁREA: 143,70 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 36, MZ. 125
 NORTE: calle pública con 7,00 m
 SUR: solares # 2 y 7 con 7,00 m
 ESTE: solar # 37 con 20,53 m
 OESTE: solar # 35 con 20,53 m
 ÁREA: 143,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 37, MZ. 125
 NORTE: calle pública con 7,00 m
 SUR: solar # 2 con 7,00 m
 ESTE: solar # 1 con 20,53 m
 OESTE: solar # 36 con 20,53 m
 ÁREA: 143,70 m²

MANZANA # 126 - LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 126
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 2 con 8,00 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 26 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 126
 NORTE: solar # 1 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 126
 NORTE: solar # 26 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 126
 NORTE: solar # 25 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 126
 NORTE: solar # 24 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 126
 NORTE: solar # 23 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 126
 NORTE: solar # 22 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 126
 NORTE: solar # 21 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 126
 NORTE: solar # 20 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10m con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 126
 NORTE: solar # 19 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 126
 NORTE: solar # 18 con 8,00 m



¡Un nuevo inicio!

SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 10 con 15,00 m
OESTE: solar # 12 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 126
NORTE: solar # 17 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 11 con 15,00 m
OESTE: solar # 13 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 126
NORTE: solar # 16 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 12 con 15,00 m
OESTE: solar # 14 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 126
NORTE: solar # 15 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 13 con 15,00 m
OESTE: calle pública con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 126
NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 14 con 8,00 m
ESTE: solar # 16 con 15,00 m
OESTE: calle pública con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 126
NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 13 con 8,00 m
ESTE: solar # 17 con 15,00 m
OESTE: solar # 15 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 126
NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 12 con 8,00 m
ESTE: solar # 18 con 15,00 m
OESTE: solar # 16 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 126
NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 11 con 8,00 m
ESTE: solar # 19 con 15,00 m
OESTE: solar # 17 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 126
NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 10 con 8,00 m
ESTE: solar # 20 con 15,00 m
OESTE: solar # 18 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 126
NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 9 con 8,00 m
ESTE: solar # 21 con 15,00 m
OESTE: solar # 19 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 126
NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 8 con 8,00 m
ESTE: solar # 22 con 15,00 m
OESTE: solar # 20 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 126
NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 7 con 8,00 m
ESTE: solar # 23 con 15,00 m
OESTE: solar # 21 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 126
NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 6 con 8,00 m
ESTE: solar # 24 con 15,00 m
OESTE: solar # 22 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 126
NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 5 con 8,00 m
ESTE: solar # 25 con 15,00 m
OESTE: solar # 23 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 126
NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 4 con 8,00 m
ESTE: solar # 26 con 15,00 m
OESTE: solar # 24 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 126
NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 3 con 8,00 m
ESTE: solar # 1 con 15,00 m
OESTE: solar # 25 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

MANZANA # 127 - LÁMINA LV-020/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 127
NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 2 con 8,00 m
ESTE: calle pública con 15,00 m
OESTE: solar # 13 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 127
NORTE: solar # 1 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: calle pública con 15,00 m
OESTE: solar # 3 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 127
NORTE: solar # 13 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 2 con 15,00 m
OESTE: solar # 4 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 127
NORTE: solar # 12 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 3 con 15,00 m
OESTE: solar # 5 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 127
NORTE: solar # 11 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 4 con 15,00 m
OESTE: solar # 6 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 127
NORTE: solar # 10 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 5 con 15,00 m
OESTE: solar # 7 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 127
NORTE: solar # 10 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 6 con 15,00 m
OESTE: solar # 8 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 127
NORTE: calle pública con 9,21 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 7 con 22,14 m
OESTE: solar # 9 con 17,58 m
ÁREA: 158,89 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 127
NORTE: calle pública con 17,10 m
SUR: calle pública con 9,75 m
ESTE: solar # 8 con 17,58 m
OESTE: calle pública con 10,43 m
ÁREA: 174,84 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 127
NORTE: calle pública con 15,84+2,24 m
SUR: solares # 6 y 7 con 16,00 m



¡Un nuevo inicio!

ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 7,14 m
 ÁREA: 185,97 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 127

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 5 con 8,00 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 127

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 4 con 8,00 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 127

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 3 con 8,00 m
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 128 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 128

NORTE: calle pública con 7,92 m
 SUR: solar # 2 con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 128

NORTE: solar # 1 con 7,92 m
 SUR: calle pública con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 28 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 128

NORTE: solar # 28 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 128

NORTE: solar # 27 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 128

NORTE: solar # 26 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 128

NORTE: solar # 25 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 128

NORTE: solar # 24 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 128

NORTE: solar # 23 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 128

NORTE: solar # 22 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 128

NORTE: solar # 21 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 128

NORTE: solar # 20 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 128

NORTE: solar # 19 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 128

NORTE: solar # 18 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 128

NORTE: solar # 17 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 128

NORTE: solar # 16 con 8,70 m
 SUR: calle pública con 8,70 m
 ESTE: solar # 14 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 130,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 128

NORTE: calle pública con 8,70 m
 SUR: solar # 15 con 8,70 m
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 130,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 128

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 14 con 8,00 m
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 128

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 13 con 8,00 m
 ESTE: solar # 19 con 15,00 m
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 128

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 12 con 8,00 m
 ESTE: solar # 20 con 15,00 m
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 128

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 11 con 8,00 m
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 128

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 10 con 8,00 m
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 128

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 9 con 8,00 m
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m



¡Un nuevo inicio!

ESTE: solar # 21 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 128

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 8 con 8,00 m
 ESTE: solar # 24 con 15,00 m
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 128

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 7 con 8,00 m
 ESTE: solar # 25 con 15,00 m
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 128

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 6 con 8,00 m
 ESTE: solar # 26 con 15,00 m
 OESTE: solar # 24 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 128

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 5 con 8,00 m
 ESTE: solar # 27 con 15,00 m
 OESTE: solar # 25 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 128

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 4 con 8,00 m
 ESTE: solar # 28 con 15,00 m
 OESTE: solar # 26 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 128

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 3 con 8,00 m
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m
 OESTE: solar # 27 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

MANZANA # 129 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 129

NORTE: calle pública con 7,92 m
 SUR: solar # 2 con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 26 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 129

NORTE: solar # 1 con 7,92 m
 SUR: calle pública con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 129

NORTE: solar # 26 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 129

NORTE: solar # 25 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 129

NORTE: solar # 24 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 129

NORTE: solar # 23 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 129

NORTE: solar # 22 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 129

NORTE: solar # 21 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 129

NORTE: solar # 20 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 129

NORTE: solar # 19 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 129

NORTE: solar # 18 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 129

NORTE: solar # 17 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 129

NORTE: solar # 16 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 129

NORTE: solar # 15 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 129

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 14 con 8,00 m
 ESTE: solar # 16 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 129

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 13 con 8,00 m
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 129

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 12 con 8,00 m
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 129

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 11 con 8,00 m
 ESTE: solar # 19 con 15,00 m
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 129

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 10 con 8,00 m
 ESTE: solar # 20 con 15,00 m
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 129
 ÁREA: 120,00 m²
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 9 con 8,00 m
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 129
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 8 con 8,00 m
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 129
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 7 con 8,00 m
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 129
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 6 con 8,00 m
 ESTE: solar # 24 con 15,00 m
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 129
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 5 con 8,00 m
 ESTE: solar # 25 con 15,00 m
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 129
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 4 con 8,00 m
 ESTE: solar # 26 con 15,00 m
 OESTE: solar # 24 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 129
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 3 con 8,00 m
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m
 OESTE: solar # 25 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 130 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 130
 NORTE: calle pública con 7,24 m
 SUR: solar # 2 con 7,24 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 36 con 15,00 m
 ÁREA: 108,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 130
 NORTE: solar # 1 con 7,24 m
 SUR: calle pública con 7,24 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m
 ÁREA: 108,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 130
 NORTE: solar # 36 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 130
 NORTE: solar # 35 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 130
 NORTE: solar # 34 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 130
 NORTE: solar # 33 con 8,00 m

SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 130
 NORTE: solar # 32 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 130
 NORTE: solar # 31 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 130
 NORTE: solar # 30 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 130
 NORTE: solar # 29 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 130
 NORTE: solar # 28 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 130
 NORTE: solar # 27 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 130
 NORTE: solar # 26 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 130
 NORTE: solar # 25 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 130
 NORTE: solar # 24 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 14 con 15,00 m
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 130
 NORTE: solar # 23 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 15 con 15,00 m
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 130
 NORTE: solar # 22 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 16 con 15,00 m
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 130
 NORTE: solar # 21 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²



¡Un

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 130

NORTE: solar # 20 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 18 con 15,00 m
OESTE: calle pública con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 19 con 8,00 m
ESTE: solar # 21 con 15,00 m
OESTE: calle pública con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 18 con 8,00 m
ESTE: solar # 22 con 15,00 m
OESTE: solar # 20 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 17 con 8,00 m
ESTE: solar # 23 con 15,00 m
OESTE: solar # 21 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 16 con 8,00 m
ESTE: solar # 24 con 15,00 m
OESTE: solar # 22 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 15 con 8,00 m
ESTE: solar # 25 con 15,00 m
OESTE: solar # 23 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 14 con 8,00 m
ESTE: solar # 26 con 15,00 m
OESTE: solar # 24 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 13 con 8,00 m
ESTE: solar # 27 con 15,00 m
OESTE: solar # 25 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 12 con 8,00 m
ESTE: solar # 28 con 15,00 m
OESTE: solar # 26 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 11 con 8,00 m
ESTE: solar # 29 con 15,00 m
OESTE: solar # 27 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 10 con 8,00 m
ESTE: solar # 30 con 15,00 m
OESTE: solar # 28 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 30, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 9 con 8,00 m
ESTE: solar # 31 con 15,00 m
OESTE: solar # 29 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 8 con 8,00 m
ESTE: solar # 32 con 15,00 m

ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 32, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 7 con 8,00 m
ESTE: solar # 33 con 15,00 m
OESTE: solar # 31 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 33, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 6 con 8,00 m
ESTE: solar # 34 con 15,00 m
OESTE: solar # 32 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 34, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 5 con 8,00 m
ESTE: solar # 35 con 15,00 m
OESTE: solar # 33 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 35, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 4 con 8,00 m
ESTE: solar # 36 con 15,00 m
OESTE: solar # 34 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 36, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 3 con 8,00 m
ESTE: solar # 1 con 15,00 m
OESTE: solar # 35 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 131 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 131

NORTE: calle pública con 7,24 m
SUR: solar # 2 con 7,24 m
ESTE: calle pública con 15,00 m
OESTE: solar # 36 con 15,00 m
ÁREA: 108,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 131

NORTE: solar # 1 con 7,24 m
SUR: calle pública con 7,24 m
ESTE: calle pública con 15,00 m
OESTE: solar # 3 con 15,00 m
ÁREA: 108,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 131

NORTE: solar # 36 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 2 con 15,00 m
OESTE: solar # 4 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 131

NORTE: solar # 35 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 3 con 15,00 m
OESTE: solar # 5 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 131

NORTE: solar # 34 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 4 con 15,00 m
OESTE: solar # 6 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 131

NORTE: solar # 33 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 5 con 15,00 m
OESTE: solar # 7 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 131

NORTE: solar # 32 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 6 con 15,00 m
OESTE: solar # 8 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 131

NORTE: solar # 31 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m



¡Un nuevo inicio!

ESTE: solar # 8 con 15,00 m
OESTE: solar # 9 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 131

NORTE: solar # 30 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 8 con 15,00 m
OESTE: solar # 10 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 131

NORTE: solar # 29 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 9 con 15,00 m
OESTE: solar # 11 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 131

NORTE: solar # 28 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 10 con 15,00 m
OESTE: solar # 12 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 131

NORTE: solar # 27 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 11 con 15,00 m
OESTE: solar # 13 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 131

NORTE: solar # 26 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 12 con 15,00 m
OESTE: solar # 14 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 131

NORTE: solar # 25 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 13 con 15,00 m
OESTE: calle pública con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 131

NORTE: solar # 24 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 14 con 15,00 m
OESTE: solar # 16 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 131

NORTE: solar # 23 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 15 con 15,00 m
OESTE: solar # 17 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 131

NORTE: solar # 22 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 16 con 15,00 m
OESTE: solar # 18 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 131

NORTE: solar # 21 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 17 con 15,00 m
OESTE: solar # 19 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 131

NORTE: solar # 20 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 18 con 15,00 m
OESTE: calle pública con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 19 con 8,00 m
ESTE: solar # 21 con 15,00 m
OESTE: calle pública con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 18 con 8,00 m
ESTE: solar # 22 con 15,00 m
OESTE: solar # 20 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 17 con 8,00 m
ESTE: solar # 23 con 15,00 m
OESTE: solar # 21 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 16 con 8,00 m
ESTE: solar # 24 con 15,00 m
OESTE: solar # 22 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 15 con 8,00 m
ESTE: solar # 25 con 15,00 m
OESTE: solar # 23 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 14 con 8,00 m
ESTE: solar # 26 con 15,00 m
OESTE: solar # 24 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 13 con 8,00 m
ESTE: solar # 27 con 15,00 m
OESTE: solar # 25 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 12 con 8,00 m
ESTE: solar # 28 con 15,00 m
OESTE: solar # 26 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 11 con 8,00 m
ESTE: solar # 29 con 15,00 m
OESTE: solar # 27 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 10 con 8,00 m
ESTE: solar # 30 con 15,00 m
OESTE: solar # 28 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 30, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 9 con 8,00 m
ESTE: solar # 31 con 15,00 m
OESTE: solar # 29 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 8 con 8,00 m
ESTE: solar # 32 con 15,00 m
OESTE: solar # 30 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 32, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 7 con 8,00 m
ESTE: solar # 33 con 15,00 m
OESTE: solar # 31 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 33, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 6 con 8,00 m
ESTE: solar # 34 con 15,00 m
OESTE: solar # 32 con 15,00 m



¡Un nuevo inicio!

ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 34, MZ. 131
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 5 con 8,00 m
 ESTE: solar # 35 con 15,00 m
 OESTE: solar # 33 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 35, MZ. 131
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 4 con 8,00 m
 ESTE: solar # 36 con 15,00 m
 OESTE: solar # 34 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 36, MZ. 131
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 3 con 8,00 m
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m
 OESTE: solar # 35 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

ANZANA # 132 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 132
 NORTE: calle pública con 7,92 m
 SUR: solar # 2 con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 26 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 132
 NORTE: solar # 1 con 7,92 m
 SUR: calle pública con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 132
 NORTE: solar # 26 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 132
 NORTE: solar # 25 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 132
 NORTE: solar # 24 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 132
 NORTE: solar # 23 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 132
 NORTE: solar # 22 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 132
 NORTE: solar # 21 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 132
 NORTE: solar # 20 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 132
 NORTE: solar # 19 con 8,00 m

SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 132
 NORTE: solar # 18 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 132
 NORTE: solar # 17 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 132
 NORTE: solar # 16 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 132
 NORTE: solar # 15 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 132
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 14 con 8,00 m
 ESTE: solar # 16 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 132
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 13 con 8,00 m
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 132
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 12 con 8,00 m
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 132
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 11 con 8,00 m
 ESTE: solar # 19 con 15,00 m
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 132
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 10 con 8,00 m
 ESTE: solar # 20 con 15,00 m
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 132
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 9 con 8,00 m
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 132
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 8 con 8,00 m
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 132
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 7 con 8,00 m
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²



¡Un compromiso!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 132

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 6 con 8,00 m
 ESTE: solar # 24 con 15,00 m
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 132

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 5 con 8,00 m
 ESTE: solar # 25 con 15,00 m
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 132

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 4 con 8,00 m
 ESTE: solar # 26 con 15,00 m
 OESTE: solar # 24 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 132

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 3 con 8,00 m
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m
 OESTE: solar # 25 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 133 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 133

NORTE: calle pública con 7,92 m
 SUR: solar # 2 con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 28 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 133

NORTE: solar # 1 con 7,92 m
 SUR: calle pública con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 133

NORTE: solar # 28 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 133

NORTE: solar # 27 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 133

NORTE: solar # 26 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 133

NORTE: solar # 25 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 133

NORTE: solar # 24 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 132

NORTE: solar # 23 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 133

NORTE: solar # 22 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m

ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 133

NORTE: solar # 21 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 133

NORTE: solar # 20 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 133

NORTE: solar # 19 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 133

NORTE: solar # 18 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 133

NORTE: solar # 17 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 133

NORTE: solar # 16 con 8,70 m
 SUR: calle pública con 8,70 m
 ESTE: solar # 14 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 130,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 133

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 15 con 8,00 m
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 130,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 133

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 14 con 8,00 m
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 133

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 13 con 8,00 m
 ESTE: solar # 19 con 15,00 m
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 133

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 12 con 8,00 m
 ESTE: solar # 20 con 15,00 m
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 133

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 11 con 8,00 m
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 133

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 10 con 8,00 m
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 133



¡Un nuevo inicio!

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 9 con 8,00 m
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 133

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 8 con 8,00 m
 ESTE: solar # 24 con 15,00 m
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 133

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 7 con 8,00 m
 ESTE: solar # 25 con 15,00 m
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 133

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 6 con 8,00 m
 ESTE: solar # 26 con 15,00 m
 OESTE: solar # 24 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 133

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 5 con 8,00 m
 ESTE: solar # 27 con 15,00 m
 OESTE: solar # 25 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 133

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 4 con 8,00 m
 ESTE: solar # 28 con 15,00 m
 OESTE: solar # 26 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 133

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 3 con 8,00 m
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m
 OESTE: solar # 27 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 134 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 134

NORTE: calle pública con 7,92 m
 SUR: solar # 2 con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 28 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 134

NORTE: solar # 1 con 7,92 m
 SUR: calle pública con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 134

NORTE: solar # 28 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 134

NORTE: solar # 27 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 134

NORTE: solar # 26 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 134

NORTE: solar # 25 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m

OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 134

NORTE: solar # 24 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 134

NORTE: solar # 23 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 134

NORTE: solar # 22 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 134

NORTE: solar # 21 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 134

NORTE: solar # 20 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 134

NORTE: solar # 19 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 134

NORTE: solar # 18 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 134

NORTE: solar # 17 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 134

NORTE: solar # 16 con 8,70 m
 SUR: calle pública con 8,70 m
 ESTE: solar # 14 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 130,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 134

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 15 con 8,00 m
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 130,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 134

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 14 con 8,00 m
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 134

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 13 con 8,00 m
 ESTE: solar # 19 con 15,00 m
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 134

NORTE: calle pública con 8,00 m



¡Un nuevo inicio!

SUR: solar # 12 con 8,00 m
 ESTE: solar # 20 con 15,00 m
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 134
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 11 con 8,00 m
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 134
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 10 con 8,00 m
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 134
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 9 con 8,00 m
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 134
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 8 con 8,00 m
 ESTE: solar # 24 con 15,00 m
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 134
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 7 con 8,00 m
 ESTE: solar # 25 con 15,00 m
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 134
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 6 con 8,00 m
 ESTE: solar # 26 con 15,00 m
 OESTE: solar # 24 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 134
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 5 con 8,00 m
 ESTE: solar # 27 con 15,00 m
 OESTE: solar # 25 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 134
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 4 con 8,00 m
 ESTE: solar # 28 con 15,00 m
 OESTE: solar # 26 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 134
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 3 con 8,00 m
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m
 OESTE: solar # 27 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
MANZANA # 135 – LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 135
 NORTE: calle pública con 7,92 m
 SUR: solar # 2 con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 26 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 135
 NORTE: solar # 1 con 7,92 m
 SUR: calle pública con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 135
 NORTE: solar # 26 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m

ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 135
 NORTE: solar # 25 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 135
 NORTE: solar # 24 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 135
 NORTE: solar # 23 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 135
 NORTE: solar # 22 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 135
 NORTE: solar # 21 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 135
 NORTE: solar # 20 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 135
 NORTE: solar # 19 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 135
 NORTE: solar # 18 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 135
 NORTE: solar # 17 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 135
 NORTE: solar # 16 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 135
 NORTE: solar # 15 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 135
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 14 con 8,00 m
 ESTE: solar # 16 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 135
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 13 con 8,00 m



¡Un nuevo inicio!

ESTE: solar # 15 con 15,00 m
OESTE: solar # 15 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 135

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 12 con 8,00 m
ESTE: solar # 18 con 15,00 m
OESTE: solar # 16 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 135

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 11 con 8,00 m
ESTE: solar # 19 con 15,00 m
OESTE: solar # 17 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 135

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 10 con 8,00 m
ESTE: solar # 20 con 15,00 m
OESTE: solar # 18 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 135

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 9 con 8,00 m
ESTE: solar # 21 con 15,00 m
OESTE: solar # 19 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 135

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 8 con 8,00 m
ESTE: solar # 22 con 15,00 m
OESTE: solar # 20 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 135

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 9 con 8,00 m
ESTE: solar # 23 con 15,00 m
OESTE: solar # 21 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 135

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 6 con 8,00 m
ESTE: solar # 24 con 15,00 m
OESTE: solar # 22 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 135

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 5 con 8,00 m
ESTE: solar # 25 con 15,00 m
OESTE: solar # 23 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 135

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 4 con 8,00 m
ESTE: solar # 26 con 15,00 m
OESTE: solar # 24 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 135

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 3 con 8,00 m
ESTE: solar # 1 con 15,00 m
OESTE: solar # 25 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 136 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 136

NORTE: calle pública con 7,24 m
SUR: solar # 2 con 7,24 m
ESTE: calle pública con 15,00 m
OESTE: solar # 36 con 15,00 m
ÁREA: 108,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 136

NORTE: solar # 1 con 7,24 m
SUR: calle pública con 7,24 m
ESTE: calle pública con 15,00 m
OESTE: solar # 3 con 15,00 m
ÁREA: 108,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 136

NORTE: solar # 36 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 2 con 15,00 m
OESTE: solar # 4 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 136

NORTE: solar # 35 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 3 con 15,00 m
OESTE: solar # 5 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 136

NORTE: solar # 34 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 4 con 15,00 m
OESTE: solar # 6 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 136

NORTE: solar # 33 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 5 con 15,00 m
OESTE: solar # 7 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 136

NORTE: solar # 32 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 6 con 15,00 m
OESTE: solar # 8 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 136

NORTE: solar # 31 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 7 con 15,00 m
OESTE: solar # 9 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 136

NORTE: solar # 30 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 8 con 15,00 m
OESTE: solar # 10 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 136

NORTE: solar # 29 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 9 con 15,00 m
OESTE: solar # 11 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 136

NORTE: solar # 28 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 10 con 15,00 m
OESTE: solar # 12 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 136

NORTE: solar # 27 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 11 con 15,00 m
OESTE: solar # 13 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 136

NORTE: solar # 26 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 12 con 15,00 m
OESTE: solar # 14 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 136

NORTE: solar # 25 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 13 con 15,00 m
OESTE: solar # 15 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 136

NORTE: solar # 24 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 14 con 15,00 m



¡Un nuevo inicio!

OESTE: solar # 16 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 136

NORTE: solar # 23 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 15 con 15,00 m
OESTE: solar # 17 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 136

NORTE: solar # 22 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 16 con 15,00 m
OESTE: solar # 18 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 136

NORTE: solar # 21 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 17 con 15,00 m
OESTE: solar # 19 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 136

NORTE: solar # 20 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 18 con 15,00 m
OESTE: calle pública con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 19 con 8,00 m
ESTE: solar # 21 con 15,00 m
OESTE: calle pública con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 18 con 8,00 m
ESTE: solar # 22 con 15,00 m
OESTE: solar # 20 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 17 con 8,00 m
ESTE: solar # 23 con 15,00 m
OESTE: solar # 21 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 16 con 8,00 m
ESTE: solar # 24 con 15,00 m
OESTE: solar # 22 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 15 con 8,00 m
ESTE: solar # 25 con 15,00 m
OESTE: solar # 23 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 14 con 8,00 m
ESTE: solar # 26 con 15,00 m
OESTE: solar # 24 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 13 con 8,00 m
ESTE: solar # 27 con 15,00 m
OESTE: solar # 25 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 12 con 8,00 m
ESTE: solar # 28 con 15,00 m
OESTE: solar # 26 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m

SUR: solar # 11 con 8,00 m
ESTE: solar # 29 con 15,00 m
OESTE: solar # 27 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 10 con 8,00 m
ESTE: solar # 30 con 15,00 m
OESTE: solar # 28 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 30, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 9 con 8,00 m
ESTE: solar # 31 con 15,00 m
OESTE: solar # 29 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 8 con 8,00 m
ESTE: solar # 32 con 15,00 m
OESTE: solar # 30 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 32, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 7 con 8,00 m
ESTE: solar # 33 con 15,00 m
OESTE: solar # 31 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 33, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 6 con 8,00 m
ESTE: solar # 34 con 15,00 m
OESTE: solar # 32 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 34, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 5 con 8,00 m
ESTE: solar # 35 con 15,00 m
OESTE: solar # 33 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 35, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 4 con 8,00 m
ESTE: solar # 36 con 15,00 m
OESTE: solar # 34 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 36, MZ. 136

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 3 con 8,00 m
ESTE: solar # 1 con 15,00 m
OESTE: solar # 35 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 137 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 137

NORTE: calle pública con 7,24 m
SUR: solar # 2 con 7,24 m
ESTE: calle pública con 15,00 m
OESTE: solar # 36 con 15,00 m
ÁREA: 108,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 137

NORTE: solar # 1 con 7,24 m
SUR: calle pública con 7,24 m
ESTE: calle pública con 15,00 m
OESTE: solar # 3 con 15,00 m
ÁREA: 108,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 137

NORTE: solar # 36 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 2 con 15,00 m
OESTE: solar # 4 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 137

NORTE: solar # 35 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 3 con 15,00 m
OESTE: solar # 5 con 15,00 m



¡Un nuevo inicio!

ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 137
 NORTE: solar # 34 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 137
 NORTE: solar # 33 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 137
 NORTE: solar # 32 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 137
 NORTE: solar # 31 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 137
 NORTE: solar # 30 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 137
 NORTE: solar # 29 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 137
 NORTE: solar # 28 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 137
 NORTE: solar # 27 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 137
 NORTE: solar # 26 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 137
 NORTE: solar # 25 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 137
 NORTE: solar # 24 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 14 con 15,00 m
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 137
 NORTE: solar # 23 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 15 con 15,00 m
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 137
 NORTE: solar # 22 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m

ESTE: solar # 16 con 15,00 m
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 137
 NORTE: solar # 21 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 137
 NORTE: solar # 20 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 137
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 19 con 8,00 m
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 137
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 18 con 8,00 m
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 137
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 17 con 8,00 m
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 137
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 16 con 8,00 m
 ESTE: solar # 24 con 15,00 m
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 137
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 15 con 8,00 m
 ESTE: solar # 25 con 15,00 m
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 137
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 14 con 8,00 m
 ESTE: solar # 26 con 15,00 m
 OESTE: solar # 24 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 137
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 13 con 8,00 m
 ESTE: solar # 27 con 15,00 m
 OESTE: solar # 25 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 137
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 12 con 8,00 m
 ESTE: solar # 28 con 15,00 m
 OESTE: solar # 26 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 137
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 11 con 8,00 m
 ESTE: solar # 29 con 15,00 m
 OESTE: solar # 27 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MZ. 137
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 10 con 8,00 m
 ESTE: solar # 30 con 15,00 m
 OESTE: solar # 28 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 30, MZ. 137



¡Un nuevo inicio!

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 9 con 8,00 m
 ESTE: solar # 31 con 15,00 m
 OESTE: solar # 29 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MZ. 137

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 8 con 8,00 m
 ESTE: solar # 32 con 15,00 m
 OESTE: solar # 30 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 32, MZ. 137

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 7 con 8,00 m
 ESTE: solar # 33 con 15,00 m
 OESTE: solar # 31 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 33, MZ. 137

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 6 con 8,00 m
 ESTE: solar # 34 con 15,00 m
 OESTE: solar # 32 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 34, MZ. 137

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 5 con 8,00 m
 ESTE: solar # 35 con 15,00 m
 OESTE: solar # 33 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 35, MZ. 137

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 4 con 8,00 m
 ESTE: solar # 36 con 15,00 m
 OESTE: solar # 34 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 36, MZ. 137

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 3 con 8,00 m
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m
 OESTE: solar # 35 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

MANZANA # 138 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 138

NORTE: calle pública con 7,92 m
 SUR: solar # 2 con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 26 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 138

NORTE: solar # 1 con 7,92 m
 SUR: calle pública con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 138

NORTE: solar # 26 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 138

NORTE: solar # 25 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 138

NORTE: solar # 24 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 138

NORTE: solar # 23 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m

ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 138

NORTE: solar # 22 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 138

NORTE: solar # 21 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 138

NORTE: solar # 20 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 138

NORTE: solar # 19 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 138

NORTE: solar # 18 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 138

NORTE: solar # 17 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 138

NORTE: solar # 16 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 138

NORTE: solar # 15 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 138

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 14 con 8,00 m
 ESTE: solar # 16 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 138

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 13 con 8,00 m
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 138

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 12 con 8,00 m
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 138

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 11 con 8,00 m
 ESTE: solar # 19 con 15,00 m
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 138



¡Un nuevo inicio!

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 10 con 8,00 m
 ESTE: solar # 20 con 15,00 m
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 138

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 9 con 8,00 m
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 138

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 8 con 8,00 m
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 138

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 7 con 8,00 m
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 138

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 6 con 8,00 m
 ESTE: solar # 24 con 15,00 m
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 138

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 5 con 8,00 m
 ESTE: solar # 25 con 15,00 m
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 138

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 4 con 8,00 m
 ESTE: solar # 26 con 15,00 m
 OESTE: solar # 24 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 138

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 3 con 8,00 m
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m
 OESTE: solar # 25 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 139 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 139

NORTE: calle pública con 7,92 m
 SUR: solar # 2 con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 28 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 139

NORTE: solar # 1 con 7,92 m
 SUR: calle pública con 7,92 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m
 ÁREA: 118,80 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 139

NORTE: solar # 28 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 139

NORTE: solar # 27 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 139

NORTE: solar # 26 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m

OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 139

NORTE: solar # 25 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 139

NORTE: solar # 24 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 139

NORTE: solar # 23 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 139

NORTE: solar # 22 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 139

NORTE: solar # 21 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 139

NORTE: solar # 20 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 139

NORTE: solar # 19 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 139

NORTE: solar # 18 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 139

NORTE: solar # 17 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 139

NORTE: solar # 16 con 8,70 m
 SUR: calle pública con 8,70 m
 ESTE: solar # 14 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 130,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 139

NORTE: calle pública con 8,70 m
 SUR: solar # 15 con 8,70 m
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 130,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 139

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 14 con 8,00 m
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 139

NORTE: calle pública con 8,00 m



¡Un nuevo inicio!

SUR: solar # 13 con 8,00 m
ESTE: solar # 19 con 15,00 m
OESTE: solar # 17 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 139

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 12 con 8,00 m
ESTE: solar # 20 con 15,00 m
OESTE: solar # 18 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 139

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 11 con 8,00 m
ESTE: solar # 21 con 15,00 m
OESTE: solar # 19 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 139

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 10 con 8,00 m
ESTE: solar # 22 con 15,00 m
OESTE: solar # 20 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 139

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 9 con 8,00 m
ESTE: solar # 23 con 15,00 m
OESTE: solar # 21 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 139

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 8 con 8,00 m
ESTE: solar # 24 con 15,00 m
OESTE: solar # 22 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 139

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 7 con 8,00 m
ESTE: solar # 25 con 15,00 m
OESTE: solar # 23 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 139

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 6 con 8,00 m
ESTE: solar # 26 con 15,00 m
OESTE: solar # 24 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 139

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 5 con 8,00 m
ESTE: solar # 27 con 15,00 m
OESTE: solar # 25 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 139

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 4 con 8,00 m
ESTE: solar # 28 con 15,00 m
OESTE: solar # 26 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 139

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 3 con 8,00 m
ESTE: solar # 1 con 15,00 m
OESTE: solar # 27 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 140 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 DE LA MANZANA # 140

NORTE: calle pública con 22,84 m
SUR: calle pública con 22,84 m
ESTE: calle pública con 30,00 m
OESTE: calle pública con 30,00 m
ÁREA: 685,20 m²

MANZANA # 141 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 DE LA MANZANA # 141

NORTE: calle pública con 22,84 m
SUR: calle pública con 22,84 m
ESTE: calle pública con 114,00 m

OESTE: calle pública con 114,00 m
ÁREA: 2.603,76 m²

MANZANA # 142 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 (ÁREA VERDE) DE LA MANZANA # 142

NORTE: calle pública con 155,53 m
SUR: área de reserva ecológica con 155,53 m
ESTE: calle pública con 30,00 m
OESTE: solar # 2 con 30,00 m
ÁREA: 4.665,90 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2 DE LA MANZANA # 142

NORTE: calle pública con 50,00 m
SUR: área de reserva ecológica con 50,00 m
ESTE: solar # 1 (área verde) con 30,00 m
OESTE: solar # 3 con 30,00 m
ÁREA: 1.500,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3 DE LA MANZANA # 142

NORTE: calle pública con 50,00 m
SUR: área de reserva ecológica con 50,00 m
ESTE: solar # 2 con 30,00 m
OESTE: solar # 4 (ACM) con 30,00 m
ÁREA: 1.500,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4 (ACM) DE LA MANZANA # 142

NORTE: calle pública con 22,84 m
SUR: área de reserva ecológica con 22,84 m
ESTE: solar # 3 con 30,00 m
OESTE: calle pública con 30,00 m
ÁREA: 685,20 m²

MANZANA # 143 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 143

NORTE: calle pública con 14,30 m
SUR: solar # 2 con 14,30 m
ESTE: calle pública con 15,00 m
OESTE: solar # 36 con 15,00 m
ÁREA: 214,35 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 143

NORTE: solar # 1 con 14,30 m
SUR: calle pública con 14,30 m
ESTE: calle pública con 15,00 m
OESTE: solar # 3 con 15,00 m
ÁREA: 214,35 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 143

NORTE: solar # 36 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 2 con 15,00 m
OESTE: solar # 4 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 143

NORTE: solar # 35 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 3 con 15,00 m
OESTE: solar # 5 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 143

NORTE: solar # 34 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 4 con 15,00 m
OESTE: solar # 6 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 143

NORTE: solar # 33 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 5 con 15,00 m
OESTE: solar # 7 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 143

NORTE: solar # 32 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 6 con 15,00 m
OESTE: solar # 8 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 143

NORTE: solar # 31 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 7 con 15,00 m



¡Un nuevo inicio!

OESTE: solar # 9 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 143

NORTE: solar # 30 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 8 con 15,00 m
OESTE: solar # 10 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 143

NORTE: solar # 29 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 9 con 15,00 m
OESTE: solar # 11 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 143

NORTE: solar # 28 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 10 con 15,00 m
OESTE: solar # 12 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 143

NORTE: solar # 27 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 11 con 15,00 m
OESTE: solar # 13 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 143

NORTE: solar # 26 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 12 con 15,00 m
OESTE: solar # 14 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 143

NORTE: solar # 25 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 13 con 15,00 m
OESTE: solar # 15 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 143

NORTE: solar # 24 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 14 con 15,00 m
OESTE: solar # 16 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 143

NORTE: solar # 23 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 15 con 15,00 m
OESTE: solar # 17 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 143

NORTE: solar # 22 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 16 con 15,00 m
OESTE: solar # 18 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 143

NORTE: solar # 21 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 17 con 15,00 m
OESTE: solar # 19 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 143

NORTE: solar # 20 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 18 con 15,00 m
OESTE: calle pública con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 19 con 8,00 m
ESTE: solar # 21 con 15,00 m
OESTE: calle pública con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m

SUR: solar # 18 con 8,00 m
ESTE: solar # 22 con 15,00 m
OESTE: solar # 20 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 17 con 8,00 m
ESTE: solar # 23 con 15,00 m
OESTE: solar # 21 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 16 con 8,00 m
ESTE: solar # 24 con 15,00 m
OESTE: solar # 22 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 15 con 8,00 m
ESTE: solar # 25 con 15,00 m
OESTE: solar # 23 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 14 con 8,00 m
ESTE: solar # 26 con 15,00 m
OESTE: solar # 24 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 13 con 8,00 m
ESTE: solar # 27 con 15,00 m
OESTE: solar # 25 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 12 con 8,00 m
ESTE: solar # 28 con 15,00 m
OESTE: solar # 26 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 11 con 8,00 m
ESTE: solar # 29 con 15,00 m
OESTE: solar # 27 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 10 con 8,00 m
ESTE: solar # 30 con 15,00 m
OESTE: solar # 28 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 30, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 9 con 8,00 m
ESTE: solar # 31 con 15,00 m
OESTE: solar # 29 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 8 con 8,00 m
ESTE: solar # 32 con 15,00 m
OESTE: solar # 30 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 32, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 7 con 8,00 m
ESTE: solar # 33 con 15,00 m
OESTE: solar # 31 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 33, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 6 con 8,00 m
ESTE: solar # 34 con 15,00 m
OESTE: solar # 32 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m2



¡Un compromiso!
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 34, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 5 con 8,00 m
ESTE: solar # 35 con 15,00 m
OESTE: solar # 33 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 35, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 4 con 8,00 m
ESTE: solar # 36 con 15,00 m
OESTE: solar # 34 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 36, MZ. 143

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 3 con 8,00 m
ESTE: solar # 1 con 15,00 m
OESTE: solar # 35 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 144 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 144

NORTE: calle pública con 14,30 m
SUR: solar # 2 con 14,30 m
ESTE: calle pública con 15,00 m
OESTE: solar # 36 con 15,00 m
ÁREA: 214,35 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 144

NORTE: solar # 1 con 14,30 m
SUR: calle pública con 14,30 m
ESTE: calle pública con 15,00 m
OESTE: solar # 3 con 15,00 m
ÁREA: 214,35 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 144

NORTE: solar # 36 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 2 con 15,00 m
OESTE: solar # 4 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 144

NORTE: solar # 35 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 3 con 15,00 m
OESTE: solar # 5 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 144

NORTE: solar # 34 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 4 con 15,00 m
OESTE: solar # 6 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 144

NORTE: solar # 33 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 5 con 15,00 m
OESTE: solar # 7 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 144

NORTE: solar # 32 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 6 con 15,00 m
OESTE: solar # 8 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 144

NORTE: solar # 31 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 7 con 15,00 m
OESTE: solar # 9 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 144

NORTE: solar # 30 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 8 con 15,00 m
OESTE: solar # 10 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 144

NORTE: solar # 29 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m

ESTE: solar # 9 con 15,00 m
OESTE: solar # 11 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 144

NORTE: solar # 28 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 10 con 15,00 m
OESTE: solar # 12 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 144

NORTE: solar # 27 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 11 con 15,00 m
OESTE: solar # 13 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 144

NORTE: solar # 26 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 12 con 15,00 m
OESTE: solar # 14 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 144

NORTE: solar # 25 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 13 con 15,00 m
OESTE: solar # 15 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 144

NORTE: solar # 24 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 14 con 15,00 m
OESTE: solar # 16 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 144

NORTE: solar # 23 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 15 con 15,00 m
OESTE: solar # 17 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 144

NORTE: solar # 22 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 16 con 15,00 m
OESTE: solar # 18 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 144

NORTE: solar # 21 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 17 con 15,00 m
OESTE: solar # 19 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 144

NORTE: solar # 20 con 8,00 m
SUR: calle pública con 8,00 m
ESTE: solar # 18 con 15,00 m
OESTE: calle pública con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 144

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 19 con 8,00 m
ESTE: solar # 21 con 15,00 m
OESTE: calle pública con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 144

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 18 con 8,00 m
ESTE: solar # 22 con 15,00 m
OESTE: solar # 20 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 144

NORTE: calle pública con 8,00 m
SUR: solar # 17 con 8,00 m
ESTE: solar # 23 con 15,00 m
OESTE: solar # 21 con 15,00 m
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 144



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 144
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 16 con 8,00 m
 ESTE: solar # 24 con 15,00 m
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 144
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 15 con 8,00 m
 ESTE: solar # 25 con 15,00 m
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 144
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 14 con 8,00 m
 ESTE: solar # 26 con 15,00 m
 OESTE: solar # 24 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 144
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 13 con 8,00 m
 ESTE: solar # 27 con 15,00 m
 OESTE: solar # 25 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 144
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 12 con 8,00 m
 ESTE: solar # 28 con 15,00 m
 OESTE: solar # 26 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 144
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 11 con 8,00 m
 ESTE: solar # 29 con 15,00 m
 OESTE: solar # 27 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MZ. 144
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 10 con 8,00 m
 ESTE: solar # 30 con 15,00 m
 OESTE: solar # 28 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 30, MZ. 144
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 9 con 8,00 m
 ESTE: solar # 31 con 15,00 m
 OESTE: solar # 29 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MZ. 144
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 8 con 8,00 m
 ESTE: solar # 32 con 15,00 m
 OESTE: solar # 30 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 32, MZ. 144
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 7 con 8,00 m
 ESTE: solar # 33 con 15,00 m
 OESTE: solar # 31 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 33, MZ. 144
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 6 con 8,00 m
 ESTE: solar # 34 con 15,00 m
 OESTE: solar # 32 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 34, MZ. 144
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 5 con 8,00 m
 ESTE: solar # 35 con 15,00 m
 OESTE: solar # 33 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 35, MZ. 144
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 4 con 8,00 m
 ESTE: solar # 36 con 15,00 m
 OESTE: solar # 34 con 15,00 m

ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 36, MZ. 144
 NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 3 con 8,00 m
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m
 OESTE: solar # 35 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 145 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 145
 NORTE: calle pública con 14,30 m
 SUR: solar # 2 con 14,30 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 34 con 15,00 m
 ÁREA: 214,35 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 145
 NORTE: solar # 1 con 14,30 m
 SUR: calle pública con 14,30 m
 ESTE: calle pública con 15,00 m
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m
 ÁREA: 214,35 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 145
 NORTE: solar # 34 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 145
 NORTE: solar # 33 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 145
 NORTE: solar # 32 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 145
 NORTE: solar # 31 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 145
 NORTE: solar # 30 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 145
 NORTE: solar # 29 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 145
 NORTE: solar # 28 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 145
 NORTE: solar # 27 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 145
 NORTE: solar # 28 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 145
 NORTE: solar # 25 con 8,00 m



¡Un nuevo inicio!

SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 145

NORTE: solar # 24 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 145

NORTE: solar # 23 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 145

NORTE: solar # 22 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 14 con 15,00 m
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 145

NORTE: solar # 21 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 15 con 15,00 m
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 145

NORTE: solar # 20 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 16 con 15,00 m
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 145

NORTE: solar # 20 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 145

NORTE: solar # 20 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,00 m
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 145

NORTE: calle pública con 27,65 m
 SUR: solares # 17,18,19 con 24,00 m
 ESTE: solar # 21 con 14,70 m
 OESTE: calle pública con 1,02 m
 ÁREA: 188,90 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 145

NORTE: calle pública con 7,52+0,56 m
 SUR: solar # 16 con 8,00 m
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m
 OESTE: solar # 20 con 14,70 m
 ÁREA: 119,93 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 145

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 15 con 8,00 m
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 145

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 14 con 8,00 m
 ESTE: solar # 24 con 15,00 m
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 145

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 13 con 8,00 m
 ESTE: solar # 25 con 15,00 m
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 145

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 12 con 8,00 m
 ESTE: solar # 26 con 15,00 m
 OESTE: solar # 24 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 145

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 11 con 8,00 m
 ESTE: solar # 27 con 15,00 m
 OESTE: solar # 25 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 145

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 10 con 8,00 m
 ESTE: solar # 28 con 15,00 m
 OESTE: solar # 26 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 145

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 9 con 8,00 m
 ESTE: solar # 29 con 15,00 m
 OESTE: solar # 27 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MZ. 145

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 8 con 8,00 m
 ESTE: solar # 30 con 15,00 m
 OESTE: solar # 28 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 30, MZ. 145

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 7 con 8,00 m
 ESTE: solar # 31 con 15,00 m
 OESTE: solar # 29 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MZ. 145

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 6 con 8,00 m
 ESTE: solar # 32 con 15,00 m
 OESTE: solar # 30 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 32, MZ. 145

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 5 con 8,00 m
 ESTE: solar # 33 con 15,00 m
 OESTE: solar # 31 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 33, MZ. 145

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 4 con 8,00 m
 ESTE: solar # 34 con 15,00 m
 OESTE: solar # 32 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 34, MZ. 145

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solar # 3 con 8,00 m
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m
 OESTE: solar # 33 con 15,00 m
 ÁREA: 120,00 m²

MANZANA # 146 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 (ÁREA VERDE) DE LA MANZANA # 146

NORTE: calle pública con 89,20 + 30,75 m
 SUR: calle pública con 104,60 m
 ESTE: calle pública con 30,95 m
 OESTE: vértice con 0,00 m
 ÁREA: 2.696,28 m²

MANZANA # 147 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 147

NORTE: calle pública con 8,35 m
 SUR: solares # 2 y 3 con 10,05 m
 ESTE: calle pública con 15,20 m
 OESTE: solar # 12 con 15,05 m
 ÁREA: 137,55 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 147



¡Un nuevo inicio!

NORTE: solar # 1 con 7,20 m
 SUR: calle pública con 8,40 m
 ESTE: calle pública con 15,15 m
 OESTE: solar # 3 con 15,05 m
 ÁREA: 116,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 147

NORTE: solares # 1 y 12 con 7,15 m
 SUR: calle pública con 8,40 m
 ESTE: solar # 2 con 15,10 m
 OESTE: solar # 4 con 15,05 m
 ÁREA: 116,58 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 147

NORTE: solares # 11 y 12 con 7,15 m
 SUR: calle pública con 8,40 m
 ESTE: solar # 3 con 15,05 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 116,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 147

NORTE: solar # 11 con 7,15 m
 SUR: calle pública con 8,40 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 116,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 147

NORTE: solares # 10 y 11 con 7,15 m
 SUR: calle pública con 8,40 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,05 m
 ÁREA: 116,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 147

NORTE: solares # 9 y 10 con 7,15 m
 SUR: calle pública con 8,40 m
 ESTE: solar # 6 con 15,05 m
 OESTE: solar # 8 con 15,10 m
 ÁREA: 116,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 147

NORTE: solar # 9 con 7,20 m
 SUR: calle pública con 8,40 m
 ESTE: solar # 7 con 15,10 m
 OESTE: calle pública con 15,15 m
 ÁREA: 116,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 147

NORTE: calle pública con 8,35 m
 SUR: solares # 7 y 8 con 10,05 m
 ESTE: solar # 10 con 15,05 m
 OESTE: calle pública con 15,20 m
 ÁREA: 137,55 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 147

NORTE: calle pública con 8,35 m
 SUR: solares # 6 y 7 con 10,05 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,05 m
 ÁREA: 137,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 147

NORTE: calle pública con 8,35 m
 SUR: solares # 4, 5 y 6 con 10,05 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 137,45 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 147

NORTE: calle pública con 8,35 m
 SUR: solares # 3 y 4 con 10,05 m
 ESTE: solar # 1 con 15,05 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 137,50 m²

MANZANA # 148 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 148

NORTE: calle pública con 8,20 m
 SUR: solares # 2 y 3 con 9,25 m
 ESTE: calle pública con 15,10 m
 OESTE: solar # 18 con 15,05 m
 ÁREA: 131,12 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 148

NORTE: solar # 1 con 7,40 m
 SUR: calle pública con 8,25 m
 ESTE: calle pública con 15,10 m

OESTE: solar # 3 con 15,05 m
 ÁREA: 117,29 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 148

NORTE: solares # 1 y 18 con 7,40 m
 SUR: calle pública con 8,25 m
 ESTE: solar # 2 con 15,05 m
 OESTE: solar # 4 con 15,05 m
 ÁREA: 117,29 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 148

NORTE: solares # 17 y 18 con 7,40 m
 SUR: calle pública con 8,25 m
 ESTE: solar # 3 con 15,05 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 117,29 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 148

NORTE: solar # 16 y 17 con 7,40 m
 SUR: calle pública con 8,25 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 117,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 148

NORTE: solar # 16 con 7,40 m
 SUR: calle pública con 8,25 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,05 m
 ÁREA: 117,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 148

NORTE: solar # 15 con 7,40 m
 SUR: calle pública con 8,25 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 117,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 148

NORTE: solares # 14 y 15 con 7,40 m
 SUR: calle pública con 8,25 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 117,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 148

NORTE: solares # 13 y 14 con 7,40 m
 SUR: calle pública con 8,25 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,05 m
 ÁREA: 117,29 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 148

NORTE: solares # 12 y 13 con 7,40 m
 SUR: calle pública con 8,25 m
 ESTE: solar # 9 con 15,05 m
 OESTE: solar # 11 con 15,05 m
 ÁREA: 117,29 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 148

NORTE: solar # 12 con 7,40 m
 SUR: calle pública con 8,25 m
 ESTE: solar # 10 con 15,05 m
 OESTE: calle pública con 15,10 m
 ÁREA: 117,29 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 148

NORTE: calle pública con 8,20 m
 SUR: solares # 10 y 11 con 9,25 m
 ESTE: solar # 13 con 15,05 m
 OESTE: calle pública con 15,10 m
 ÁREA: 130,56 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 148

NORTE: calle pública con 8,20 m
 SUR: solares # 9 y 10 con 9,25 m
 ESTE: solar # 14 con 15,05 m
 OESTE: solar # 12 con 15,05 m
 ÁREA: 130,56 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 148

NORTE: calle pública con 8,20 m
 SUR: solares # 8 y 9 con 9,25 m
 ESTE: solar # 15 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,05 m
 ÁREA: 130,56 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 148

NORTE: calle pública con 8,20 m



¡Un nuevo inicio!

SUR: solares # 8 con 9,25 m
 ESTE: solar # 16 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 130,50 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16 MZ. 148
 NORTE: calle pública con 8,20 m
 SUR: solares # 5 y 6 con 9,25 m
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m
 ÁREA: 130,50 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 148
 NORTE: calle pública con 8,20 m
 SUR: solares # 4 y 5 con 9,25 m
 ESTE: solar # 18 con 15,05 m
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m
 ÁREA: 130,56 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18 MZ. 148
 NORTE: calle pública con 8,20 m
 SUR: solares # 3 y 4 con 9,25 m
 ESTE: solar # 1 con 15,05 m
 OESTE: solar # 17 con 15,05 m
 ÁREA: 130,56 m²
MANZANA # 149 – LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 149
 NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 2 y 3 con 8,90 m
 ESTE: calle pública con 15,10 m
 OESTE: solar # 24 con 15,05 m
 ÁREA: 127,54 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 149
 NORTE: solar # 1 con 7,50 m
 SUR: calle pública con 8,15 m
 ESTE: calle pública con 15,10 m
 OESTE: solar # 3 con 15,05 m
 ÁREA: 117,60 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 149
 NORTE: solares # 1 y 24 con 7,50 m
 SUR: calle pública con 8,15 m
 ESTE: solar # 2 con 15,05 m
 OESTE: solar # 4 con 15,05 m
 ÁREA: 117,58 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 149
 NORTE: solares # 23 y 24 con 7,50 m
 SUR: calle pública con 8,15 m
 ESTE: solar # 3 con 15,05 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 117,56 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 149
 NORTE: solares # 22 y 23 con 7,50 m
 SUR: calle pública con 8,15 m
 ESTE: solar # 4 con 15,05 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 117,56 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 149
 NORTE: solares # 21 y 22 con 7,50 m
 SUR: calle pública con 8,15 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 117,56 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 149
 NORTE: solares # 20 y 21 con 7,50 m
 SUR: calle pública con 8,15 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 117,56 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 149
 NORTE: solar # 20 con 7,50 m
 SUR: calle pública con 8,15 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 117,56 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 149
 NORTE: solares # 19 y 20 con 7,50 m
 SUR: calle pública con 8,15 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m

ÁREA: 117,56 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 149
 NORTE: solares # 18 y 19 con 7,50 m
 SUR: calle pública con 8,15 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 117,56 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 149
 NORTE: solares # 17 y 18 con 7,50 m
 SUR: calle pública con 8,15 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 117,56 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 149
 NORTE: solares # 16 y 17 con 7,50 m
 SUR: calle pública con 8,15 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,05 m
 ÁREA: 117,56 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 149
 NORTE: solares # 15 y 16 con 7,50 m
 SUR: calle pública con 8,15 m
 ESTE: solar # 12 con 15,05 m
 OESTE: solar # 14 con 15,05 m
 ÁREA: 117,58 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 149
 NORTE: solar # 15 con 7,50 m
 SUR: calle pública con 8,15 m
 ESTE: solar # 13 con 15,05 m
 OESTE: calle pública con 15,10 m
 ÁREA: 117,60 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 149
 NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 13 y 14 con 8,90 m
 ESTE: solar # 16 con 15,05 m
 OESTE: calle pública con 15,10 m
 ÁREA: 127,54 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 149
 NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 12 y 13 con 8,90 m
 ESTE: solar # 17 con 15,05 m
 OESTE: solar # 15 con 15,05 m
 ÁREA: 127,52 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 149
 NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 11 y 12 con 8,90 m
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m
 OESTE: solar # 16 con 15,05 m
 ÁREA: 127,46 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 149
 NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 10 y 11 con 8,90 m
 ESTE: solar # 19 con 15,00 m
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m
 ÁREA: 127,24 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 149
 NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 9 y 10 con 8,90 m
 ESTE: solar # 20 con 15,00 m
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m
 ÁREA: 127,24 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 149
 NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 7,8,9 con 8,90 m
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m
 ÁREA: 127,24 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 149
 NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 6 y 7 con 8,90 m
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m
 ÁREA: 127,24 m²
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 149
 NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 5 y 6 con 8,90 m



¡Un nuevo inicio!

ESTE: solar # 23 con 15,00 m
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m
 ÁREA: 127,24 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 149

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 4 y 5 con 8,90 m
 ESTE: solar # 24 con 15,05 m
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m
 ÁREA: 127,46 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 149

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 3 y 4 con 8,90 m
 ESTE: solar # 1 con 15,05 m
 OESTE: solar # 23 con 15,05 m
 ÁREA: 127,52 m²

MANZANA # 150 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 150

NORTE: calle pública con 8,00 m
 SUR: solares # 2 y 3 con 8,65 m
 ESTE: calle pública con 15,05 m
 OESTE: solar # 30 con 15,05 m
 ÁREA: 125,86 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 150

NORTE: solar # 1 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: calle pública con 15,05 m
 OESTE: solar # 3 con 15,05 m
 ÁREA: 117,78 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 150

NORTE: solares # 1 y 30 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: solar # 2 con 15,05 m
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m
 ÁREA: 117,77 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 150

NORTE: solar # 29 y 30 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 117,76 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 150

NORTE: solares # 28 y 29 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 117,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 150

NORTE: solares # 27 y 28 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 117,74 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 150

NORTE: solares # 26 y 27 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 117,74 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 150

NORTE: solares # 25 y 26 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 117,74 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 150

NORTE: solar # 25 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 117,74 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 150

NORTE: solar # 24 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 117,74 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 150

NORTE: solares # 23 y 24 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 117,74 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 150

NORTE: solares # 22 y 23 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m
 ÁREA: 117,74 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 150

NORTE: solares # 21 y 22 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 117,74 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 150

NORTE: solares # 20 y 21 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m
 ÁREA: 117,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 150

NORTE: solares # 19 y 20 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: solar # 14 con 15,00 m
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m
 ÁREA: 117,76 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 150

NORTE: solares # 18 y 19 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,10 m
 ESTE: solar # 15 con 15,00 m
 OESTE: solar # 17 con 15,05 m
 ÁREA: 117,77 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 150

NORTE: solar # 18 con 7,60 m
 SUR: calle pública con 8,15 m
 ESTE: solar # 16 con 15,05 m
 OESTE: calle pública con 15,05 m
 ÁREA: 117,78 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 150

NORTE: calle pública con 8,05 m
 SUR: solares # 16 y 17 con 8,65 m
 ESTE: solar # 19 con 15,05 m
 OESTE: calle pública con 15,05 m
 ÁREA: 125,52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 150

NORTE: calle pública con 8,05 m
 SUR: solares # 15 y 16 con 8,65 m
 ESTE: solar # 20 con 15,00 m
 OESTE: solar # 18 con 15,05 m
 ÁREA: 125,52 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 150

NORTE: calle pública con 8,05 m
 SUR: solares # 14 y 15 con 8,65 m
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m
 ÁREA: 125,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 150

NORTE: calle pública con 8,05 m
 SUR: solares # 13 y 14 con 8,65 m
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m
 ÁREA: 125,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 150

NORTE: calle pública con 8,05 m
 SUR: solares # 12 y 13 con 8,65 m
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m
 ÁREA: 125,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 150

NORTE: calle pública con 8,05 m
 SUR: solar # 11 y 12 con 8,65 m
 ESTE: solar # 24 con 15,00 m



¡Un nuevo inicio!

ESTE: solar # 22 con 15,00 m
 ÁREA: 125,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 150

NORTE: calle pública con 8,05 m
 SUR: solar # 10 y 11 con 8,65 m
 ESTE: solar # 25 con 15,00 m
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m
 ÁREA: 125,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 150

NORTE: calle pública con 8,05 m
 SUR: solares # 8 y 9 con 8,65 m
 ESTE: solar # 26 con 15,00 m
 OESTE: solar # 24 con 15,00 m
 ÁREA: 125,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 150

NORTE: calle pública con 8,05 m
 SUR: solares # 7 y 8 con 8,65 m
 ESTE: solar # 27 con 15,00 m
 OESTE: solar # 25 con 15,00 m
 ÁREA: 125,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 150

NORTE: calle pública con 8,05 m
 SUR: solares # 6 y 7 con 8,65 m
 ESTE: solar # 28 con 15,00 m
 OESTE: solar # 26 con 15,00 m
 ÁREA: 125,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 150

NORTE: calle pública con 8,05 m
 SUR: solares # 5 y 6 con 8,65 m
 ESTE: solar # 29 con 15,00 m
 OESTE: solar # 27 con 15,00 m
 ÁREA: 125,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MZ. 150

NORTE: calle pública con 8,05 m
 SUR: solares # 4 y 5 con 8,65 m
 ESTE: solar # 30 con 15,00 m
 OESTE: solar # 28 con 15,00 m
 ÁREA: 125,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 30, MZ. 150

NORTE: calle pública con 8,05 m
 SUR: solares # 3 y 4 con 8,65 m
 ESTE: solar # 1 con 15,05 m
 OESTE: solar # 29 con 15,00 m
 ÁREA: 125,52 m²

MANZANA # 151 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 151

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 2, 3 y 4 con 16,35 m
 ESTE: calle pública con 15,20 + 1,60m
 OESTE: solar # 32 con 15,00 m
 ÁREA: 181,46 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 151

NORTE: solar # 1 con 6,60 m
 SUR: calle pública con 16,75 m
 ESTE: calle pública con 17,80 m
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m
 ÁREA: 174,94 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 151

NORTE: solar # 1 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 151

NORTE: solar # 1 y 32 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 151

NORTE: solares #31 y 32 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 151

NORTE: solares # 30 y 31 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 151

NORTE: solares # 29 y 30 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 151

NORTE: solares # 28 y 29 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 151

NORTE: solar # 27 y 28 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 151

NORTE: solar # 26 y 27 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 151

NORTE: solares # 25 y 26 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 151

NORTE: solares # 24 y 25 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 11 con 15,00 m
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 151

NORTE: solares # 23 y 24 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 12 con 15,00 m
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 151

NORTE: solares # 22 y 23 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 13 con 15,00 m
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 151

NORTE: solares # 21 y 22 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 14 con 15,00 m
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 151

NORTE: solar # 21 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 15 con 15,00 m
 OESTE: solar # 17 con 15,05 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 151

NORTE: solares # 20 y 21 con 8,00 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 16 con 15,00 m
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m
 ÁREA: 112,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 151

NORTE: solares # 19 y 20 con 8,65 m
 SUR: calle pública con 8,35 m
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 151

ÁREA: 121,80 m²
 NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solar # 18 con 7,80 m
 ESTE: solar # 20 con 15,00 m
 OESTE: calle pública con 15,00 m
 ÁREA: 119,36 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 151

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 18 y 17 con 8,50 m
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m
 OESTE: solar # 19 con 15,00 m
 ÁREA: 124,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 151

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 15, 16 y 17 con 8,50 m
 ESTE: solar # 22 con 15,00 m
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m
 ÁREA: 124,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 151

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 14 y 15 con 8,50 m
 ESTE: solar # 23 con 15,00 m
 OESTE: solar # 21 con 15,00 m
 ÁREA: 124,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 151

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 13 y 14 con 8,50 m
 ESTE: solar # 24 con 15,00 m
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m
 ÁREA: 124,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 151

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 12 y 13 con 8,50 m
 ESTE: solar # 25 con 15,00 m
 OESTE: solar # 23 con 15,00 m
 ÁREA: 124,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 151

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 11 y 12 con 8,50 m
 ESTE: solar # 26 con 15,00 m
 OESTE: solar # 24 con 15,00 m
 ÁREA: 124,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. 151

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 10 y 11 con 8,50 m
 ESTE: solar # 27 con 15,00 m
 OESTE: solar # 25 con 15,00 m
 ÁREA: 124,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 151

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 9 y 10 con 8,50 m
 ESTE: solar # 28 con 15,00 m
 OESTE: solar # 26 con 15,00 m
 ÁREA: 124,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. 151

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 8 y 9 con 8,50 m
 ESTE: solar # 29 con 15,00 m
 OESTE: solar # 27 con 15,00 m
 ÁREA: 124,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MZ. 151

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 7 y 8 con 8,50 m
 ESTE: solar # 30 con 15,00 m
 OESTE: solar # 28 con 15,00 m
 ÁREA: 124,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 30, MZ. 151

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 6 y 7 con 8,50 m
 ESTE: solar # 31 con 15,00 m
 OESTE: solar # 29 con 15,00 m
 ÁREA: 124,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MZ. 151

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 5 y 6 con 8,50 m

ESTE: solar # 32 con 15,00 m
 OESTE: solar # 30 con 15,00 m

ÁREA: 124,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 32, MZ. 151

NORTE: calle pública con 8,10 m
 SUR: solares # 4 y 5 con 8,50 m
 ESTE: solar # 1 con 15,00 m
 OESTE: solar # 30 con 15,00 m
 ÁREA: 124,70 m²

MANZANA # 152 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 152

NORTE: calle pública con 8,45 m
 SUR: solares # 2, 3 y 4 con 18,15 m
 ESTE: calle pública con 17,47 m
 OESTE: solar # 22 con 15,00 m
 ÁREA: 199,45 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 152

NORTE: solar # 1 con 8,10 m
 SUR: calle pública con 17,10 m
 ESTE: calle pública con 17,30 m
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m
 ÁREA: 188,85 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 152

NORTE: solar # 1 con 8,10 m
 SUR: calle pública con 8,55 m
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m
 ÁREA: 124,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 152

NORTE: solar # 1 y 22 con 8,10 m
 SUR: calle pública con 8,55 m
 ESTE: solar # 3 con 15,00 m
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m
 ÁREA: 124,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 152

NORTE: solares # 21 y 22 con 8,10 m
 SUR: calle pública con 8,55 m
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m
 ÁREA: 124,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 152

NORTE: solares # 20 y 21 con 8,10 m
 SUR: calle pública con 8,55 m
 ESTE: solar # 5 con 15,00 m
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m
 ÁREA: 124,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 152

NORTE: solares # 19 y 20 con 8,10 m
 SUR: calle pública con 8,55 m
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m
 ÁREA: 124,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 152

NORTE: solares # 18 y 19 con 8,10 m
 SUR: calle pública con 8,55 m
 ESTE: solar # 7 con 15,00 m
 OESTE: solar # 9 con 15,00 m
 ÁREA: 124,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 152

NORTE: solar # 17 y 18 con 8,10 m
 SUR: calle pública con 8,55 m
 ESTE: solar # 8 con 15,00 m
 OESTE: solar # 10 con 15,00 m
 ÁREA: 124,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 152

NORTE: solar # 16 y 17 con 8,10 m
 SUR: calle pública con 8,55 m
 ESTE: solar # 9 con 15,00 m
 OESTE: solar # 11 con 15,00 m
 ÁREA: 124,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 152

NORTE: solares # 15 y 16 con 8,10 m
 SUR: calle pública con 8,55 m
 ESTE: solar # 10 con 15,00 m
 OESTE: solar # 12 con 15,00 m
 ÁREA: 124,75 m²



LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 152

NORTE:	solar # 15	con	8,10 m
SUR:	calle pública	con	8,55 m
ESTE:	solar # 11	con	15,00 m
OESTE:	solar # 13	con	15,00 m
ÁREA:	124,75 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 152

NORTE:	solares # 14 y 15	con	8,85 m
SUR:	calle pública	con	8,55 m
ESTE:	solar # 12	con	15,00 m
OESTE:	calle pública	con	15,00 m
ÁREA:	130,40 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 152

NORTE:	calle pública	con	8,45 m
SUR:	solar # 13	con	8,10 m
ESTE:	solar # 15	con	15,00 m
OESTE:	calle pública	con	15,00 m
ÁREA:	124,10 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 152

NORTE:	calle pública	con	8,45 m
SUR:	solares # 11, 12 y 13	con	8,95 m
ESTE:	solar # 16	con	15,00 m
OESTE:	solar # 14	con	15,00 m
ÁREA:	130,35 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 152

NORTE:	calle pública	con	8,45 m
SUR:	solares # 10 y 11	con	8,95 m
ESTE:	solar # 17	con	15,00 m
OESTE:	solar # 15	con	15,00 m
ÁREA:	130,35 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 152

NORTE:	calle pública	con	8,45 m
SUR:	solares # 9 y 10	con	8,95 m
ESTE:	solar # 18	con	15,00 m
OESTE:	solar # 16	con	15,00 m
ÁREA:	130,35 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 152

NORTE:	calle pública	con	8,45 m
SUR:	solares # 8 y 9	con	8,95 m
ESTE:	solar # 19	con	15,00 m
OESTE:	solar # 17	con	15,00 m
ÁREA:	130,35 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 152

NORTE:	calle pública	con	8,45 m
SUR:	solares # 7 y 8	con	8,95 m
ESTE:	solar # 20	con	15,00 m
OESTE:	solar # 18	con	15,00 m
ÁREA:	130,35 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 152

NORTE:	calle pública	con	8,45 m
SUR:	solares # 6 y 7	con	8,95 m
ESTE:	solar # 21	con	15,00 m
OESTE:	solar # 19	con	15,00 m
ÁREA:	130,35 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 152

NORTE:	calle pública	con	8,45 m
SUR:	solares # 5 y 6	con	8,95 m
ESTE:	solar # 22	con	15,00 m
OESTE:	solar # 20	con	15,00 m
ÁREA:	130,35 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 152

NORTE:	calle pública	con	8,45 m
SUR:	solares # 4 y 5	con	8,95 m
ESTE:	solar # 1	con	15,00 m
OESTE:	solar # 21	con	15,00 m
ÁREA:	130,35 m2		

MANZANA # 153 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 153

NORTE:	calle pública	con	8,35 m
SUR:	solares # 2, 3 y 4	con	18,80 m
ESTE:	calle pública	con	17,55 m
OESTE:	solar # 14	con	15,00 m
ÁREA:	203,70 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 153

NORTE:	solar # 1	con	7,15 m
SUR:	calle pública	con	16,60 m

ESTE:	calle pública	con	17,33 m
OESTE:	solar # 3	con	15,00 m
ÁREA:	178,15 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 153

NORTE:	solar # 1	con	7,80 m
SUR:	calle pública	con	8,30 m
ESTE:	solar # 2	con	15,00 m
OESTE:	solar # 4	con	15,00 m
ÁREA:	120,60 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 153

NORTE:	solar # 1 y 14	con	7,80 m
SUR:	calle pública	con	8,30 m
ESTE:	solar # 3	con	15,00 m
OESTE:	solar # 5	con	15,00 m
ÁREA:	120,60 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 153

NORTE:	solares # 13 y 14	con	7,80 m
SUR:	calle pública	con	8,30 m
ESTE:	solar # 4	con	15,00 m
OESTE:	solar # 6	con	15,00 m
ÁREA:	120,60 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 153

NORTE:	solares # 12 y 13	con	7,80 m
SUR:	calle pública	con	8,30 m
ESTE:	solar # 5	con	15,00 m
OESTE:	solar # 7	con	15,00 m
ÁREA:	120,60 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 153

NORTE:	solares # 11 y 12	con	7,80 m
SUR:	calle pública	con	8,30 m
ESTE:	solar # 6	con	15,00 m
OESTE:	solar # 8	con	15,00 m
ÁREA:	120,60 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 153

NORTE:	solar # 11	con	7,80 m
SUR:	calle pública	con	8,30 m
ESTE:	solar # 7	con	15,00 m
OESTE:	solar # 9	con	15,00 m
ÁREA:	120,60 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 153

NORTE:	solar # 10 y 11	con	8,65 m
SUR:	calle pública	con	8,30 m
ESTE:	solar # 8	con	15,00 m
OESTE:	Calle pública	con	15,00 m
ÁREA:	127,25 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 153

NORTE:	calle pública	con	8,35 m
SUR:	solar # 9	con	7,95 m
ESTE:	solar # 11	con	15,00 m
OESTE:	calle pública	con	15,00 m
ÁREA:	122,10 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 153

NORTE:	calle pública	con	8,35 m
SUR:	solares # 7, 8 y 9	con	8,95 m
ESTE:	solar # 12	con	15,00 m
OESTE:	solar # 10	con	15,00 m
ÁREA:	129,55 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 153

NORTE:	calle pública	con	8,35 m
SUR:	solares # 6 y 7	con	8,95 m
ESTE:	solar # 13	con	15,00 m
OESTE:	solar # 11	con	15,00 m
ÁREA:	129,55 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 153

NORTE:	calle pública	con	8,35 m
SUR:	solares # 5 y 6	con	8,95 m
ESTE:	solar # 14	con	15,00 m
OESTE:	solar # 12	con	15,00 m
ÁREA:	129,55 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 153

NORTE:	calle pública	con	8,35 m
SUR:	solares # 4 y 5	con	8,95 m
ESTE:	solar # 1	con	15,00 m
OESTE:	solar # 13	con	15,00 m
ÁREA:	129,55 m2		

MANZANA # 154 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 154

NORTE:	calle pública	con	8,00 m
SUR:	solar # 2	con	8,00 m
ESTE:	solar # 3 (ACM)	con	15,05 m
OESTE:	calle pública	con	15,05 m
ÁREA:	120,40 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 154

NORTE:	solar # 1	con	8,00 m
SUR:	calle pública	con	8,00 m
ESTE:	solar # 3 (ACM)	con	15,05 m
OESTE:	calle pública	con	15,05 m
ÁREA:	120,40 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3 (CM), MZ. 154

NORTE:	calle pública	con	4,810 m
SUR:	calle pública	con	31,84 m
ESTE:	calle pública	con	39,10 m
OESTE:	solares # 1 y 2	con	30,10 m
ÁREA:	557,29 m ²		

MANZANA # 155 - LÁMINA LV-021/2019 ANCONCITO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 (ACM) DE LA MANZANA # 155

NORTE:	calle pública	con	21.67 + 30.30 m
SUR:	calle pública	con	47.15 m
ESTE:	solar # 2 (área verde)	con	21.05 + 38.85 m
OESTE:	calle pública	con	9.50 + 28.40 m
ÁREA:	2.322,00 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2 (ÁREA VERDE) DE MANZANA # 155

NORTE:	calle pública	con	12.16 m
SUR:	calle pública	con	16.85 + 12.65 m
ESTE:	calle pública	con	30.50 + 86.59 + 20.34 + 61.90 + 53.55 + 38.75 m
OESTE:	solar # 1 (ACM)	con	21.05 + 8.85 + 9.39 + 12.17 + 32.04 + 80.63 + 55.02 + 27.65 m
ÁREA:	5.649,50 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA # 42

Norte:	calle pública	con	7.75 m
Sur:	solar # 4	con	7.75 m
Este:	solar # 16	con	13.50 m
Oeste:	solar # 14	con	13.50 m
Área:	104.62 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MANZANA # 42

Norte:	calle pública	con	7.75 m
Sur:	solar # 3	con	7.75 m
Este:	solar # 1	con	13.50 m
Oeste:	solar # 15	con	13.50 m
Área:	104.62 m ²		

2.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

3.- COMUNICAR la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el sábado 11 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.11-05-2019-159

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 11 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."

QUE, los señores Sócrates Junior Merejildo Lainez y Héctor Alejandro Santos González, en sus calidades de Presidente y Secretario de la ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS "MUEY", han solicitado la replanificación del área de dicha entidad ocupada por varios años, ubicada en el solar # 1(lote) de la manzana # 50(88-A) del sector Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0620-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informa 1.- El solar # 1(lote) se encuentra afectado por el área de la zona de seguridad y de amortiguamiento del pozo de petróleo SRY0055 ubicado en el solar, el cual se debe respetar la zona de seguridad con un radio de 30.00 m y una zona de amortiguamiento de 20.00m de radio, dando un total de 50.00 m.- 2.- De acuerdo a la Ordenanza que regula el uso de suelo y el desarrollo urbano en zonas de actividad hidrocarburífera en el Cantón Salinas, art. 2 literal c) Adicionalmente a las zonas de seguridad mencionadas en el literal b) se constituirán una zona de amortiguamiento de 20.00 m, en la cual se permitirá una máxima densidad habitacional de 120 hab/ha y la edificación autorizada será máxima una planta.- Se recomienda que previo a criterio jurídico, el Concejo, apruebe la lámina LV-039/2019 J.L.T. que contiene la rectificación de linderos y mensuras del solar # 1(lote); y la creación de los solares # 2(lote), # 3(lote), # 4(lote), # 5(lote), # 6(lote), # 7(lote), # 8(lote), # 9(lote), # 10(lote), # 11(lote), # 12(lote), # 13(lote), # 14(lote), # 15(lote), # 16(lote), # 17(lote), # 18(lote), # 19(lote), # 20(lote), # 21(lote), # 22(lote) y # 23(lote) de la manzana # 50(88-A); Oficio N° GADMS-UAC-GPG-01288-2019-O, la Unidad de Avalúos y Catastro informa que revisado el sistema y plano catastral urbano del cantón Salina en actual vigencia, consta la ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS MUEY, como propietario por el solar N° 1(lote), de la manzana # 50(88-A), del sector #



¡Un nuevo inicio!

17(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con clave catastral # 52-2-17-50-1-0; Informe N° GADMS-DGRS-382-2019, la Dirección de Gestión de Riesgos indica el nivel de riesgo del solar MEDIO; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0160-M de Tesorería, informa sobre pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 1(lote) de la manzana # 50(88-A) del sector # 17(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, con el código catastral # 52-2-17-50-1-0 de esta jurisdicción, por trámite de replanificación del solar, solicitado por los señores Lcdo. Sócrates Merejildo Lainez y Héctor Santos González, Presidente y Secretario respectivamente, de la Asociación Interprofesional de Artesanos MUEY.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0298-2019, del 10 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** De la escritura de donación celebrada en la Notaría del cantón Santa Elena, el 30 de mayo de 1996, se entregó en DONACION el lote de la manzana No. 88-A, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, y según la cláusula SEXTA se otorgó el plazo de 5 años a la Asociación Inter profesional de Artesanos "MEY", para la construcción de la Sede Social, bajo la condición resolutoria que de no cumplirse, la misma será revocada y por ende volverá al dominio municipal.- **2.-** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se determina que la ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS "MUEY", ha construido la sede social ocupando parte del área de terreno que le fue donada en el plazo concedido, esto es sobre 550.05 m2., y según sitio el lote tiene un área de 6.464,00 m2.- **3.-** Al encontrarse el predio afectado por el área de seguridad y de amortiguamiento por el pozo SRY0055, según la lámina LV-039/2019 J.L.T., se respeta la zona de seguridad con un radio de 30.00 metros y la zona de amortiguamiento de 20.00 metros de radio, que dan un total de 50.00 mt., y la edificación autorizada será máxima una planta.- **4.-** Por otro lado, se considera que la condición resolutoria de construir en el plazo acordado la Sede Social de la ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS "MUEY", se cumplió sobre un área de 550.05 m2, sin embargo según la Dirección de Planeamiento, queda un área restante de 5.913,95 m2, área que ipso facto se revierte a la propiedad municipal de Salinas.- **5.-** Por lo expuesto, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, APROBAR la lámina LV-039/2019 J.L.T., donde consta la rectificación de linderos y mensuras del solar # 1(lote) y la CREACIÓN de los solares # 2(lote), # 3(lote), # 4(lote), # 5(lote), # 6(lote), # 7(lote), # 8(lote), # 9(lote), # 10(lote), # 11(lote), # 12(lote), # 13(lote), # 14(lote), # 15(lote), # 16(lote), # 17(lote), # 18(lote), # 19(lote), # 20(lote), # 21(lote), # 22(lote) y # 23(lote) de la manzana # 50(88-A).- **6.-** Aprobada la replanificación, se observará que el solar # 1(lote), al encontrarse afectado por la zona de amortiguamiento del pozo de petróleo SRY0055, con un área de 143,70 m2.; y el solar # 6 con un área de 35,70 m2; conforme a la lámina # LV-039/2019 J.L.T.; en dichas áreas no se podrán construir viviendas de dos plantas, conforme la ordenanza que regula el uso de suelo y el desarrollo urbano en zonas de actividad hidrocarburífera en el Cantón Salinas.- **7.-** Además por la creación de los solares # 3(lote), 4(lote), 7(lote), 11(lote), 16(lote), 17(lote), 18(lote), 19(lote), 20(lote), 21(lote), 22(lote) y 23(lote), en dichos predios, no se podrán construir viviendas de dos plantas, en razón que se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento; de conformidad a la Ordenanza que regula el uso de suelo y el desarrollo urbano en zonas de actividad hidrocarburífera en el cantón Salinas.- **8.-** La

ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS "MUEY", deberá rectificar la escritura pública de donación otorgada ante la Notaría del cantón Santa Elena, de fecha 30 de mayo de 1996, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, el 30 de noviembre de 1999, respecto a sus nuevos linderos y mensuras y área una vez aprobado la lámina LV-039/2019 J.L.T.- 9.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-039/2019 J.L.T. indicando la rectificación de linderos y mensuras del solar # 1(lote), y creando los solares # 2(lote), # 3(lote), # 4(lote), # 5(lote), # 6(lote), # 7(lote), # 8(lote), # 9(lote), # 10(lote), # 11(lote), # 12(lote), # 13(lote), # 14(lote), # 15(lote), # 16(lote), # 17(lote), # 18(lote), # 19(lote), # 20(lote), # 21(lote), # 22(lote) y # 23(lote) de la manzana # 50(88-A), del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #2(LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	10.70 m.
SUR:	SOLAR # 5	con	9.80 m.
ESTE:	SOLAR # 2 de la MZ # 49	con	20.45 m.
OESTE:	SOLAR # 1	con	19.15 m.
ÁREA:	201.55 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #3(LOTE) DE LA MANZANA # 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	8.50 m.
SUR:	SOLAR # 7	con	8.60 m.
ESTE:	SOLAR # 1	con	14.70 m.
OESTE:	SOLAR # 4	con	14.70 m.
ÁREA:	125.70 m		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #4(LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	8.65 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	con	4.20 m.
ESTE:	SOLARES # 3 y #7	con	18.00 m.
OESTE:	ZONA DE SEGURIDAD DEL POZO DE PETRÓLEO	con	18.00 m.
ÁREA:	113.70 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #5(LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	SOLARES # 1 y #2	con	12.20 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	con	10.28 m.
ESTE:	SOLAR # 2 DE LA MZ # 49	con	13.45 m.
OESTE:	SOLARES # 1 y # 6	con	13.50 m.
ÁREA:	150.65 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #6(LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	SOLAR # 1	con	19.55 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	con	19.75 m.
ESTE:	SOLAR # 5	con	6.70 m.
OESTE:	SOLAR # 7	con	5.05 m.
ÁREA:	115.45 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #7(LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	SOLAR # 3	con	8.60 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	con	8.80 m.
ESTE:	SOLARES # 1 y # 6	con	14.00 m.
OESTE:	SOLAR # 4 Y CALLE PÚBLICA	con	14.10 m.
ÁREA:	127.10 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8(LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	9.00 m.
SUR:	SOLAR # 12	con	8.48 m.
ESTE:	SOLAR # 2 DE LA MZ#49	con	13.00 m.



¡Un nuevo inicio!

OESTE: SOLAR # 9 con 13.00 m.

ÁREA: 113.55 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.00 m.

SUR: SOLAR # 13 con 8.00 m.

ESTE: SOLAR # 8 con 13.00 m.

OESTE: SOLAR # 10 con 13.00 m.

ÁREA: 104.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: CALLE PÚBLICA con 9.25 m.

SUR: SOLARES # 14 y # 15 con 9.25 m.

ESTE: SOLAR # 9 con 13.00 m.

OESTE: SOLAR # 11 con 13.00 m.

ÁREA: 120.25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: CALLE PÚBLICA con 9.25 m.

SUR: SOLAR # 15 con 9.25 m.

ESTE: SOLAR # 10 con 13.00 m.

OESTE: CALLE PÚBLICA con 13.00 m.

ÁREA: 120.25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: SOLAR # 8 con 8.48 m.

SUR: CALLE PÚBLICA con 7.95 m.

ESTE: SOLAR # 2 DE LA MZ # 49 con 13.00 m.

OESTE: SOLAR # 13 con 13.00 m.

ÁREA: 106.70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: SOLAR # 9 con 8.00 m.

SUR: CALLE PÚBLICA con 8.00 m.

ESTE: SOLAR # 12 con 13.00 m.

OESTE: SOLAR # 14 con 13.00 m.

ÁREA: 104.00 m².*

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: SOLAR # 10 con 7.70 m.

SUR: CALLE PÚBLICA con 7.70 m.

ESTE: SOLAR # 13 con 13.00 m.

OESTE: SOLAR # 15 con 13.00 m.

ÁREA: 100.10 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: SOLARES # 10 Y # 11 con 10.80 m.

SUR: CALLE PÚBLICA con 10.80 m.

ESTE: SOLAR # 14 con 13.00 m.

OESTE: CALLE PÚBLICA con 13.00 m.

ÁREA: 140.40 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: VERTICE con 0.00 m.

SUR: SOLARES # 17 y # 18 con 14.20 m.

ESTE: CALLE PÚBLICA con 13.00 m.

OESTE: ZONA DE SEGURIDAD DEL POZO DE PETRÓLEO con 0.80+18.70m.

ÁREA: 98.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: SOLAR # 16 con 10.00 m.

SUR: CALLE PÚBLICA con 10.00 m.

ESTE: CALLE PÚBLICA con 12.00 m.

OESTE: SOLAR # 18 con 12.00 m.

ÁREA: 120.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: SOLAR # 16 Y ZONA SE SEGURIDAD DEL POZO DE

PETRÓLEO con 9.50 m.

SUR: CALLE PÚBLICA con 9.50 m.

ESTE: SOLAR # 17 con 12.00 m.

OESTE: SOLAR # 19 con 12.00 m.

ÁREA: 114.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: ZONA SE SEGURIDAD DEL POZO DE PETRÓLEO con 9.68 m.

SUR: CALLE PÚBLICA con 9.50 m.

ESTE: SOLAR # 18 con 12.00 m.

OESTE: SOLAR # 20 con 10.15 m.

ÁREA: 105.40 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: ZONA SE SEGURIDAD DEL POZO DE PETRÓLEO con 10.40 m.

SUR: CALLE PÚBLICA con 10.00 m.

ESTE: SOLAR # 19 con 10.15 m.

OESTE: SOLAR # 21 con 13.00 m.

ÁREA: 115.80 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: SOLAR # 23 y ZONA SE SEGURIDAD DEL POZO DE

PETRÓLEO con 10.00 m.

SUR: CALLE PÚBLICA con 10.00 m.

ESTE: SOLAR # 20 con 13.00 m.

OESTE: SOLAR # 22 con 13.00 m.

ÁREA: 130.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: SOLAR # 23 con 7.50 m.

SUR: CALLE PÚBLICA con 8.05 m.

ESTE: SOLAR # 21 con 13.00 m.

OESTE: CALLE PÚBLICA con 13.00 m.

ÁREA: 111.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23 (LOTE) DE LA MANZANA# 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: ZONA DE SEGURIDAD DEL POZO DE PETRÓLEO con 0.70 m.

SUR: SOLARES # 21 y # 22 con 13.50 m.

ESTE: ZONA DE SEGURIDAD DEL POZO DE PETRÓLEO

con 17.90 + 0.50 m.

OESTE: CALLE PÚBLICA con 13.55 m.

ÁREA: 99.25 m²

RECTIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 (LOTE) DE LA MANZANA # 50(88-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: CALLE PÚBLICA con 23.50 m.

SUR: SOLARES # 5 y # 6 con 2.40 + 19.55 m.

ESTE: SOLARES # 2 y # 5 con 19.15 + 6.75 m.

OESTE: SOLARES # 3 y # 7 con 24.80 m.

ÁREA: 550.05 m²

- 2.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
 - 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
 - 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el sábado 11 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 11-05-2019-160
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 11 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, ha conocido el expediente sobre la replanificación de las manzanas #1,2,3,4,5,6,7,8,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Resolución # 14-09-07-335, del 14 de septiembre de 2007, se aprobó la lámina # 046, que contiene el levantamiento topográfico realizado en el sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, donde se crean las manzanas del 1 hasta la 27.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Informe N° GADMS-DGRS-169-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos, Oficio # GADMS-UAC-GPG-01299-2019-0 y GADMS-UAC-GPG-1193-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0607-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0193-M de Tesorería;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0290-2019 del 10 de mayo de 2019, la Dirección de Procuraduría Síndica informa: 1. En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial, siendo las siguientes.

- ✓ Lámina LV-040/2019 J.L.TAMAYO, donde se indica la replanificación de las manzanas # 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, quedando la manzana # 1(27) con 20 solares, 2(26) con 16 solares, 3(25) 19 solares, 4(22) con 14 solares, 5(23) con 14 solares, 6(24) con 5 solares 7(21) con 13 solares, 8(20) con 12 solares, 9(8) con 8 solares, 10(7) con 15 solares, 11(6) con 16 solares, 12(1) con 16 solares, 13(2) con 17 solares, 14(3) con 15 solares,15(4) con 5 solares, 19(15) con 14 solares, 20(17) con 14 solares, 21(19) con 14 solares, 22(18) con 12 solares, 23(16) con 11 solares, 24(14) con 12 solares, 27(5) con 16 solares y creando las manzanas # 29 con 1 solar, 30 con 10 solares, 31 con 4 solares, 32 con 4 solares, 33 con 13 solares, 34 con 12 solares, 35 con 12 solares, 36 con 16 solares, 37 con 6 solares, 38 con 26 solares, 39 con 23 solares, 41 con 12 solares y 42 con 16 solares, del sector "San Raymundo II" de La Parroquia José Luis Tamayo.
- ✓ Lámina LV-041/2019 J.L.TAMAYO indicando los linderos y mensuras de los solares municipales de las manzanas # # 1(27), 2(26), 3(25), (22), 5(23), 6(24), 7(21), 8(20), 9(8),10(7), 11(6),12(1), 13(2),14(3),15(4),19(15), 20(17), 21(19), 22(18), 23(16), 24(14), 27(5) y LV-042/2019 J.L.TAMAYO, los linderos y mensuras de la creación de las manzanas # 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 42.

- ✓ Lámina LV-043/2019 J.L.TAMAYO, indicando las Coordenadas UTM - DATUM WGS 84, y la Ubicación de las manzanas 1(27), 2(26), 3(25), 4(22), 5(23), 6(24), 7(21), 8(20), 9(8), 10(7), 11(6), 12(1), 13(2), 14(3), 15(4), 19(15), 20, 21(19), 22(18), 23(16), 24(14), 27(5), 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 42, sector "SAN RAYMUNDO II" de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- ✓ Lámina LV-044/2019 J.L.TAMAYO y LV-045/2019 J.L.TAMAYO, donde se indican los EXCEDENTES, con los linderos y mensuras de los solares 1 de la Mz # 2, solar 1 de la Mz # 3, solar 4 de la Mz # 4, solares 2, 4, 6 y 20 de la Mz # 5, solares 4, 5, 8, 9, 10, 15 y 17 de la Mz # 6, solares 1, 6, 7, 16, 18 y 19 de la Mz # 7, solares 3, 8 y 15 de la Mz # 8, solar 3 de la Mz # 14, solares 1 y 12 de la Mz # 16, solar # 9 de la Mz # 18, solar 6 de la Mz # 19, solar 11 de la Mz # 21, solares 6, 12, 14 y 29 de la Mz # 22, solar 16 de la Mz # 23, solares 2, 4, 10, 14 y 15 de la Mz 25, solares 18, 21, 23, 26, 27 y 28 de la Mz # 26, solares 4, 13 y 16 de la Mz # 27, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo. Posteriormente emitido el acto administrativo de rectificación de la medición y avalúo de los lotes a ser regulados, por vuestra Autoridad o su Delegado, se deberá disponer la emisión de la orden de cobro por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM, aplicando lo dispuesto en el Inciso Segundo del Art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de Errores de Cálculo o de Medidas. Acto seguido con la emisión del acto administrativo y el pago de las tasas por concepto de excedente, se elaborará la minuta correspondiente a fin de que sea elevada a escritura pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). A falta de regularización del excedente, la Unidad de Avalúos y Catastro, deberá observar lo dispuesto en el Inciso Primero del Art. 8.1 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreo en el cantón Salinas, provenientes de Errores de Cálculo o de Medidas.
- ✓ Cumplida la compra del excedente e incorporada la diligencia en el expediente, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la Lámina # LV-046/2019 J.L.T. y Lámina # LV-047/2019 J.L.T., donde se indican los linderos y mensuras de la FUSIÓN y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS



¡Un nuevo inicio!

de los solares 1 de la Mz # 2, solar 1 de la Mz # 3, solar 4 de la Mz # 4, solares 2, 4, 6 y 20 de la Mz # 5, solares 4, 5, 8, 9, 10, 15 y 17 de la Mz # 6, solares 1, 6, 7, 16, 18 y 19 de la Mz # 7, solares 3, 8 y 15 de la Mz # 8, solar 3 de la Mz # 14, solares 1 y 12 de la Mz # 16, solar # 9 de la Mz # 18, solar 6 de la Mz # 19, solar 11 de la Mz # 21, solares 6, 12, 14 y 29 de la Mz # 22, solar 16 de la Mz # 23, solares 2, 4, 10, 14, 15 y 26 de la Mz # 25, solares 18, 21, 23, 26, 27 y 28 de la Mz # 26, solares 4, 12, 13 y 16 de la Mz # 27, del Sector San Raymundo II, de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

- ✓ El plano y la resolución de Concejo de protocolizarán e inscribirán en el Registro de la propiedad del Catón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR las siguientes láminas que contienen la replanificación del sector "San Raymundo II", de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y planos emitidos por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

- ✓ Lámina LV-040/2019 J.L.TAMAYO, donde se indica la replanificación de las manzanas # 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, quedando la manzana # 1(27) con 20 solares, 2(26) con 16 solares, 3(25) 19 solares, 4(22) con 14 solares, 5(23) con 14 solares, 6(24) con 5 solares 7(21) con 13 solares, 8(20) con 12 solares, 9(8) con 8 solares, 10(7) con 15 solares, 11(6) con 16 solares, 12(1) con 16 solares, 13(2) con 17 solares, 14(3) con 15 solares, 15(4) con 5 solares, 19(15) con 14 solares, 20(17) con 14 solares, 21(19) con 14 solares, 22(18) con 12 solares, 23(16) con 11 solares, 24(14) con 12 solares, 27(5) con 16 solares y creando las manzanas # 29 con 1 solar, 30 con 10 solares, 31 con 4 solares, 32 con 4 solares, 33 con 13 solares, 34 con 12 solares, 35 con 12 solares, 36 con 16 solares, 37 con 6 solares, 38 con 26 solares, 39 con 23 solares, 41 con 12 solares y 42 con 16 solares, del sector "San Raymundo II" de La Parroquia José Luis Tamayo.
- ✓ Lámina LV-041/2019 J.L.TAMAYO indicando los linderos y mensuras de los solares municipales de las manzanas # # 1(27), 2(26), 3(25), (22), 5(23), 6(24), 7(21), 8(20), 9(8), 10(7), 11(6), 12(1), 13(2), 14(3), 15(4), 19(15), 20(17), 21(19), 22(18), 23(16), 24(14), 27(5) y LV-042/2019 J.L.TAMAYO, los linderos y mensuras de la creación de las manzanas #

29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 42.

- ✓ Lámina LV-043/2019 J.L.TAMAYO, indicando las Coordenadas UTM - DATUM WGS 84, y la Ubicación de las manzanas 1(27), 2(26), 3(25), 4(22), 5(23), 6(24), 7(21), 8(20), 9(8), 10(7), 11(6), 12(1), 13(2), 14(3), 15(4), 19(15), 20, 21(19), 22(18), 23(16), 24(14), 27(5), 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 42, sector "SAN RAYMUNDO II" de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- ✓ Lámina LV-044/2019 J.L.TAMAYO y LV-045/2019 J.L.TAMAYO, donde se indican los EXCEDENTES, con los linderos y mensuras de los solares 1 de la Mz # 2, solar 1 de la Mz # 3, solar 4 de la Mz # 4, solares 2, 4, 6 y 20 de la Mz # 5, solares 4, 5, 8, 9, 10, 15 y 17 de la Mz # 6, solares 1, 6, 7, 16, 18 y 19 de la Mz # 7, solares 3, 8 y 15 de la Mz # 8, solar 3 de la Mz # 14, solares 1 y 12 de la Mz # 16, solar # 9 de la Mz # 18, solar 6 de la Mz # 19, solar 11 de la Mz # 21, solares 6, 12, 14 y 29 de la Mz # 22, solar 16 de la Mz # 23, solares 2, 4, 10, 14 y 15 de la Mz # 25, solares 18, 21, 23, 26, 27 y 28 de la Mz # 26, solares 4, 13 y 16 de la Mz # 27, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo.
- ✓ Lámina # LV-046/2019 J.L.T. y Lámina # LV-047/2019 J.L.T., donde se indican
- ✓ los linderos y mensuras de la FUSIÓN y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS de los solares 1 de la Mz # 2, solar 1 de la Mz # 3, solar 4 de la Mz # 4, solares 2, 4, 6 y 20 de la Mz # 5, solares 4, 5, 8, 9, 10, 15 y 17 de la Mz # 6, solares 1, 6, 7, 16, 18 y 19 de la Mz # 7, solares 3, 8 y 15 de la Mz # 8, solar 3 de la Mz # 14, solares 1 y 12 de la Mz # 16, solar # 9 de la Mz # 18, solar 6 de la Mz # 19, solar 11 de la Mz # 21, solares 6, 12, 14 y 29 de la Mz # 22, solar 16 de la Mz # 23, solares 2, 4, 10, 14, 15 y 26 de la Mz # 25, solares 18, 21, 23, 26, 27 y 28 de la Mz # 26, solares 4, 12, 13 y 16 de la Mz # 27, del Sector San Raymundo II, de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

Coordenadas UTM - DATUM WGS 84

Ubicación de las manzanas 1(27), 2(26), 3(25), 4(22), 5(23), 6(24), 7(21), 8(20), 9(8), 10(7), 11(6), 12(1), 13(2), 14(3), 15(4), 19(15), 20, 21(19), 22(18), 23(16), 24(14), 27(5), 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 42, sector "SAN RAYMUNDO II" de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, conforme se detalla en la lámina LV-043/2019 J.L.TAMAYO.



¡Un nuevo inicio!

Manzana # 1 (27) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751094.954	508229.147
2	9751101.251	508275.194
3	9751093.211	508304.050
4	9751078.685	508299.730
5	9751068.658	508287.261
6	9751061.305	508233.470

Manzana # 2 (26) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751086.687	508168.706
2	9751093.870	508221.221
3	9751060.221	508225.543
4	9751053.035	508172.97

Manzana # 3 (25) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751043.118	508174.253
2	9751055.883	508267.639
3	9751053.161	508267.989
4	9751022.693	508230.099
5	9751015.544	508177.795

Manzana # 4 (22) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751034.578	508111.781
2	9751041.714	508164.351
3	9751014.196	508167.937
4	9751006.055	508115.330

Manzana # 5 (23) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9750999.069	508116.342
2	9751006.254	508168.907
3	9750979.473	508172.347
4	9750972.288	508119.783

Manzana # 6 (24) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9750964.357	508120.802
2	9750969.465	508158.197
3	9750965.306	508158.731
4	9750937.573	508124.242

Manzana # 7 (21) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9750956.085	508060.312
2	9750963.270	508112.875
3	9750936.490	508116.316
4	9750929.304	508063.752

Manzana # 8 (20) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9750948.867	508007.507
2	9750955.001	508052.385
3	9750928.220	508055.825
4	9750922.086	508010.948

Manzana # 9 (8) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751015.569	507972.712
2	9751017.466	507986.593
3	9750955.177	507994.598
4	9750953.279	507980.714

Manzana # 10 (7) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751011.019	507937.675
2	9751014.485	507964.785
3	9750952.195	507972.787
4	9750948.538	507946.035

Manzana # 11 (6) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751006.088	507903.354
2	9751009.745	507930.107
3	9750947.455	507938.109
4	9750943.798	507911.357

Manzana # 12 (1) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751074.703	507859.252
2	9751078.360	507886.004
3	9751014.923	507894.154
4	9751011.267	507867.402

Manzana # 13 (2) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751079.444	507893.931
2	9751083.100	507920.683
3	9751019.664	507928.832
4	9751016.007	507902.080

Manzana # 14 (3) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751084.184	507928.609
2	9751085.361	507937.222
3	9751074.847	507957.030
4	9751024.404	507963.511
5	9751020.747	507936.759



¡Un nuevo inicio!

Manzana # 15 (4) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751070.253	507965.687
2	9751062.205	507980.848
3	9751027.386	507985.322
4	9751025.488	507971.438

Manzana # 19 (15) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751062.532	508046.636
2	9751069.717	508099.201
3	9751043.414	508102.580
4	9751036.229	508050.015

Manzana # 20 (17) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751026.310	508051.290
2	9751033.495	508103.854
3	9751005.921	508107.397
4	9750998.786	508054.826

Manzana # 21 (19) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751026.310	508051.290
2	9751005.921	508107.396
3	9750998.736	508054.832

Manzana # 22 (18) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9750983.583	508003.050
2	9750989.717	508047.927
3	9750962.937	508051.368
4	9750956.802	508006.490

Manzana # 23 (16) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751019.092	507998.486
2	9751025.226	508043.363
3	9750997.652	508046.905
4	9750991.518	508002.028

Manzana # 24 (14) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751055.314	507993.832
2	9751061.448	508038.710
3	9751035.145	508042.089
4	9751029.011	507997.211

Manzana # 27 (5) COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751001.348	507868.676
2	9751005.005	507895.428
3	9750942.715	507903.430
4	9750939.058	507876.678

Manzana # 29 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751132.321	508163.683
2	9751111.406	508238.747
3	9751099.819	508154.018

Manzana # 30 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751079.041	508128.252
2	9751082.299	508136.615
3	9751085.326	508158.749
4	9751051.680	508163.071
5	9751047.473	508132.308

Manzana # 31 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751070.800	508107.127
2	9751076.042	508120.569
3	9751040.837	508125.092
4	9751038.941	508111.220

Manzana # 32 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751007.609	508178.814
2	9751012.720	508216.210
3	9751011.637	508216.349
4	9750983.903	508181.860

Manzana # 33 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9750919.385	508065.026
2	9750926.570	508147.590
3	9750899.789	508121.030
4	9750892.604	508068.466

Manzana # 34 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9750912.167	508012.222
2	9750918.301	508057.099
3	9750891.521	508060.539
4	9750885.386	508015.662

Manzana # 35 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9750903.904	507951.769
2	9750910.541	508000.329
3	9750883.761	508003.773
4	9750877.123	507955.210

Manzana # 36 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9750894.423	507882.412
2	9750902.820	507943.843
3	9750876.039	507947.283
4	9750867.642	507885.852



¡Un nuevo inicio!

Manzana # 37 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9750889.411	507845.752
2	9750893.069	507872.504
3	9750866.288	507875.944
4	9750862.631	507849.191

Manzana # 38 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9750996.337	507832.015
2	9750999.994	507858.768
3	9750902.988	507871.229
4	9750899.331	507844.477

Manzana # 39 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751106.318	507832.176
2	9751108.058	507844.835
3	9751009.912	507857.493
4	9751006.251	507830.742
5	9751073.449	507822.109

Manzana # 41 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9750940.603	507947.055
2	9750947.241	507995.615
3	9750920.461	507999.058
4	9750913.822	507950.495

Manzana # 42 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9750931.123	507877.697
2	97503939.520	507939.128
3	9750912.739	507942.568
4	9750904.342	507881.138
5	9750931.123	507877.697

LÁMINA LV-040/2019 J.L.TAMAYO, indicando la replanificación de las manzanas # 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, quedando:

MANZANA	CANTIDAD DE SOLARES
1(27)	20
2(26)	16
3(25)	19
3(25)	14
5(23)	14
6(24)	5
7(21)	13
8(20)	12
9(8)	8
10(7)	15
11(6)	16
12(1)	16
13(2)	17
14(3)	15
15(4)	5
19(15)	14
20(17)	14
21(19)	14
22(18)	12
23(16)	11
24(14)	12
27(5)	16
TOTAL	298

Y se crean las manzanas

MANZANA	CANTIDAD DE SOLARES
29	1
30	10
31	4
32	4
33	13
34	12
35	12
36	16
37	6
38	26
39	23
41	12
42	6
TOTAL	145

LAMINA LV-041/2019 J.L.TAMAYO indicando los linderos y mensuras de los solares municipales de las manzanas # 1(27), 2(26), 3(25), (22), 5(23), 6(24), 7(21), 8(20), 9(8),10(7), 11(6),12(1), 13(2),14(3),15(4),19(15), 20(17), 21(19), 22(18), 23(16), 24(14), 27(5) y LV-042/2019 J.L.TAMAYO, los

linderos y mensuras de la creación de las manzanas # 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 42 respectivamente;

A continuación, se detalla los linderos y mensuras de los solares municipales:



¡Un nuevo inicio!

MANZANA # 1 (27)
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 1 (27)
 Norte: calle pública con 14.21 m
 Sur: solar # 2 con 10.83 m
 Este: calle pública con 5.58 m
 Oeste: solar # 20 con 10.72 m
Área: 97.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 1 (27)
 Norte: solares # 1 y 20 con 11.83 m
 Sur: calle pública con 9.32 m
 Este: calle pública con 9.57 m
 Oeste: solar # 3 con 13.53 m
Área: 105.35 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 1 (27)
 Norte: solar # 20 con 6.87 m
 Sur: calle pública con 1.18 + 6.68 m
 Este: solar # 2 con 13.53 m
 Oeste: solar # 4 con 16.97 m
Área: 106.77 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 1 (27)
 Norte: solar # 18 con 6.63 m
 Sur: calle pública con 6.63 m
 Este: solar # 4 con 16.97 m
 Oeste: solar # 6 con 16.97 m
Área: 112.51 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 1 (27)
 Norte: solar # 17 con 6.64 m
 Sur: calle pública con 6.64 m
 Este: solar # 5 con 16.97 m
 Oeste: solar # 7 con 16.97 m
Área: 112.68 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 1 (27)
 Norte: solar # 16 con 6.64 m
 Sur: calle pública con 6.64 m
 Este: solar # 6 con 16.97 m
 Oeste: solar # 8 con 16.96 m
Área: 112.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 1 (27)
 Norte: solar # 15 con 6.64 m
 Sur: calle pública con 6.64 m
 Este: solar # 7 con 16.96 m
 Oeste: solar # 9 con 16.96 m
Área: 112.61 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 1 (2)
 Norte: solar # 14 con 6.64 m
 Sur: calle pública con 6.64 m
 Este: solar # 8 con 16.96 m
 Oeste: calle pública con 16.96 m
Área: 112.61 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 1 (27)
 Norte: solar # 13 con 6.64 m
 Sur: calle pública con 6.64 m
 Este: solar # 9 con 16.96 m
 Oeste: solar # 11 con 16.96 m
Área: 112.61 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 1 (27)
 Norte: solar # 12 con 6.64 m
 Sur: calle pública con 6.64 m
 Este: solar # 10 con 16.96 m
 Oeste: calle pública con 16.96 m
Área: 112.61 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 1 (27)
 Norte: calle pública con 6.64 m
 Sur: solar # 9 con 6.64 m
 Este: solar # 15 con 16.96 m
 Oeste: solar # 13 con 16.96 m
Área: 112.61 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA # 1 (27)
 Norte: calle pública con 6.64 m
 Sur: solar # 8 con 6.64 m
 Este: solar # 16 con 16.96 m
 Oeste: solar # 14 con 16.96 m
Área: 112.61 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MANZANA # 1 (27)
 Norte: calle pública con 6.64 m
 Sur: solar # 6 con 6.64 m

Este: solar # 18 con 16.96 m
 Oeste: solar # 16 con 16.96 m
Área: 112.61 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MANZANA # 1 (27)
 Norte: calle pública con 7.21 m
 Sur: solar # 4 con 6.64 m
 Este: solar # 20 con 14.10 m
 Oeste: solar # 18 con 16.96 m
Área: 103.13 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20, MANZANA # 1 (27)
 Norte: calle pública con 8.54 m
 Sur: solares # 2 y 3 con 7.87 m
 Este: solar # 1 con 10.72 m
 Oeste: solar # 19 con 14.10 m
Área: 97.65 m²

MANZANA # 2 (26)
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 2 (26)
 Norte: calle pública con 6.63 m
 Sur: solar # 2 con 6.63 m
 Este: calle pública con 16.96 m
 Oeste: solar # 16 con 16.96 m
Área: 112.45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 2 (26)
 Norte: solar # 1 con 6.63 m
 Sur: calle pública con 6.63 m
 Este: calle pública con 16.96 m
 Oeste: solar # 3 con 16.96 m
Área: 112.45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 2 (26)
 Norte: solar # 16 con 6.63 m
 Sur: calle pública con 6.63 m
 Este: solar # 2 con 16.96 m
 Oeste: solar # 4 con 16.96 m
Área: 112.45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 2 (26)
 Norte: solar # 15 con 6.63 m
 Sur: calle pública con 6.63 m
 Este: solar # 3 con 16.96 m
 Oeste: solar # 5 con 16.96 m
Área: 112.45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 2 (26)
 Norte: solar # 14 con 6.63 m
 Sur: calle pública con 6.63 m
 Este: solar # 4 con 16.96 m
 Oeste: solar # 6 con 16.96 m
Área: 112.45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 2 (26)
 Norte: solar # 13 con 6.63 m
 Sur: calle pública con 6.63 m
 Este: solar # 5 con 16.96 m
 Oeste: solar # 7 con 16.96 m
Área: 112.45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 2 (26)
 Norte: solar # 12 con 6.63 m
 Sur: calle pública con 6.63 m
 Este: solar # 6 con 16.96 m
 Oeste: solar # 8 con 16.96 m
Área: 112.45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 2 (26)
 Norte: solar # 11 con 6.63 m
 Sur: calle pública con 6.63 m
 Este: solar # 7 con 16.96 m
 Oeste: solar # 9 con 16.96 m
Área: 112.45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 2 (26)
 Norte: solar # 10 con 6.63 m
 Sur: calle pública con 6.63 m
 Este: solar # 8 con 16.96 m
 Oeste: calle pública con 16.96 m
Área: 112.45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 2 (26)
 Norte: calle pública con 6.63 m
 Sur: solar # 9 con 6.63 m
 Este: solar # 11 con 16.96 m
 Oeste: calle pública con 16.96 m
Área: 112.45 m²



¡Un nuevo inicio!

MANZANA # 3 (25)
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 3 (25)

Norte: calle pública con 18.56 m
Sur: calle pública con 21.76 m
Este: calle pública con 2.74 m
Oeste: solar # 2 con 13.96 m

Área: 154.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 3 (25)

Norte: solares # 18 y 19 con 15.10 m
Sur: calle pública con 17.70 m
Este: solar # 2 con 4.62 m
Oeste: solar # 4 con 13.74 m

Área: 138.58 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 3 (25)

Norte: solar # 16 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 4 con 13.90 m
Oeste: solar # 6 con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 3 (25)

Norte: solar # 15 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 5 con 13.90 m
Oeste: solar # 7 con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 3 (25)

Norte: solar # 14 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 6 con 13.90 m
Oeste: solar # 8 con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 3 (25)

Norte: solar # 13 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 7 con 13.90 m
Oeste: solar # 9 con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 3 (25)

Norte: solar # 12 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 8 con 13.90 m
Oeste: solar # 10 con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 3 (25)

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 10 con 7.75 m
Este: solar # 12 con 13.90 m
Oeste: calle pública con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 3 (25)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 9 con 7.55 m
Este: solar # 13 con 13.90 m
Oeste: solar # 11 con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 3 (25)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 8 con 7.55 m
Este: solar # 14 con 13.90 m
Oeste: solar # 12 con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MANZANA # 3 (25)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 5 con 7.55 m
Este: solar # 17 con 13.90 m
Oeste: solar # 15 con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MANZANA # 3 (25)

Norte: calle pública con 7.76 m
Sur: solar # 4 con 7.76 m
Este: solar # 18 con 13.90 m
Oeste: solar # 16 con 13.90 m

Área: 107.86 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, MANZANA # 3 (25)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 3 con 7.55 m
Este: solar # 19 con 13.90 m

Oeste: solar # 17 con 13.90 m
Área: 104.95 m²

MANZANA # 4 (22)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA 4 (22)

Norte: calle pública con 7.76 m
Sur: solar # 2 con 7.76 m
Este: calle pública con 13.90m
Oeste: solar # 14 con 13.90 m

Área: 107.86 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA 4 (22)

Norte: solar # 1 con 7.76 m
Sur: calle pública con 7.76 m
Este: calle pública con 13.90 m
Oeste: solar # 3 con 13.90 m

Área: 107.86 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA 4 (22)

Norte: solar # 14 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 2 con 13.90 m
Oeste: solar # 4 con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA 04 (22)

Norte: solar # 13 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 3 con 13.90 m
Oeste: solar # 5 con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA 4 (22)

Norte: solar # 14 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 2 con 13.90 m
Oeste: solar # 4 con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA 4 (22)

Norte: solar # 10 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 6 con 13.90 m
Oeste: solar # 8 con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA 4 (22)

Norte: solar # 9 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 7 con 13.90 m
Oeste: calle pública con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA 4 (22)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 8 con 7.55 m
Este: solar # 10 con 13.90 m
Oeste: calle pública con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA 4 (22)

Norte: solar # 9 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 7 con 13.90 m
Oeste: calle pública con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA 4 (22)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 6 con 7.55 m
Este: solar # 12 con 13.90 m
Oeste: solar # 10 con 13.90 m

Área: 104.95 m²

MANZANA # 5 (23)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA 5 (23)

Norte: solar # 9 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 7 con 13.90 m
Oeste: calle pública con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA 5 (23)

Norte: solar # 1 con 7.76 m
Sur: calle pública con 7.76 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 3 con 13.50 m

Área: 104.76 m²



¡Un ~~LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA 5 (23)~~

Norte: solar # 14 con 7.55 m
 Sur: calle pública con 7.55 m
 Este: solar # 2 con 13.50 m
 Oeste: solar # 4 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA 5 (23)

Norte: solar # 13 con 7.55 m
 Sur: calle pública con 7.55 m
 Este: solar # 3 con 13.50 m
 Oeste: solar # 5 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA 5 (23)

Norte: solar # 12 con 7.55 m
 Sur: calle pública con 7.55 m
 Este: solar # 4 con 13.50 m
 Oeste: solar # 6 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA 5 (23)

Norte: solar # 10 con 7.55 m
 Sur: calle pública con 7.55 m
 Este: solar # 6 con 13.50 m
 Oeste: solar # 8 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA 5 (23)

Norte: solar # 9 con 7.55 m
 Sur: calle pública con 7.55 m
 Este: solar # 7 con 13.50 m
 Oeste: calle pública con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA 5 (23)

Norte: calle pública con 7.55 m
 Sur: solar # 8 con 7.55 m
 Este: solar # 10 con 13.50 m
 Oeste: calle pública con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA 5 (23)

Norte: calle pública con 7.55 m
 Sur: solar # 7 con 7.55 m
 Este: solar # 11 con 13.50 m
 Oeste: solar # 9 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA 5 (23)

Norte: calle pública con 7.55 m
 Sur: solar # 6 con 7.55 m
 Este: solar # 12 con 13.50 m
 Oeste: solar # 10 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA 5 (23)

Norte: calle pública con 7.55 m
 Sur: solar # 5 con 7.55 m
 Este: solar # 13 con 13.50 m
 Oeste: solar # 11 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA 5 (23)

Norte: calle pública con 7.55 m
 Sur: solar # 4 con 7.55 m
 Este: solar # 14 con 13.50 m
 Oeste: solar # 12 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

MANZANA # 6 (24)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA 6 (24)

Norte: calle pública con 14.24 m
 Sur: calle pública con 16.70 m
 Este: calle pública con 4.19 m
 Oeste: solar # 2 con 12.80 m
Área: 121.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA 6 (24)

Norte: calle pública con 8.00 m
 Sur: calle pública con 9.38 m
 Este: solar # 1 con 12.80 m
 Oeste: solares # 3, 4 y 5 con 17.63 m
Área: 121.73 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA 6 (24)

Norte: solar # 4 con 15.50 m
 Sur: calle pública con 18.18 m

Este: solar # 2 con 3.63 m
 Oeste: calle pública con 13.00 m

Área: 128.90 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA 6 (24)

Norte: solar # 5 con 15.50 m
 Sur: solar # 3 con 15.50 m
 Este: solar # 2 con 7.00 m
 Oeste: calle pública con 7.00 m

Área: 108.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA 6 (24)

Norte: calle pública con 15.50 m
 Sur: solar # 4 con 15.50 m
 Este: solar # 2 con 7.00 m
 Oeste: calle pública con 7.00 m

Área: 108.50 m²

MANZANA # 7 (21)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA 7 (21)

Norte: calle pública con 8.85 m
 Sur: solares # 2 y 3 con 8.85 m
 Este: calle pública con 12.50 m
 Oeste: solar # 13 con 12.50 m

Área: 110.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA 7 (21)

Norte: calle pública con 8.85 m
 Sur: solares # 2 y 3 con 8.85 m
 Este: calle pública con 12.50 m
 Oeste: solar # 3 con 14.50 m

Área: 112.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA 7 (21)

Norte: solares # 1 y 13 con 7.55 m
 Sur: calle pública con 7.55 m
 Este: solar # 2 con 14.50 m
 Oeste: solar # 4 con 14.50 m

Área: 109.48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA 7 (21)

Norte: solares # 12 y 13 con 7.55 m
 Sur: calle pública con 7.55 m
 Este: solar # 3 con 14.50 m
 Oeste: solar # 5 con 14.50 m

Área: 109.48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA 7 (21)

Norte: solares # 11 y 12 con 7.55 m
 Sur: calle pública con 7.55 m
 Este: solar # 4 con 14.50 m
 Oeste: solar # 6 con 14.50 m

Área: 109.48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA 7 (21)

Norte: solares # 10 y 11 con 7.55 m
 Sur: calle pública con 7.55 m
 Este: solar # 5 con 14.50 m
 Oeste: solar # 7 con 14.50 m

Área: 109.48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA 7 (21)

Norte: solares # 9 y 10 con 7.55 m
 Sur: calle pública con 7.55 m
 Este: solar # 6 con 14.50 m
 Oeste: solar # 8 con 14.50 m

Área: 109.48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA 7 (21)

Norte: solar # 9 con 7.55 m
 Sur: calle pública con 7.55 m
 Este: solar # 7 con 14.50 m
 Oeste: calle pública con 14.50 m

Área: 109.48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA 7 (21)

Norte: calle pública con 8.84 m
 Sur: solares # 7 y 8 con 8.84 m
 Este: solar # 10 con 12.50 m
 Oeste: calle pública con 12.50 m

Área: 110.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA 7 (21)

Norte: calle pública con 8.84 m
 Sur: solares # 6 y 7 con 8.84 m
 Este: solar # 11 con 12.50 m
 Oeste: solar # 9 con 12.50 m

Área: 110.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA 7 (21)



¡Un nuevo inicio!

Norte: calle pública con 8.84 m
Sur: solares # 4 y 5 con 8.84 m
Este: solar # 13 con 12.50 m
Oeste: solar # 11 con 12.50 m
Área: 110.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA 7 (21)

Norte: calle pública con 8.84 m
Sur: solares # 3 y 4 con 8.84 m
Este: solar # 1 con 12.50 m
Oeste: solar # 12 con 12.50 m
Área: 110.50 m²

MANZANA # 8 (20)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA 8 (20)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 2 con 7.55 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 12 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA 8 (20)

Norte: solar # 1 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 3 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA 8 (20)

Norte: solar # 12 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 2 con 13.50 m
Oeste: solar # 4 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA 8 (20)

Norte: solar # 11 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 3 con 13.50 m
Oeste: solar # 5 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA 8 (20)

Norte: solar # 10 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 4 con 13.50 m
Oeste: solar # 6 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA 8 (20)

Norte: solar # 9 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 5 con 13.50 m
Oeste: solar # 7 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA 8 (20)

Norte: solar # 8 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 6 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA 8 (20)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 7 con 7.55 m
Este: solar # 9 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA 8 (20)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 6 con 7.55 m
Este: solar # 10 con 13.50 m
Oeste: solar # 8 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA 8 (20)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 5 con 7.55 m
Este: solar # 11 con 13.50 m
Oeste: solar # 9 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA 8 (20)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 4 con 7.55 m
Este: solar # 12 con 13.50 m

Oeste: solar # 10 con 13.50 m

Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA 8 (20)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 3 con 7.55 m
Este: solar # 1 con 13.50 m
Oeste: solar # 11 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

MANZANA # 9 (8)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA 9 (8)

Norte: calle pública con 14.01 m
Sur: solar # 2 con 14.01 m
Este: calle pública con 7.85 m
Oeste: calle pública con 7.85 m
Área: 110.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA 9 (8)

Norte: solar # 1 con 14.01 m
Sur: solar # 3 con 14.01 m
Este: calle pública con 7.85 m
Oeste: calle pública con 7.85 m
Área: 110.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA 9 (8)

Norte: solar # 3 con 14.01 m
Sur: solar # 5 con 14.01 m
Este: calle pública con 7.85 m
Oeste: calle pública con 7.85 m
Área: 110.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA 9 (8)

Norte: solar # 4 con 14.01 m
Sur: solar # 6 con 14.01 m
Este: calle pública con 7.85 m
Oeste: calle pública con 7.85 m
Área: 110.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA 9 (8)

Norte: solar # 5 con 14.01 m
Sur: solar # 7 con 14.01 m
Este: calle pública con 7.85 m
Oeste: calle pública con 7.85 m
Área: 110.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA 9 (8)

Norte: solar # 6 con 14.01 m
Sur: solar # 8 con 14.01 m
Este: calle pública con 7.85 m
Oeste: calle pública con 7.85 m
Área: 110.00 m²

MANZANA # 10 (7)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA 10 (7)

Norte: calle pública con 14.03 m
Sur: solar # 2 con 14.03 m
Este: calle pública con 10.05 m
Oeste: solares # 14 y 15 con 10.05 m
Área: 141.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA 10 (7)

Norte: solar # 1 con 14.03 m
Sur: solar # 3 con 13.97 m
Este: calle pública con 7.43 m
Oeste: solar # 14 con 7.43 m
Área: 103.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA 10 (7)

Norte: solar # 3 con 13.95 m
Sur: solar # 5 con 13.95 m
Este: calle pública con 7.43 m
Oeste: solares # 12 y 13 con 7.43 m
Área: 103.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA 10 (7)

Norte: solar # 4 con 13.95 m
Sur: solar # 6 con 13.95 m
Este: calle pública con 7.42 m
Oeste: solares # 11 y 12 con 7.42 m
Área: 103.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA 10 (7)

Norte: solar # 7 con 13.95 m
Sur: calle pública con 13.95 m
Este: calle pública con 7.80 m
Oeste: solar # 9 con 7.80 m
Área: 108.81 m²



¡Un **LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA 10 (7)**

Norte: solar # 10 con 13.05 m
 Sur: calle pública con 13.05 m
 Este: solares # 7 y 8 con 8.79 m
 Oeste: calle pública con 8.79 m
Área: 114.70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA 10 (7)

Norte: solar # 11 con 13.05 m
 Sur: solar # 9 con 13.05 m
 Este: solares # 6 y 7 con 8.79 m
 Oeste: calle pública con 8.79 m
Área: 114.70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA 10 (7)

Norte: solar # 12 con 13.05 m
 Sur: solar # 10 con 13.05 m
 Este: solares # 5 y 6 con 8.01 m
 Oeste: calle pública con 8.01 m
Área: 104.53 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA 10 (7)

Norte: solar 13 con 13.05 m
 Sur: solar # 11 con 13.05 m
 Este: solares # 4 y 5 con 8.01 m
 Oeste: calle pública con 8.01 m
Área: 104.53 m²

MANZANA # 11 (6)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA 11 (6)

Norte: calle pública con 13.50 m
 Sur: solar # 2 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.81 m
 Oeste: solar # 16 con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA 11 (6)

Norte: solar # 1 con 13.50 m
 Sur: solar # 3 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.81 m
 Oeste: solar # 15 con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA 11 (6)

Norte: solar # 2 con 13.50 m
 Sur: solar # 4 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.81 m
 Oeste: solar # 14 con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA 11 (6)

Norte: solar # 5 con 13.50 m
 Sur: solar # 7 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.81 m
 Oeste: solar # 11 con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA 11 (6)

Norte: solar # 6 con 13.50 m
 Sur: solar # 8 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.81 m
 Oeste: solar # 10 con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA 11 (6)

Norte: solar 12 con 13.50 m
 Sur: solar # 10 con 13.50 m
 Este: solar # 6 con 7.81 m
 Oeste: calle pública con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA 11 (6)

Norte: solar # 13 con 13.50 m
 Sur: solar # 11 con 13.50 m
 Este: solar # 5 con 7.81 m
 Oeste: calle pública con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA 11 (6)

Norte: solar # 14 con 13.50 m
 Sur: solar # 12 con 13.50 m
 Este: solar # 4 con 7.81 m
 Oeste: calle pública con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA 11 (6)

Norte: solar # 15 con 13.50 m
 Sur: solar # 13 con 13.50 m

Este: solar # 3 con 7.81 m
 Oeste: calle pública con 7.81 m
Área: 105.44 m²

MANZANA # 12 (1)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 12 (1)

Norte: calle pública con 13.50 m
 Sur: solar # 2 con 13.50 m
 Este: calle pública con 8.00 m
 Oeste: solar # 16 con 8.00 m
Área: 108.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 12 (1)

Norte: solar # 1 con 13.50 m
 Sur: solar # 3 con 13.50 m
 Este: calle pública con 8.00 m
 Oeste: solar # 15 con 8.00 m
Área: 108.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 12 (1)

Norte: solar # 2 con 13.50 m
 Sur: solar # 4 con 13.50 m
 Este: calle pública con 8.00 m
 Oeste: solar # 14 con 8.00 m
Área: 108.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 12 (1)

Norte: solar # 3 con 13.50 m
 Sur: solar # 5 con 13.50 m
 Este: calle pública con 8.00 m
 Oeste: solar # 13 con 8.00 m
Área: 108.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 12 (1)

Norte: solar # 4 con 13.50 m
 Sur: solar # 6 con 13.50 m
 Este: calle pública con 8.00 m
 Oeste: solar # 12 con 8.00 m
Área: 108.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 12 (1)

Norte: solar # 5 con 13.50 m
 Sur: solar # 7 con 13.50 m
 Este: calle pública con 8.00 m
 Oeste: solar # 11 con 8.00 m
Área: 108.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 12 (1)

Norte: solar # 6 con 13.50 m
 Sur: solar # 8 con 13.50 m
 Este: calle pública con 8.00 m
 Oeste: solar # 10 con 8.00 m
Área: 108.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 12 (1)

Norte: solar # 7 con 13.50 m
 Sur: calle pública con 13.50 m
 Este: calle pública con 8.00 m
 Oeste: solar # 9 con 8.00 m
Área: 108.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 12 (1)

Norte: solar # 10 con 13.50 m
 Sur: calle pública con 13.50 m
 Este: solar # 8 con 8.00 m
 Oeste: calle pública con 8.00 m
Área: 108.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 12 (1)

Norte: solar # 11 con 13.50 m
 Sur: solar # 9 con 13.50 m
 Este: solar # 7 con 8.00 m
 Oeste: calle pública con 8.00 m
Área: 108.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 12 (1)

Norte: solar 12 con 13.50 m
 Sur: solar # 10 con 13.50 m
 Este: solar # 6 con 8.00 m
 Oeste: calle pública con 8.00 m
Área: 108.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 12 (1)

Norte: solar # 13 con 13.50 m
 Sur: solar # 11 con 13.50 m
 Este: solar # 5 con 8.00 m
 Oeste: calle pública con 8.00 m
Área: 108.00 m²



¡Un paso más!
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA 12 (1)

Norte: solar # 14 con 13.50 m
Sur: solar # 12 con 13.50 m
Este: solar # 4 con 8.00 m
Oeste: calle pública con 8.00 m
Área: 108.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 12 (1)

Norte: solar # 15 con 13.50 m
Sur: solar # 13 con 13.50 m
Este: solar # 3 con 8.00 m
Oeste: calle pública con 8.00 m
Área: 108.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA # 12 (1)

Norte: solar # 16 con 13.50 m
Sur: solar # 14 con 13.50 m
Este: solar # 2 con 8.00 m
Oeste: calle pública con 8.00 m
Área: 108.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MANZANA # 12 (1)

Norte: calle pública con 13.50 m
Sur: solar # 15 con 13.50 m
Este: solar # 1 con 8.00 m
Oeste: calle pública con 8.00 m
Área: 108.00 m²

MANZANA # 13 (2)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 13 (2)

Norte: calle pública con 9.00 m
Sur: solar # 2 con 9.00 m
Este: calle pública con 11.26 m
Oeste: solar # 17 con 11.26 m
Área: 101.34 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 13 (2)

Norte: solares # 1 y 17 con 13.50 m
Sur: solar # 3 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.53 m
Oeste: solar # 15 con 7.53 m
Área: 101.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 13 (2)

Norte: solar # 2 con 13.50 m
Sur: solar # 4 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.53 m
Oeste: solares # 14 y 15 con 7.53 m
Área: 101.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 13 (2)

Norte: solar # 3 con 13.50 m
Sur: solar # 5 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.53 m
Oeste: solar # 13 con 7.53 m
Área: 101.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 13 (2)

Norte: solar # 4 con 13.50 m
Sur: solar # 6 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.53 m
Oeste: solar # 12 con 7.53 m
Área: 101.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 13 (2)

Norte: solar # 5 con 13.50 m
Sur: solar # 7 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.53 m
Oeste: solar # 11 con 7.53 m
Área: 101.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 13 (2)

Norte: solar # 6 con 13.50 m
Sur: solar # 8 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.53 m
Oeste: solar # 10 con 7.53 m
Área: 101.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 13 (2)

Norte: solar # 7 con 13.50 m
Sur: calle pública con 13.50 m
Este: calle pública con 7.53 m
Oeste: solar # 9 con 7.53 m
Área: 101.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 13 (2)

Norte: solar # 10 con 13.50 m
Sur: calle pública con 13.50 m

Este: solar # 8 con 7.53 m
Oeste: calle pública con 7.53 m

Área: 101.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 13 (2)

Norte: solar # 12 con 13.50 m
Sur: solar # 10 con 13.50 m
Este: solar # 6 con 7.53 m
Oeste: calle pública con 7.53 m

Área: 101.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 13 (2)

Norte: solar # 13 con 13.50 m
Sur: solar # 11 con 13.50 m
Este: solar # 5 con 7.53 m
Oeste: calle pública con 7.53 m

Área: 101.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 13 (2)

Norte: solar # 14 con 13.50 m
Sur: solar # 12 con 13.50 m
Este: solar # 4 con 7.53 m
Oeste: calle pública con 7.53 m

Área: 101.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 13 (2)

Norte: solar # 15 con 13.50 m
Sur: solar # 13 con 13.50 m
Este: solar # 3 con 7.42 m
Oeste: calle pública con 7.42 m

Área: 100.17 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA # 13 (2)

Norte: solares # 16 y 17 con 13.50 m
Sur: solar # 14 con 13.50 m
Este: solar # 2 con 7.63 m
Oeste: calle pública con 7.63 m

Área: 103.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MANZANA # 13 (2)

Norte: calle pública con 9.00 m
Sur: solares # 2 y 15 con 9.00 m
Este: solar # 1 con 11.26 m
Oeste: solar # 16 con 11.26 m

Área: 101.34 m²

MANZANA # 14 (3)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 14 (3)

Norte: calle pública con 16.97 m
Sur: solar # 2 con 13.73 m
Este: calle pública con 3.60 m
Oeste: solares # 13, 14 y 15 con 13.51 m

Área: 117.70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 14 (3)

Norte: solar # 1 con 13.73 m
Sur: solar # 3 con 13.79 m
Este: calle pública con 8.14 m
Oeste: solares # 12 y 13 con 8.14 m

Área: 112.08 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 14 (3)

Norte: solar # 2 con 13.79 m
Sur: solar # 4 con 13.84 m
Este: calle pública con 8.16 m
Oeste: solares # 11 y 12 con 8.16 m

Área: 112.84 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 14 (3)

Norte: solar # 3 con 13.84 m
Sur: solar # 5 con 13.85 m
Este: calle pública con 8.16 m
Oeste: solares # 10 y 11 con 7.62 m

Área: 109.24 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 14 (3)

Norte: solar # 4 con 13.85 m
Sur: solar # 6 con 13.85 m
Este: calle pública con 8.29 m
Oeste: solares 9 y 10 con 8.54 m

Área: 116.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 14 (3)

Norte: solar # 5 con 13.85 m
Sur: solar # 7 con 13.85 m
Este: calle pública con 7.25 m
Oeste: solares # 8 y 9 con 7.54 m

Área: 102.40 m²



¡Un paso más!
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 14 (3)

Norte: solar # 6 con 13.85 m
Sur: calle pública con 13.84 m
Este: calle pública con 7.25 m
Oeste: solar # 8 con 7.25 m
Área: 100.35 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 14 (3)

Norte: solar # 9 con 13.15 m
Sur: calle pública con 13.16 m
Este: solares # 6 y 7 con 8.24 m
Oeste: calle pública con 8.24 m
Área: 108.40 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 14 (3)

Norte: solar # 11 con 13.16 m
Sur: solar # 9 con 13.15 m
Este: solares # 4 y 5 con 8.24 m
Oeste: calle pública con 8.24 m
Área: 108.40 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 14 (3)

Norte: solar 12 con 13.16 m
Sur: solar # 10 con 13.16 m
Este: solares # 3 y 4 con 8.24 m
Oeste: calle pública con 8.24 m
Área: 108.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 14 (3)

Norte: solar # 13 con 13.22 m
Sur: solar # 11 con 13.16 m
Este: solares # 2 y 3 con 7.67 m
Oeste: calle pública con 7.72 m
Área: 101.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 14 (3)

Norte: solar # 14 con 13.26 m
Sur: solar # 12 con 13.22 m
Este: solares # 1 y 2 con 7.63 m
Oeste: calle pública con 7.58 m
Área: 100.66 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 14 (3)

Norte: solar # 15 con 13.19 m
Sur: solar # 13 con 13.26 m
Este: solar # 1 con 7.56 m
Oeste: calle pública con 7.56 m
Área: 100.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA # 14 (3)

Norte: calle pública con 8.69 + 5.46 m
Sur: solar # 14 con 13.19 m
Este: solar # 1 con 4.95 m
Oeste: calle pública con 8.15 m
Área: 100.12 m²

MANZANA # 15 (4)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 15 (4)

Norte: calle pública con 17.17 m
Sur: solar # 2 con 14.01 m
Este: calle pública con 3.04 m
Oeste: calle pública con 12.87 m
Área: 111.48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 15 (4)

Norte: solar # 2 con 14.01 m
Sur: solar # 4 con 14.01 m
Este: calle pública con 9.10 m
Oeste: calle pública con 9.00 m
Área: 126.85 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 15 (4)

Norte: solar # 3 con 14.01 m
Sur: solar # 5 con 14.01 m
Este: calle pública con 6.83 m
Oeste: calle pública con 7.23 m
Área: 98.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 15 (4)

Norte: solar # 4 con 14.01 m
Sur: calle pública con 14.01 m
Este: calle pública con 7.03 m
Oeste: calle pública con 7.03 m
Área: 98.50 m²

MANZANA # 19 (15)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 19 (15)

Norte: calle pública con 7.76 m

Sur: solar # 2 con 7.76 m
Este: calle pública con 13.26 m
Oeste: solar # 14 con 13.26 m

Área: 102.90 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 19 (15)

Norte: solar # 1 con 7.76 m
Sur: calle pública con 7.76 m
Este: calle pública con 13.26 m
Oeste: solar # 3 con 13.26 m

Área: 102.90 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 19 (15)

Norte: solar # 14 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 2 con 13.26 m
Oeste: solar # 4 con 13.26 m

Área: 100.10 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 19 (15)

Norte: solar # 13 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 3 con 13.26 m
Oeste: solar # 5 con 13.26 m

Área: 100.10 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 19 (15)

Norte: solar # 12 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 4 con 13.26 m
Oeste: solar # 6 con 13.26 m

Área: 100.10 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 19 (15)

Norte: solar # 11 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 5 con 13.26 m
Oeste: solar # 7 con 13.26 m

Área: 100.10 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 19 (15)

Norte: solar # 10 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 6 con 13.26 m
Oeste: solar # 8 con 13.26 m

Área: 100.10 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 19 (15)

Norte: solar # 9 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 7 con 13.26 m
Oeste: calle pública con 13.26 m

Área: 100.10 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 19 (15)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 8 con 7.55 m
Este: solar # 10 con 13.26 m
Oeste: calle pública con 13.26 m

Área: 100.10 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 19 (15)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 7 con 7.55 m
Este: solar # 11 con 13.26 m
Oeste: solar # 9 con 13.26 m

Área: 100.10 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 19 (15)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 6 con 7.55 m
Este: solar # 12 con 13.26 m
Oeste: solar # 10 con 13.26 m

Área: 100.10 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 19 (15)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 5 con 7.55 m
Este: solar # 13 con 13.26 m
Oeste: solar # 11 con 13.26 m

Área: 100.10 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 19 (15)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 4 con 7.55 m
Este: solar # 14 con 13.26 m
Oeste: solar # 12 con 13.26 m

Área: 100.10 m²



¡Un compromiso!
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 19 (15)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 3 con 7.55 m
Este: solar # 1 con 13.26 m
Oeste: solar # 13 con 13.26 m
Área: 100.10 m²

MANZANA # 20 (17)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 20 (17)

Norte: calle pública con 7.76 m
Sur: solar # 2 con 7.76 m
Este: calle pública con 13.90 m
Oeste: solar # 14 con 13.90 m
Área: 107.86 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 20 (17)

Norte: solar # 1 con 7.76 m
Sur: calle pública con 7.76 m
Este: calle pública con 13.90 m
Oeste: solar # 3 con 13.90 m
Área: 107.86 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 20 (17)

Norte: solar # 14 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 2 con 13.90 m
Oeste: solar # 4 con 13.90 m
Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 20 (17)

Norte: solar # 13 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 3 con 13.90 m
Oeste: solar # 5 con 13.90 m
Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 20 (17)

Norte: solar # 12 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 4 con 13.90 m
Oeste: solar # 6 con 13.90 m
Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 20 (17)

Norte: solar # 11 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 5 con 13.90 m
Oeste: solar # 7 con 13.90 m
Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 20 (17)

Norte: solar # 9 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 7 con 13.90 m
Oeste: calle pública con 13.90 m
Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 20 (17)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 8 con 7.55 m
Este: solar # 10 con 13.90 m
Oeste: calle pública con 13.90 m
Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 20 (17)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 7 con 7.55 m
Este: solar # 11 con 13.90 m
Oeste: solar # 9 con 13.90 m
Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 20 (17)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 6 con 7.55 m
Este: solar # 12 con 13.90 m
Oeste: solar # 10 con 13.90 m
Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 20 (17)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 5 con 7.55 m
Este: solar # 13 con 13.90 m
Oeste: solar # 11 con 13.90 m
Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 20 (17)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 4 con 7.55 m

Este: solar # 14 con 13.90 m
Oeste: solar # 12 con 13.90 m

Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 20 (17)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 3 con 7.55 m
Este: solar # 1 con 13.90 m
Oeste: solar # 13 con 13.90 m
Área: 104.95 m²

MANZANA # 21 (19)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 21 (19)

Norte: calle pública con 7.76 m
Sur: solar # 2 con 7.76 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 14 con 13.50 m
Área: 104.76 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 21 (19)

Norte: solar # 1 con 7.76 m
Sur: calle pública con 7.76 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 3 con 13.50 m
Área: 104.76 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 21 (19)

Norte: solar # 14 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 2 con 13.50 m
Oeste: solar # 4 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 21 (19)

Norte: solar # 13 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 3 con 13.50 m
Oeste: solar # 5 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 21 (19)

Norte: solar # 12 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 4 con 13.50 m
Oeste: solar # 6 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 21 (19)

Norte: solar # 10 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 6 con 13.50 m
Oeste: solar # 8 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 21 (19)

Norte: solar # 9 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 7 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 21 (19)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 8 con 7.55 m
Este: solar # 10 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 21 (19)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 7 con 7.55 m
Este: solares # 6 y 11 con 13.50 m
Oeste: solar # 9 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 21 (19)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 6 con 7.55 m
Este: solar # 12 con 13.25 m
Oeste: solar # 10 con 13.25 m
Área: 100.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 21 (19)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 5 con 7.55 m
Este: solar # 13 con 13.50 m
Oeste: solares # 6 y 11 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 21 (19)



¡Un nuevo inicio!

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 4 con 7.55 m
Este: solar # 14 con 13.50 m
Oeste: solar # 12 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 21 (19)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 3 con 7.55 m
Este: solar # 1 con 13.50 m
Oeste: solar # 13 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

MANZANA # 22 (18)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 22 (18)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 2 con 7.55 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 12 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 22 (18)

Norte: solar # 1 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 3 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 22 (18)

Norte: solar # 12 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 2 con 13.50 m
Oeste: solar # 4 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 22 (18)

Norte: solar # 11 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 3 con 13.50 m
Oeste: solar # 5 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 22 (18)

Norte: solar # 10 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 4 con 13.50 m
Oeste: solar # 6 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 22 (18)

Norte: solar # 9 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 5 con 13.50 m
Oeste: solar # 7 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 22 (18)

Norte: solar # 8 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 6 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 22 (18)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 6 con 7.55 m
Este: solar # 10 con 13.50 m
Oeste: solar # 8 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 22 (18)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 5 con 7.55 m
Este: solar # 11 con 13.50 m
Oeste: solar # 9 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 22 (18)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 4 con 7.55 m
Este: solar # 12 con 13.50 m
Oeste: solar # 10 con 13.50 m
Área: 101.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 22 (18)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 3 con 7.55 m
Este: solar # 1 con 13.50 m
Oeste: solar # 11 con 13.50 m

Área: 101.92 m²

MANZANA # 23 (16)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 23 (16)

Norte: calle pública con 7.61 m
Sur: solar # 2 con 7.61 m
Este: calle pública con 13.90 m
Oeste: solar # 11 con 3.90 m
Área: 105.78 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 23 (16)

Norte: solar # 11 con 7.45 m
Sur: calle pública con 7.45 m
Este: solar # 2 con 13.90 m
Oeste: solar # 4 con 13.90 m
Área: 103.55 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 22 (18)

Norte: solar # 10 y 11 con 7.50 m
Sur: calle pública con 7.50 m
Este: solar # 3 con 13.90 m
Oeste: solar # 5 con 13.90 m
Área: 104.28 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 23 (16)

Norte: solares # 9 y 10 con 7.64 m
Sur: calle pública con 7.64 m
Este: solar # 4 con 13.90 m
Oeste: solar # 6 con 13.90 m
Área: 106.20 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 23 (16)

Norte: solares # 8 y 9 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 5 con 13.90 m
Oeste: solar # 7 con 13.90 m
Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 23 (16)

Norte: calle pública con 13.78 m
Sur: solares # 6 y 7 con 13.52 m
Este: solar # 9 con 13.90 m
Oeste: calle pública con 13.90 m
Área: 189.74 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 23 (16)

Norte: solares # 8 y 9 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 5 con 13.90 m
Oeste: solar # 7 con 13.90 m
Área: 104.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 23 (16)

Norte: calle pública con 7.97 m
Sur: solares # 4 y 5 con 7.97 m
Este: solar # 11Q con 13.90 m
Oeste: solar # 9 con 13.90 m
Área: 110.78 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 23 (16)

Norte: calle pública con 7.97 m
Sur: solares # 3 y 4 con 7.97 m
Este: solar # 1 con 13.90 m
Oeste: solar # 10 con 13.90 m
Área: 110.78 m²

MANZANA # 24 (14)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 24 (14)

Norte: calle pública con 11.35 m
Sur: solar # 2 con 11.35 m
Este: calle pública con 8.84 m
Oeste: solar # 12 con 8.84 m
Área: 100.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 24 (14)

Norte: solar # 2 con 11.35 m
Sur: calle pública con 11.35 m
Este: calle pública con 8.84 m
Oeste: solar # 4 con 8.84 m
Área: 100.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 24 (14)

Norte: solar # 12 con 7.56 m
Sur: calle pública con 7.56 m
Este: solares # 2 y 3 con 13.26 m
Oeste: solar # 5 con 13.26 m
Área: 100.25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 24 (14)

Norte: solar # 11 con 7.50 m



¡Un nuevo inicio!

Sur: Calle pública con 7.50 m
Este: solar # 4 con 13.26 m
Oeste: solar # 6 con 13.26 m
Área: 99.45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 24 (14)

Norte: solar # 10 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 5 con 13.26 m
Oeste: solares # 7 y 8 con 13.26 m
Área: 100.11 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 24 (14)

Norte: solar # 8 con 11.35 m
Sur: calle pública con 11.35 m
Este: solar # 6 con 8.84 m
Oeste: calle pública con 8.84 m
Área: 100.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 24 (14)

Norte: solar # 9 con 11.35 m
Sur: solar # 7 con 11.35 m
Este: solares # 6 y 10 con 8.84 m
Oeste: calle pública con 8.84 m
Área: 100.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 24 (14)

Norte: calle pública con 11.35 m
Sur: solar # 8 con 11.35 m
Este: solar # 10 con 8.84 m
Oeste: calle pública con 8.84 m
Área: 100.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 24 (14)

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 6 con 7.55 m
Este: solar # 11 con 13.26 m
Oeste: solares # 8 y 9 con 13.26 m
Área: 100.11 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 24 (14)

Norte: calle pública con 7.50 m
Sur: solar # 5 con 7.50 m
Este: solar # 12 con 13.26 m
Oeste: solar # 10 con 13.26 m
Área: 99.45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 24 (14)

Norte: calle pública con 7.56 m
Sur: solar # 4 con 7.56 m
Este: solares # 1 y 2 con 13.26 m
Oeste: solar # 11 con 13.26 m
Área: 100.25 m²

MANZANA # 27 (5)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 27 (5)

Norte: calle pública con 13.50 m
Sur: solar # 2 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.81 m
Oeste: solar # 16 con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 27 (5)

Norte: solar # 2 con 13.50 m
Sur: solar # 4 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.81 m
Oeste: solar # 14 con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 27 (5)

Norte: solar # 4 con 13.50 m
Sur: solar # 6 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.81 m
Oeste: solar # 12 con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 27 (5)

Norte: solar # 6 con 13.50 m
Sur: solar # 8 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.81 m
Oeste: solar # 10 con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 27 (5)

Norte: solar # 7 con 13.50 m
Sur: calle pública con 13.50 m
Este: calle pública con 8.11 m
Oeste: solar # 9 con 8.11 m
Área: 109.48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 27 (5)

Norte: solar # 10 con 13.50 m
Sur: calle pública con 13.50 m
Este: solar # 8 con 8.11 m
Oeste: calle pública con 8.11 m
Área: 109.48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 27 (5)

Norte: solar # 11 con 13.50 m
Sur: solar # 9 con 13.50 m
Este: solar # 7 con 7.81 m
Oeste: calle pública con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 27 (5)

Norte: solar # 12 con 13.50 m
Sur: solar # 10 con 13.50 m
Este: solar # 6 con 7.81 m
Oeste: calle pública con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 27 (5)

Norte: solar # 13 con 13.50 m
Sur: solar # 11 con 13.50 m
Este: solar # 5 con 7.81 m
Oeste: calle pública con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 27 (5)

Norte: solar # 14 con 13.50 m
Sur: solar # 12 con 13.50 m
Este: solar # 4 con 7.81 m
Oeste: calle pública con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 27 (5)

Norte: solar # 15 con 13.50 m
Sur: solar # 13 con 13.50 m
Este: solar # 3 con 7.81 m
Oeste: calle pública con 7.81 m
Área: 105.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA # 27 (5)

Norte: solar # 16 con 13.50 m
Sur: solar # 14 con 13.50 m
Este: solar # 2 con 7.81 m
Oeste: calle pública con 7.81 m
Área: 105.44 m²

MANZANA # 40 (55)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 40 (55)

Norte: vértice con 0.00 m
Sur: solares # 2, 3 y 4 con 18.65 m
Este: calle pública con 22.83 m
Oeste: solar # 12 con 13.36 m
Área: 124.56 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 40 (55)

Norte: solar # 1 con 7.50 m
Sur: calle pública con 7.50 m
Este: solar # 2 con 13.50 m
Oeste: solar # 4 con 13.50 m
Área: 101.25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 40 (55)

Norte: solar # 1 con 7.50 m
Sur: calle pública con 7.50 m
Este: solar # 3 con 13.50 m
Oeste: solar # 5 con 13.50 m
Área: 101.25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 40 (55)

Norte: solar # 12 con 7.50 m
Sur: calle pública con 7.50 m
Este: solar # 4 con 13.50 m
Oeste: solar # 6 con 13.50 m
Área: 101.25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 40 (55)

Norte: solar # 11 con 7.50 m
Sur: calle pública con 7.50 m
Este: solar # 5 con 13.50 m
Oeste: solar # 7 con 13.50 m
Área: 101.25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 40 (55)

Norte: solar # 10 con 7.50 m
Sur: calle pública con 7.50 m
Este: solar # 6 con 13.50 m



¡Un nuevo inicio!

Oeste: solar # 8 con 13.50 m
Área: 101.25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 40 (55)

Norte: calle pública con 7.50 m
Sur: solar # 7 con 7.50 m
Este: solar # 11 con 13.50 m
Oeste: solar # 9 con 13.50 m

Área: 101.25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 40 (55)

Norte: calle pública con 7.50 m
Sur: solar # 6 con 7.50 m
Este: solar # 12 con 13.50 m
Oeste: solar # 10 con 13.50 m

Área: 101.25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 40 (55)

Norte: calle pública con 7.28 m
Sur: solar # 5 con 7.50 m
Este: solar # 1 con 13.36 + 0.26 m
Oeste: solar # 11 con 13.50 m

Área: 101.23 m²

MANZANA # 29 - CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 (ÁREA VERDE), MANZANA # 29

Norte: calle pública con 77.92 m
Sur: calle pública con 85.52 m
Este: vértice con 0.00 m
Oeste: calle pública con 33.91 m

Área: 1.320,95 m²

MANZANA # 30

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 30

Norte: calle pública con 16.69 m
Sur: solares # 2 y 9 con 16.69 m
Este: calle pública con 7.74 m
Oeste: solar # 10 con 7.74 m

Área: 129.18 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 30

Norte: solar # 1 con 15.52 m
Sur: solar # 3 con 15.52 m
Este: calle pública con 6.55 m
Oeste: solar # 9 con 6.55 m

Área: 101.65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 30

Norte: solar # 2 con 15.52 m
Sur: solar # 4 con 6.56 + 9.22 m
Este: calle pública con 6.50 m
Oeste: solar # 8 con 7.04 m

Área: 110.40 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 30

Norte: solar # 3 con 6.56 + 9.22 m
Sur: solar # 5 con 15.72 m
Este: calle pública con 7.00 m
Oeste: solar # 7 con 6.25 m

Área: 99.42 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 30

Norte: solar # 4 con 15.72 m
Sur: calle pública con 15.72 m
Este: calle pública con 6.15 m
Oeste: solar # 6 con 6.35 m

Área: 98.22 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 30

Norte: solar # 7 con 15.33 m
Sur: calle pública con 15.33 m
Este: solar # 5 con 6.35 m
Oeste: calle pública con 6.55 m

Área: 98.80 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 30

Norte: solar # 8 con 15.34 m
Sur: solar # 6 con 15.33 m
Este: solar # 4 con 6.25 m
Oeste: calle pública con 6.90 m

Área: 100.70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 30

Norte: solar # 9 con 15.53 m
Sur: solar # 7 con 15.34 m
Este: solar # 3 con 7.04 m
Oeste: calle pública con 6.19 m

Área: 102.13 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 30

Norte: solares # 1 y 10 con 15.53 m
Sur: solar # 8 con 15.53 m
Este: solar # 2 con 6.55 m
Oeste: calle pública con 6.55 m

Área: 101.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 30

Norte: calle pública con 8.97 + 5.65 m
Sur: solar # 9 con 14.36 m
Este: solar # 1 con 7.74 m
Oeste: calle pública con 5.65 m

Área: 102.00 m²

MANZANA # 31

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 31

Norte: calle pública con 14.43 m
Sur: solar # 2 con 14.00 m
Este: calle pública con 10.37 m
Oeste: calle pública con 7.00 m

Área: 121.60 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 31

Norte: solar # 1 con 14.00 m
Sur: solar # 3 con 14.00 m
Este: calle pública con 8.37 m
Oeste: calle pública con 8.37 m

Área: 117.18 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 31

Norte: solar # 2 con 14.00 m
Sur: solar # 4 con 14.00 m
Este: calle pública con 8.37 m
Oeste: calle pública con 8.37 m

Área: 117.18 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 31

Norte: solar # 3 con 14.00 m
Sur: calle peatonal con 14.00 m
Este: calle pública con 8.37 m
Oeste: calle pública con 8.37 m

Área: 117.18 m²

MANZANA # 32

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 32

Norte: calle pública con 19.24 m
Sur: calle pública con 22.56 m
Este: calle pública con 1.09 m
Oeste: solares # 2 y 4 con 12.72 m

Área: 132.90 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 32

Norte: solares # 3 y 4 con 18.50 m
Sur: calle pública con 1.69 m
Este: solar # 1 con 1.26 m
Oeste: calle pública con 12.44 m

Área: 126.72 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 32

Norte: calle pública con 9.25 m
Sur: solar # 2 con 9.25 m
Este: solar # 4 con 11.46 m
Oeste: calle pública con 11.46 m

Área: 106.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 32

Norte: calle pública con 9.25 m
Sur: solar # 2 con 9.25 m
Este: solar # 1 con 11.46 m
Oeste: solar # 3 con 11.46 m

Área: 106.00 m²

MANZANA # 33

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 33

Norte: calle pública con 8.85 m
Sur: solares # 2 y 3 con 8.85 m
Este: calle pública con 2.50 m
Oeste: solar # 13 con 12.50 m

Área: 110.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 33

Norte: solar # 1 con 7.76 m
Sur: calle pública con 7.76 m
Este: calle pública con 14.50 m
Oeste: solar # 3 con 14.50 m

Área: 112.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 33

Norte: solares # 1 y 13 con 7.55 m



¡Un nuevo inicio!

Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 2 con 14.50 m
Oeste: solar # 4 con 14.50 m

Área: 109.48 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 33

Norte: solares # 12 y 13 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 3 con 14.50 m
Oeste: solar # 5 con 14.50 m

Área: 109.48 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 33

Norte: solares # 11 y 12 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 4 con 14.50 m
Oeste: solar # 6 con 14.50 m

Área: 109.48 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 33

Norte: solares # 10 y 11 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 5 con 14.50 m
Oeste: solar # 7 con 14.50 m

Área: 109.48 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 33

Norte: solares # 9 y 10 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 6 con 14.50 m
Oeste: solar # 8 con 14.50 m

Área: 109.48 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 33

Norte: solar # 9 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 7 con 14.50 m
Oeste: calle pública con 14.50 m

Área: 109.48 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 33

Norte: calle pública con 8.84 m
Sur: solares # 7 y 8 con 8.84 m
Este: solar # 10 con 12.50 m
Oeste: calle pública con 12.50 m

Área: 110.50 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 33

Norte: calle pública con 8.84 m
Sur: solares # 6 y 7 con 8.84 m
Este: solar # 11 con 12.50 m
Oeste: solar # 9 con 2.50 m

Área: 110.50 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 33

Norte: calle pública con 8.84 m
Sur: solares # 5 y 6 con 8.84 m
Este: solar # 12 con 12.50 m
Oeste: solar # 10 con 12.50 m

Área: 110.50 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 33

Norte: calle pública con 8.84 m
Sur: solares # 4 y 5 con 8.84 m
Este: solar # 13 con 12.50 m
Oeste: solar # 11 con 12.50 m

Área: 110.50 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 33

Norte: calle pública con 8.84 m
Sur: solares # 3 y 4 con 8.84 m
Este: solar # 1 con 12.50 m
Oeste: solar # 12 con 12.50 m

Área: 110.50 m²
MANZANA # 34

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 34

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 2 con 7.55 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 12 con 13.50 m

Área: 101.92 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 34

Norte: solar # 1 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 3 con 13.50 m

Área: 101.92 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 34

Norte: solar # 12 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 2 con 13.50 m
Oeste: solar # 4 con 13.50 m

Área: 101.92 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 34

Norte: solar # 11 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 3 con 13.50 m
Oeste: solar # 5 con 13.50 m

Área: 101.92 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 34

Norte: solar # 12 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 2 con 13.50 m
Oeste: solar # 4 con 13.50 m

Área: 101.92 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 34

Norte: solar # 9 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 5 con 13.50 m
Oeste: solar # 7 con 13.50 m

Área: 101.92 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 34

Norte: solar # 8 con 7.55 m
Sur: calle pública con 7.55 m
Este: solar # 6 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m

Área: 101.92 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 34

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 7 con 7.55 m
Este: solar # 9 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m

Área: 101.92 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 34

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 6 con 7.55 m
Este: solar # 10 con 13.50 m
Oeste: solar # 8 con 13.50 m

Área: 101.92 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 34

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 5 con 7.55 m
Este: solar # 11 con 13.50 m
Oeste: solar # 9 con 13.50 m

Área: 101.92 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 34

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 4 con 7.55 m
Este: solar # 12 con 13.50 m
Oeste: solar # 10 con 13.50 m

Área: 101.92 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 34

Norte: calle pública con 7.55 m
Sur: solar # 3 con 7.55 m
Este: solar # 1 con 13.50 m
Oeste: solar # 11 con 13.50 m

Área: 101.92 m²
MANZANA # 35

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 35

Norte: calle pública con 8.17 m
Sur: solar # 2 con 8.17 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 12 con 13.50 m

Área: 110.30 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 35

Norte: solar # 1 con 8.17 m
Sur: calle pública con 8.17 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 3 con 13.50 m

Área: 110.30 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 35

Norte: solar # 12 con 8.17 m



¡Un nuevo inicio!

Sur: calle pública con 8.17 m
Este: solar # 2 con 13.50 m
Oeste: solar # 4 con 13.50 m

Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 35

Norte: solar # 11 con 8.17 m
Sur: calle pública con 8.17 m
Este: solar # 3 con 13.50 m
Oeste: solar # 5 con 13.50 m

Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 35

Norte: solar # 10 con 8.17 m
Sur: calle pública con 8.17 m
Este: solar # 4 con 13.50 m
Oeste: solar # 6 con 13.50 m

Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 35

Norte: solar # 9 con 8.17 m
Sur: calle pública con 8.17 m
Este: solar # 5 con 13.50 m
Oeste: solar # 7 con 13.50 m

Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 35

Norte: solar # 8 con 8.17 m
Sur: calle pública con 8.17 m
Este: solar # 6 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m

Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 35

Norte: calle pública con 8.17 m
Sur: solar # 7 con 8.17 m
Este: solar # 9 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m

Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 35

Norte: calle pública con 8.17 m
Sur: solar # 6 con 8.17 m
Este: solar # 10 con 13.50 m
Oeste: solar # 8 con 13.50 m

Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 35

Norte: calle pública con 8.17 m
Sur: solar # 5 con 8.17 m
Este: solar # 11 con 13.50 m
Oeste: solar # 9 con 13.50 m

Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 35

Norte: calle pública con 8.17 m
Sur: solar # 4 con 8.17 m
Este: solar # 12 con 13.50 m
Oeste: solar # 10 con 13.50 m

Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 35

Norte: calle pública con 8.17 m
Sur: solar # 3 con 8.17 m
Este: solar # 1 con 13.50 m
Oeste: solar # 11 con 13.50 m

Área: 110.30 m²

MANZANA # 36

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 36

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 2 con 7.75 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 16 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 36

Norte: solar # 1 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 3 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 36

Norte: solar # 16 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: solar # 2 con 13.50 m
Oeste: solar # 4 con 13.50 m

Oeste: solar # 5 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 35

Norte: solar # 15 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: solar # 3 con 13.50 m
Oeste: solar # 5 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 36

Norte: solar # 14 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: solar # 4 con 13.50 m
Oeste: solar # 6 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 36

Norte: solar # 13 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: solar # 5 con 13.50 m
Oeste: solar # 7 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 36

Norte: solar # 12 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: solar # 6 con 13.50 m
Oeste: solar # 8 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 36

Norte: solar # 11 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: solar # 7 con 13.50 m
Oeste: solar # 9 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 36

Norte: solar # 10 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: solar # 8 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 36

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 9 con 7.75 m
Este: solar # 11 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 36

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 8 con 7.75 m
Este: solar # 12 con 13.50 m
Oeste: solar # 10 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 36

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 7 con 7.75 m
Este: solar # 13 con 13.50 m
Oeste: solar # 11 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 36

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 6 con 7.75 m
Este: solar # 14 con 13.50 m
Oeste: solar # 12 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 36

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 5 con 7.75 m
Este: solar # 15 con 13.50 m
Oeste: solar # 13 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA # 36

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 4 con 7.75 m
Este: solar # 16 con 13.50 m
Oeste: solar # 14 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MANZANA # 36

Norte: calle pública con 7.75 m



¡Un nuevo inicio!

Sur: solar # 3 con 7.75 m
 Este: solar # 1 con 13.50 m
 Oeste: solar # 15 con 13.50 m
Área: 104.62 m²

MANZANA # 37

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 37

Norte: calle pública con 9.00 m
 Sur: solar # 2 con 9.00 m
 Este: calle pública con 13.50 m
 Oeste: solar # 6 con 13.50 m

Área: 121.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 37

Norte: solar # 1 con 9.00 m
 Sur: calle pública con 9.00 m
 Este: calle pública con 13.50 m
 Oeste: solar # 3 con 13.50 m

Área: 121.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 37

Norte: solar # 6 con 9.00 m
 Sur: calle pública con 9.00 m
 Este: solar # 2 con 13.50 m
 Oeste: solar # 4 con 13.50 m

Área: 121.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 37

Norte: solar # 5 con 9.00 m
 Sur: calle pública con 9.00 m
 Este: solar # 3 con 13.50 m
 Oeste: calle pública con 13.50 m

Área: 121.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 37

Norte: calle pública con 9.00 m
 Sur: solar # 4 con 9.00 m
 Este: solar # 6 con 13.50 m
 Oeste: calle pública con 13.50 m

Área: 121.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 37

Norte: calle pública con 9.00 m
 Sur: solar # 3 con 9.00 m
 Este: solar # 1 con 13.50 m
 Oeste: solar # 5 con 13.50 m

Área: 121.50 m²

MANZANA # 38

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 38

Norte: calle pública con 13.50 m
 Sur: solar # 2 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.52 m
 Oeste: solar # 26 con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 38

Norte: solar # 1 con 13.50 m
 Sur: solar # 3 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.52 m
 Oeste: solar # 25 con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 38

Norte: solar # 2 con 13.50 m
 Sur: solar # 4 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.52 m
 Oeste: solar # 24 con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 38

Norte: solar # 3 con 13.50 m
 Sur: solar # 5 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.52 m
 Oeste: solar # 23 con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 38

Norte: solar # 4 con 13.50 m
 Sur: solar # 6 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.52 m
 Oeste: solar # 22 con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 38

Norte: solar # 5 con 13.50 m
 Sur: solar # 7 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.52 m

Oeste: solar # 21 con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 38

Norte: solar # 6 con 13.50 m
 Sur: solar # 8 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.52 m
 Oeste: solar # 20 con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 38

Norte: solar # 7 con 13.50 m
 Sur: solar # 9 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.52 m
 Oeste: solar # 19 con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 38

Norte: solar # 8 con 13.50 m
 Sur: solar # 10 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.52 m
 Oeste: solar # 18 con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 38

Norte: solar # 9 con 13.50 m
 Sur: solar # 11 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.52 m
 Oeste: solar # 17 con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 38

Norte: solar # 10 con 13.50 m
 Sur: solar # 12 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.52 m
 Oeste: solar # 16 con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 38

Norte: solar # 11 con 13.50 m
 Sur: solar # 13 con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.52 m
 Oeste: solar # 15 con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 38

Norte: solar # 12 con 13.50 m
 Sur: calle pública con 13.50 m
 Este: calle pública con 7.52 m
 Oeste: solar # 14 con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 38

Norte: solar # 15 con 13.50 m
 Sur: calle pública con 13.50 m
 Este: solar # 13 con 7.52 m
 Oeste: calle pública con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA # 38

Norte: solar # 16 con 13.50 m
 Sur: solar # 14 con 13.50 m
 Este: solar # 11 con 7.52 m
 Oeste: calle pública con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MANZANA # 38

Norte: solar # 17 con 13.50 m
 Sur: solar # 15 con 13.50 m
 Este: solar # 11 con 7.52 m
 Oeste: calle pública con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MANZANA # 38

Norte: solar # 18 con 13.50 m
 Sur: solar # 16 con 13.50 m
 Este: solar # 10 con 7.52 m
 Oeste: calle pública con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, MANZANA # 38

Norte: solar # 19 con 13.50 m
 Sur: solar # 17 con 13.50 m
 Este: solar # 9 con 7.52 m
 Oeste: calle pública con 7.52 m

Área: 101.52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MANZANA # 38

Norte: solar # 20 con 13.50 m



¡Un nuevo inicio!

Solar # 18 con 13.50 m
Este: solar # 8 con 7.52 m
Oeste: calle pública con 7.52 m

Área: 101.52 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20, MANZANA # 38

Norte: solar # 21 con 13.50 m
Sur: solar # 19 con 13.50 m
Este: solar # 7 con 7.52 m
Oeste: calle pública con 7.52 m

Área: 101.52 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MANZANA # 38

Norte: solar # 22 con 13.50 m
Sur: solar # 20 con 13.50 m
Este: solar # 6 con 7.52 m
Oeste: calle pública con 7.52 m

Área: 101.52 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22, MANZANA # 38

Norte: solar # 23 con 13.50 m
Sur: solar # 21 con 13.50 m
Este: solar # 5 con 7.52 m
Oeste: calle pública con 7.52 m

Área: 101.52 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MANZANA # 38

Norte: solar # 24 con 13.50 m
Sur: solar # 22 con 13.50 m
Este: solar # 4 con 7.52 m
Oeste: calle pública con 7.52 m

Área: 101.52 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24, MANZANA # 38

Norte: solar # 25 con 13.50 m
Sur: solar # 23 con 13.50 m
Este: solar # 3 con 7.52 m
Oeste: calle pública con 7.52 m

Área: 101.52 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MANZANA # 38

Norte: solar # 26 con 13.50 m
Sur: solar # 24 con 13.50 m
Este: solar # 2 con 7.52 m
Oeste: calle pública con 7.52 m

Área: 101.52 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 26, MANZANA # 38

Norte: calle pública con 13.50 m
Sur: solar # 25 con 13.50 m
Este: solar # 1 con 7.52 m
Oeste: calle pública con 7.52 m

Área: 101.52 m²

MANZANA # 39

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 39

Norte: calle pública con 12.83 m
Sur: solar # 2 con 16.28 m
Este: calle pública con 7.61 m
Oeste: calle pública con 8.39 m

Área: 110.79 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 39

Norte: solar # 1 con 16.28 m
Sur: solares # 3 y 23 con 19.74 m
Este: calle pública con 7.61 m
Oeste: calle pública con 8.39 m

Área: 137.11 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 39

Norte: solar # 2 con 13.50 m
Sur: solar # 4 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.61 m
Oeste: solar # 23 con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 39

Norte: solar # 3 con 13.50 m
Sur: solar # 5 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.61 m
Oeste: solares # 22 y 23 con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 39

Norte: solar # 4 con 13.50 m
Sur: solar # 6 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.61 m
Oeste: solar # 22 con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 39

Norte: solar # 5 con 13.50 m
Sur: solar # 7 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.61 m
Oeste: solar # 21 con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 39

Norte: solar # 6 con 13.50 m
Sur: solar # 8 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.61 m
Oeste: solar # 20 con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 39

Norte: solar # 7 con 13.50 m
Sur: solar # 9 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.61 m
Oeste: solar # 19 con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 39

Norte: solar # 8 con 13.50 m
Sur: solar # 10 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.61 m
Oeste: solar # 18 con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 39

Norte: solar # 9 con 13.50 m
Sur: solar # 11 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.61 m
Oeste: solar # 17 con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 39

Norte: solar # 10 con 13.50 m
Sur: solar # 12 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.61 m
Oeste: solar # 15 con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 39

Norte: solar # 11 con 13.50 m
Sur: solar # 13 con 13.50 m
Este: calle pública con 7.61 m
Oeste: solar # 15 con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 39

Norte: solar # 12 con 13.50 m
Sur: calle pública con 13.50 m
Este: calle pública con 7.61 m
Oeste: solar # 14 con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 39

Norte: solar # 15 con 13.50 m
Sur: calle pública con 13.50 m
Este: solar # 13 con 7.61 m
Oeste: calle pública con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA # 39

Norte: solar # 16 con 13.50 m
Sur: solar # 14 con 13.50 m
Este: solar # 12 con 7.61 m
Oeste: calle pública con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MANZANA # 39

Norte: solar # 17 con 13.50 m
Sur: solar # 15 con 13.50 m
Este: solar # 11 con 7.61 m
Oeste: calle pública con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MANZANA # 39

Norte: solar # 18 con 13.50 m
Sur: solar # 16 con 13.50 m
Este: solar # 10 con 7.61 m
Oeste: calle pública con 7.61 m

Área: 102.74 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, MANZANA # 39

Norte: solar # 19 con 13.50 m
Sur: solar # 17 con 13.50 m



¡Un nuevo inicio!

Este: solar # 9 con 7.61 m
Oeste: calle pública con 7.61 m
Área: 102.74 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MANZANA # 39

Norte: solar # 20 con 13.50 m
Sur: solar # 18 con 13.50 m
Este: solar # 8 con 7.61 m
Oeste: calle pública con 7.61 m
Área: 102.74 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20, MANZANA # 39

Norte: solar # 21 con 13.50 m
Sur: solar # 19 con 13.50 m
Este: solar # 7 con 7.61 m
Oeste: calle pública con 7.61 m
Área: 102.74 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MANZANA # 39

Norte: solar # 22 con 13.50 m
Sur: solar # 20 con 13.50 m
Este: solar # 6 con 7.61 m
Oeste: calle pública con 7.61 m
Área: 102.74 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22, MANZANA # 39

Norte: solar # 23 con 12.70 m
Sur: solar # 21 con 13.50 m
Este: solares # 4 y 5 con 8.61 m
Oeste: calle pública con 1.94 + 6.85 m
Área: 115.56 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MANZANA # 39

Norte: solar # 2 con 6.24 m
Sur: solar # 22 con 12.70 m
Este: solares # 3 y 4 con 14.23 m
Oeste: calle pública con 15.67 m
Área: 134.70 m²

MANZANA # 41

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 41

Norte: calle pública con 8.17 m
Sur: solar # 2 con 8.17 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 12 con 13.50 m
Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 41

Norte: solar # 1 con 8.17 m
Sur: calle pública con 8.17 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 3 con 13.50 m
Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 41

Norte: solar # 12 con 8.17 m
Sur: calle pública con 8.17 m
Este: solar # 2 con 13.50 m
Oeste: solar # 4 con 13.50 m
Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 41

Norte: solar # 11 con 8.17 m
Sur: calle pública con 8.17 m
Este: solar # 3 con 13.50 m
Oeste: solar # 5 con 13.50 m
Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 41

Norte: solar # 10 con 8.17 m
Sur: calle pública con 8.17 m
Este: solar # 4 con 13.50 m
Oeste: solar # 6 con 13.50 m
Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 41

Norte: solar # 9 con 8.17 m
Sur: calle pública con 8.17 m
Este: solar # 5 con 13.50 m
Oeste: solar # 7 con 13.50 m
Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 41

Norte: solar # 8 con 8.17 m
Sur: calle pública con 8.17 m
Este: solar # 6 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m
Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 41

Norte: calle pública con 8.17 m
Sur: solar # 7 con 8.17 m
Este: solar # 9 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m
Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 41

Norte: calle pública con 8.17 m
Sur: solar # 6 con 8.17 m
Este: solar # 10 con 13.50 m
Oeste: solar # 8 con 13.50 m
Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 41

Norte: calle pública con 8.17 m
Sur: solar # 5 con 8.17 m
Este: solar # 11 con 13.50 m
Oeste: solar # 9 con 13.50 m
Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 41

Norte: calle pública con 8.17 m
Sur: solar # 4 con 8.17 m
Este: solar # 12 con 13.50 m
Oeste: solar # 10 con 13.50 m
Área: 110.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 41

Norte: calle pública con 8.17 m
Sur: solar # 3 con 8.17 m
Este: solar # 1 con 13.50 m
Oeste: solar # 11 con 13.50 m
Área: 110.30 m²

MANZANA # 42

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 42

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 2 con 7.75 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 16 con 13.50 m
Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 42

Norte: solar # 1 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: calle pública con 13.50 m
Oeste: solar # 3 con 13.50 m
Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 42

Norte: solar # 16 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: solar # 2 con 13.50 m
Oeste: solar # 4 con 13.50 m
Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 42

Norte: solar # 15 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: solar # 3 con 13.50 m
Oeste: solar # 5 con 13.50 m
Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 42

Norte: solar # 14 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: solar # 4 con 13.50 m
Oeste: solar # 6 con 13.50 m
Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 42

Norte: solar # 13 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: solar # 5 con 13.50 m
Oeste: solar # 7 con 13.50 m
Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 42

Norte: solar # 12 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: solar # 6 con 13.50 m
Oeste: solar # 8 con 13.50 m
Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 42

Norte: solar # 11 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m



¡Un nuevo inicio!

Este: solar # 9 con 13.50 m
Oeste: solar # 9 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 42

Norte: solar # 10 con 7.75 m
Sur: calle pública con 7.75 m
Este: solar # 8 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 42

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 9 con 7.75 m
Este: solar # 11 con 13.50 m
Oeste: calle pública con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 42

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 8 con 7.75 m
Este: solar # 12 con 13.50 m
Oeste: solar # 10 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 42

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 7 con 7.75 m
Este: solar # 13 con 13.50 m
Oeste: solar # 11 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 42

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 6 con 7.75 m
Este: solar # 14 con 13.50 m
Oeste: solar # 12 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 42

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 5 con 7.75 m
Este: solar # 15 con 13.50 m
Oeste: solar # 13 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA # 42

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 4 con 7.75 m
Este: solar # 16 con 13.50 m
Oeste: solar # 14 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MANZANA # 42

Norte: calle pública con 7.75 m
Sur: solar # 3 con 7.75 m
Este: solar # 1 con 13.50 m
Oeste: solar # 15 con 13.50 m

Área: 104.62 m²

2.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el sábado 11 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-05-2019-161

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 11 DE MAYO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....”;**

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



¡Un nuevo inicio!

disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”.

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: “Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: *Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”.*

QUE, la señora **MIRYAN JAZMIN GUTIERREZ ARREAGA y en representación de los señores EDUARDO STEVEN BONILLA ARREAGA, DENISSE PATRICIA GONZALEZ RIGAIL y KATHERIN MISHAEL BONILLA ARREAGA**, han solicitado el fraccionamiento del solar 6(13), de la manzana 32(60), del sector 1(Bazán), del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0338-2018 del 15 de marzo de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; indicando que realizado el levantamiento topográfico planimétrico, se verificó que existe el área de 680,84m², mayor a lo que indica la escritura 600,00m²., originándose un excedente de 80,64m², que no afecta a la trama urbana; el cual supera el 5% del error técnico aceptable de medición, conforme se demuestra en la lámina LV-006/2018 SALINAS; .- En lo que concierne al trámite de fraccionamiento, el terreno cumple con los establecido en la Ordenanza DEL PLAN REGULADOR de desarrollo urbano del cantón salinas Arts. 94 94.3; por tal motivo se autorizó a elaborar la lámina LF-007/2018 SALINAS, que contiene LOS LINDEROS Y MENSURAS DEL FRACCIONAMIENTO DELSOLAR 6(13), de la manzana 32(60) quedando en solares 6 y 17 de la referida manzana, del sector Bazán; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1374-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0161-GADMS-UR-2018 de fecha 19 de abril de 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2018-091 del 2 de mayo de 2018, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0278-2019, de fecha 29 de abril de 2019, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que consta Katherin Mishael Bonilla Arreaga, como propietaria del solar 6(S-13), de la manzana 32(60), del sector 1(Bazán) del cantón Salinas-**2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar 6(S-13), de la manzana 32(60), del sector 1(Bazán), del cantón Salinas, tiene un área de 680,84m², mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 80,64m²., el mismo que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM- **3.-** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-006/2018 SALINAS, donde consta el excedente del solar 6(S-13), de la

manzana 32(60), del sector 1(Bazán) del cantón Salinas, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **4.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **MIRYAN JAZMIN GUTIERREZ ARREAGA en representación de los señores EDUARDO STEVEN BONILLA ARREAGA, DENISSE PATRICIA GONZALEZ RIGAIL y KATHERIN MISHAEL BONILLA ARREAGA.- 5.-** Posteriormente la Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa de excedente la realizan al contado o por el sistema de amortización.- **6. -** Cumplido lo anterior se podría aprobar la lámina LF-007/2018 SALINAS que contiene el fraccionamiento de dicho solar, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio N° 131-CMCAU-2019, de fecha 9 de mayo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-006/2018 SALINAS, donde consta el excedente del solar 6(S-13), de la manzana 32(60) del sector 1(Bazán), del cantón Salinas, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, **2.-** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la interesada procedan a cancelar el valor de la venta de terreo del excedente, **- 3.-** Cumplido lo anterior, se sugiere al concejo cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-007/2018 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta el fraccionamiento de dicho predio.- **4.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD). **5.-** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 6(13) de la manzana # 32(60) del sector # 1(Bazán) del cantón Salinas; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- APROBAR la Lámina LV-006/2018 SALINAS**, donde consta el levantamiento topográfico indicando el excedente del solar 6(13), de la manzana 32(60), del sector Bazán, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 680,84 m². que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de



¡Un nuevo inicio!

Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 6(13), MANZANA # 32(60), SEGÚN SITIO

NORTE: Solar#6 con 15.49 m.
 SUR: Calle Pública con 15.42 m.
 ESTE: Solar#5 con 5.23 m.
 OESTE: Solar#7 con 5.23 m.

Área: 80.84 m2

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 6(13), de la manzana 32(60), del sector Bazán, del cantón Salinas, a favor de la señora **MIRYAN JAZMIN GUTIERREZ ARREAGA en representación de los señores EDUARDO STEVEN BONILLA ARREAGA, DENISSE PATRICIA GONZALEZ RIGAIL y KATHERIN MISHAEL BONILLA ARREAGA**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que los peticionarios procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **APROBAR** el plano LF: 007/2018 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 6(13); quedando en solar # 6(13) y solar # 17(13), de la manzana 32(60), sector Bazán, del cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6(13) MZ. # 32(60) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 16 con 16.00 m.
 SUR: Solar 17 y calle pública con 11.79+4.00 m.
 ESTE: Solares # 2,3,4 y 5 con 43.10 m.
 OESTE: Solares # 7 y 17 con 15.55+28.05 m.
 AREA: 355,32 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17(13), MZ. # 32(60) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 6 con 11.79 m.
 SUR: Calle pública con 11.42 m.
 ESTE: Solar # 6 con 28.05 m.
 OESTE: Solar # 7 con 28.05 m.
 AREA: 325.52 m2

- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el sábado 11 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-05-2019-162

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 11 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **AMPARO ROSARIO MENENDEZ PEREA Y EL MENOR VICTOR ISAAC MENENDEZ PEREA**, han solicitado la compraventa del solar # 9(3), de la manzana # 39(2465-A) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0373-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-02866-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1391-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-DGRS-176-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0017-M de Tesorería; Oficio # 035-GDMS-UR-2019 de la Unidad de Rentas;

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0281-2019, del 30 de abril de 2019, de Procuraduría Síndica informa que en el expediente se acompaña escritura de Entrega de Obra que hace el maestro constructor Víctor Vicente Menéndez a favor de la señora Amparo Rosario Menéndez Perea, quien comparece por sus propios derechos y en representación del menor de edad Víctor Isaac Menéndez Perea y Cesión de Derechos Posesorios que hacen los cónyuges Víctor Vicente Menéndez y Ana Natalia Perea, cónyuges Manuel Alejandro Bazán Lucas y Sara Mercedes Menéndez Magallanes a favor de la señora Amparo Rosario Menéndez Perea por sus propios derechos y en representación del menor de edad Víctor Isaac Menéndez Perea, celebrada ante la Notaría Primera del cantón Salinas el 23 de julio de 2018; Considera que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 5-6-2-39-9-0 que consta a nombre de los señores Víctor Vicente Menéndez y Sara Mercedes Menéndez Magallanes, por cuanto cede los derechos de posesión a favor de la señora Amparo Rosario Menéndez Perea y del menor Víctor Isaac Menéndez Perea; Cumplido aquello se puede otorgar en compraventa el solar # 9(3), de la manzana # 39(2465-A) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora Amparo Rosario Menéndez Perea por sus propios derechos y en representación del menor de edad Víctor Isaac Menéndez Perea, dejando a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante oficio No. 130-CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 5-6-2-39-9-0 que consta a nombre de los señores Víctor Vicente Menéndez y Sara Mercedes Menéndez Magallanes, por cuanto cede los derechos de posesión a favor de la señora Amparo Rosario Menéndez Perea y del menor Víctor Isaac Menéndez Perea; acogiéndose al plan de legalización se sugiere otorgar en compraventa el



¡Un nuevo inicio!

solar # 9(3), de la manzana # 39(2465-A) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora Amparo Rosario Menéndez Perea por su propios derechos y en representación del menor de edad Víctor Isaac Menéndez Perea, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** en compraventa el solar # 9(3), de la manzana # 39(2465-A) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora **AMPARO ROSARIO MENÉNDEZ PEREA POR SU PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DE EDAD VÍCTOR ISAAC MENÉNDEZ PEREA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral No. 5-6-2-39-9-0 que consta a nombre de los señores Víctor Vicente Menéndez y Sara Mercedes Menéndez Magallanes, por cuanto cede los derechos de posesión a favor de la señora Amparo Rosario Menéndez Perea y del menor Víctor Isaac Menéndez Perea por el solar # 9(3), de la manzana # 39(2465-A) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 9(3), de la manzana # 39(2465-A) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora **AMPARO ROSARIO MENÉNDEZ PEREA POR SU PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DE EDAD VÍCTOR ISAAC MENÉNDEZ PEREA**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil diecinueve

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el sábado 11 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 15-05-2019-001
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION INAUGURAL CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE MAYO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, actuando en conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sección Segunda, en su Art. 57, literal o) establece como Atribución del Concejo Municipal: *“Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal”*.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literales a) y o), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ELEGIR** al señor **GUIDO JOSE MUÑOZ CLEMENTE**, como Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
- 2.- **OTORGAR AL SEÑOR GUIDO JOSE MUÑOZ CLEMENTE**, todas las atribuciones, responsabilidades, derechos y prerrogativas que tan alto cargo conlleva.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a todas las direcciones y unidades de la entidad.
- 4.- **PUBLICAR** en la Gaceta Oficial y en el dominio www.salinas.gob.ec

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Inaugural celebrada el miércoles 15 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 15-05-2019-002

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION INAUGURAL CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE MAYO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, actuando en conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sección Segunda, del Concejo Municipal, en su Art. 57, establece como Atribución del Concejo Municipal, literal p) "Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa", en concordancia con el art. 357 inciso primero del mismo cuerpo legal.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literales a) y p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **DESIGNAR** al señor **AB. FABIAN ANTONIO ZAMORA CEDEÑO**, como **SECRETARIO DEL CONCEJO**, de conformidad con lo que establece el Art. 57, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sección Segunda, en concordancia con el art. 357 inciso primero del mismo cuerpo legal, quien iniciará sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**.

2.- **COMUNICAR** la presente resolución a todas las direcciones y unidades de la entidad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Inaugural celebrada el miércoles 15 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 29-05-2019-003

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 29 DE MAYO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, dentro del orden del día, conoció aprobó la conformación del Cuadro de Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el único punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **CONFORMAR** el **CUADRO DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TÉCNICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, de la siguiente manera:

1.COMISIÓN DE MESA, EXCUSAS Y CALIFICACIONES

PRESIDENTE: SR. OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA

1 VOCAL: SR.GUIDO JOSE MUÑOZ CLEMENTE

2 VOCAL: SR. EUSEBIO VALENTIN SORIANO SORIANO

2.COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

PRESIDENTE: SR. GUIDO JOSE MUÑOZ CLEMENTE

1 VOCAL: LCDA. ROSA MATILDE SAAVEDRA GONZALEZ

2 VOCAL: SR. EDISON ERNESTO PIGUAVE PANCHANA

3. COMISION DE EQUIDAD Y GÉNERO

PRESIDENTE: SR. EDISON ERNESTO PIGUAVE PANCHANA

1 VOCAL: LCDA. ROSA MATILDE SAAVEDRA GONZALEZ

2 VOCAL: SRA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO

4.- COMISION MUNICIPAL DE LEGISLACION Y POLITICAS INSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: LCDA. ROSA MATILDE SAAVEDRA GONZALEZ

1 VOCAL: SR. GUIDO JOSE MUÑOZ CLEMENTE

2 VOCAL: SR. EDISON ERNESTO PIGUAVE PANCHANA

5.- COMISIÓN MUNICIPAL DE SERVICIO Y CONTROL FINANCIERO (IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, DEUDA PUBLICA SUMINISTROS Y ENSERES MUNICIPALES).

PRESIDENTE: LCDA. ROSA MATILDE SAAVEDRA GONZALEZ

1 VOCAL: SR. GUIDO JOSE MUÑOZ CLEMENTE

2 VOCAL: SR. EUSEBIO VALENTIN SORIANO SORIANO

6. COMISIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS (ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, ENERGIA ELECTRICA Y CUERPO DE BOMBEROS).

PRESIDENTE: SR. RONNY ANTONIO GARCÍA VITERI



¡Un nuevo inicio!

- 1 VOCAL: SR. EUSEBIO VALENTIN SORIANO SORIANO
 2 VOCAL: SRA. JUANA MARIA CORDOVA BARREZUETA
7. COMISIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO, AVALUOS Y PREDIOS URBANOS.
 PRESIDENTE: SR. GUIDO JOSE MUÑOZ CLEMENTE

- 1 VOCAL: SR. RONNY ANTONIO GARCÍA VITERI
 2 VOCAL: SR. EDISON ERNESTO PIGUAVE

- PANCHANA
8. COMISION MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO Y CONTROL (MERCADOS, CEMENTERIOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR).
 PRESIDENTE: SR. EUSEBIO VALENTIN SORIANO SORIANO

- 1 VOCAL: SR. EDISON ERNESTO PIGUAVE PANCHANA
 2 VOCAL: SRA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO

9. COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL (PATRONATO, SALUD, EDUCACION, DEPORTES Y PROMOCION SOCIAL).
 PRESIDENTE: SRA. JUANA MARIA CORDOVA BARREZUETA

- 1 VOCAL: SR. RONNY ANTONIO GARCÍA VITERI
 2 VOCAL: SRA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO

- 10.- COMISION MUNICIPAL DE TRANSITO (TRANSPORTE TERRESTRE, ORDENAMIENTO VIAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA).
 PRESIDENTE: SR. EUSEBIO VALENTIN SORIANO SORIANO

- 1 VOCAL: SR. RONNY ANTONIO GARCÍA VITERI
 2 VOCAL: SR. EDISON ERNESTO PIGUAVE PANCHANA

- 11.- COMISION MUNICIPAL DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y GESTION DE RIESGO.
 PRESIDENTE: SRA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO

- 1 VOCAL: SR. RONNY ANTONIO GARCÍA VITERI
 2 VOCAL: SRA. JUANA MARIA CORDOVA BARREZUETA

- 12.- COMISION MUNICIPAL DE GESTION DE PARROQUIA (PARQUES, AREAS VERDES, VIAS, MONUMENTOS Y PATRIMONIO CULTURAL).
 PRESIDENTE: SRA. JUANA MARIA CORDOVA BARREZUETA

- 1 VOCAL: SR. EDISON ERNESTO PIGUAVE PANCHANA
 2 VOCAL: SRA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO

- 2.- COMUNICAR la presente resolución a todas las direcciones y unidades de la entidad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Inaugural celebrada el miércoles 29 de mayo de 2019.- Lo Certifico, Salinas 29 de mayo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION ETAM No. 027-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *"Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".*

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *"Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".*

QUE, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: *"Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".*

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **"Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor RIVERA RODRIGUEZ ALFONSO FERNANDO, ha presentado solicitud de regularización de diferencia de área del solar # 13(Fracción 1-A1) de la manzana # 21(T-1), del sector # 8(Las Dunas) de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0384-2019, de fecha marzo 22 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informa: *"También se verificó en sitio que el solar # 13(fracción # 1-A1), tiene el área de 102,37 m2, menor*



¡Un nuevo municipio!

a lo indica la escritura 125,00 m2; generándose una diferencia de área de 2,63 m2 producto de la línea de fábrica existente en el sector, conforme se demuestra en la lámina LR-020/2019 SALINAS.../...debiéndose cumplir con el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).../...Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-020/2019 SALINAS, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización de la diferencia de área."

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-00112-M del 2 de abril de 2019, de Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 13(Frac. 1-A1) de la manzana # 21(T-1), del sector # 8(Las Dunas) de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 3-2-8-21-13-0, solicitado por el señor **RIVERA RODRIGUEZ ALFONSO FERNANDO**.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0246-2019, de fecha 15 de abril de 2019, el Procuraduría Síndica, informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 13(Frac. 1-A1) de la manzana # 21(T-1), del sector # 8(Las Dunas) de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 13(Fracción 1-A1) de la manzana # 21(T-1), del sector # 8(Las Dunas) de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- APROBAR** la petición del señor **RIVERA RODRIGUEZ ALFONSO FERNANDO**, respecto a la diferencia de área del solar # 13(Fracción 1-A1) de la manzana # 21(T-1), del sector # 8(Las Dunas) de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-020/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13(Fracción # 1-A1), MANZANA # 21(T-1)
SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	7,80 m.
SUR:	Solar # 8	con	8,05 m.
ESTE:	Solar # 10	con	12,70 m.
OESTE:	Calle pública	con	9,65+3.20 m.
AREA:	102.37 m2.		
- DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los dos días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

Ab. Gema Lisseth Intriago Ponce
PROSECRETARIA

RESOLUCION ETAM No. 01-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE



¡Un Excedente más!

EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.-** Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **GLADYS YOMAR SUBÍA SARANGO EN REPRESENTACION DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR MARCO AURELIO SUBÍA MARTÍNEZ,** mediante Poder Especial otorgado por Marco Fernando Subía Sarango, Angela Patricia Subía Sarango, Consuelo del Pilar Subía Sarango, y Diego Fabián Subía Sarango, autorizado en la Notaría Octogésima Primera del Cantón Quito, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 12(17), de la manzana # 23(58) del sector # 6(La Floresta) de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0333-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: "El solar # 12(17) en sitio tiene un área de 282,32 m2, mayor al área de 276,00 m2 que presenta escritura, originándose un excedente de 6,32 m2 debido a la nueva línea de fábrica con respecto a los solares colindantes, que no afecta la trama urbana; el mismo no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).../...debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.- Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-017/2019 SALINAS, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización del excedente."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0097-M, de fecha 26 de marzo de 2019, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 12(17), de la manzana # 23(58) del sector # 6(La Floresta), con el código catastral # 3-2-6-23-12-0, por trámite solicitado por la señora **GLADYS YOMAR SUBÍA SARANGO EN REPRESENTACION DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR MARCO AURELIO SUBÍA MARTÍNEZ.**

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0277-2019, de fecha 29 de abril del 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 12(17), de la manzana # 23(58) del sector # 6(La Floresta) del cantón Salinas constan como propietarios los Herederos del señor Marco Aurelio Subía Martínez.- **2.** En la inspección

realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar # 12(17), de la manzana # 23(58) del sector # 6(La Floresta) del cantón Salinas, tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 6,32 m2, el mismo que no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 12(17), de la manzana # 23(58) del sector # 6(La Floresta) del cantón Salinas, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 12(17), de la manzana # 23(58) del sector # 6(La Floresta) del cantón Salinas, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a la señora **GLADYS YOMAR SUBÍA SARANGO EN REPRESENTACION DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR MARCO AURELIO SUBÍA MARTÍNEZ,** el excedente del solar # 12(17), de la manzana # 23(58) del sector # 6(La Floresta) del cantón Salinas, con el área de 6,32m2, conforme consta en la Lámina LR:017/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE			
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 12(17), MANZANA # 23(58) (SEGÚN SITIO)			
NORTE:	Solar # 13	con	0,55 m.
SUR:	Solar # 11	con	0,55 m.
ESTE:	Solar # 12	con	11,50 m.
OESTE:	Calle pública	con	11,50 m.
AREA: 6,32 m2			
- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN ETAM No. 02-GADMS-S-2019 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE

EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **VERA CABRERA ANA DEL ROCIO**, mediante Poder Especial N° 1438 / 2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, otorgado por la Agencia Consular del Ecuador en Queens, Estados Unidos América, a favor del señor **JOSÉ ANTONIO PINTO CARPIO**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 2(1 y 2), de la manzana # 36(MR) del sector # 8(Dunas) de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0383-2019, de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro (e) , informan: "Se verificó que el solar # 2(1 y 2), de la manzana # 36(MR), tiene el área de 531,00 m², mayor a lo que indica la escritura 500,00., originándose un excedente de 31,00 m²; producto de la nueva línea de fábrica del sector, específicamente en el lado ESTE; que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM; conforme se demuestra en la lámina LR-021/2019 SALINAS.../...; debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.- Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-021/2019 SALINAS, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización del excedente."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-00114-M, de fecha 05 de abril de 2019, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 2(1 y 2), de la manzana # 36(MR) del sector # 8(Dunas), con el código catastral # 3-2-8-36-2-0, por trámite de compraventa de excedente solicitado por la señora Camposano Paredes Diana María en representación del señor Daniel Fernando Camposano Paredes.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0288-2019, de fecha 06 de mayo del 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 2(1 y 2), de la manzana # 36(MR) del sector # 8(Cdla. Las Dunas) del cantón Salinas, consta como propietaria la señora Ana Del Rocio Vera Cabrera.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 2(1 y 2)



¡Un nuevo inicio!

de la manzana No. 36(MR) del sector No. 8(Cdla. Las Dunas) del cantón Salinas, consta como propietaria la señora Ana Del Rocío Vera Cabrera.- 2.- En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 2(1 y 2) de la manzana No. 36(MR) del sector No. 8(Cdla. Las Dunas) del cantón Salinas, tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 31,00 m2.- 3.- De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 2(1 y 2) de la manzana No. 36(MR) del sector No. 8(Cdla. Las Dunas) del cantón Salinas, por cuanto no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 2(1 y 2) de la manzana # 36(MR) del sector # 8(Cdla. Las Dunas) del cantón Salinas, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a la señora **VERA CABRERA ANA DEL ROCIO**, representada por el señor **JOSÉ ANTONIO PINTO CARPIO**, mediante Poder Especial N° 1438 / 2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, otorgado por la Agencia Consular del Ecuador en Queens, Estados Unidos América, el excedente del solar # 2(1 y 2) de la manzana # 36(MR) del sector # 8(Cdla. Las Dunas) del cantón Salinas, con el área de 31,00 m2, conforme consta en la Lámina LR:021/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
EXCEDENTE
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2(1 y 2), MANZANA # 36(MR)

NORTE:	Calle pública	con	1,55 m.
SUR:	Solar # 4	con	1,55 m.
ESTE:	Calle pública	con	20,00 m.
OESTE:	Solar # 2	con	20,00 m.
AREA:	31,00 m2		
- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL